



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

EJERCICIOS 2006 Y 2007

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 26 de abril de 2012**



SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
DRN	Derechos reconocidos netos.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se *+°00aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
NNSS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
ORN	Obligaciones reconocidas netas.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
RBL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
RGLCAP	Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
I.1. Presentación	3
I.2. Datos del Municipio y Organización del Ayuntamiento	3
I.3. Objetivos y Alcance de la fiscalización	5
I.4. Marco legal	6
I.5. Limitaciones al alcance.....	7
I.6. Tratamiento de alegaciones	8
II. RENDICION DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007	9
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	10
III.1. Control interno.....	10
III.2. Contabilidad presupuestaria	14
III.2.1. Presupuesto inicial.....	14
III.2.2. Modificaciones presupuestarias y Presupuestos definitivos	16
III.2.3. Liquidación Presupuesto de Gastos	19
III.2.4. Liquidación Presupuesto de Ingresos	24
III.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería	28
III.3. Balances	29
III.3.1. Activo	31
III.3.1.1. Inmovilizado	31
III.3.1.2. Activo circulante	37
III.3.2. Pasivo.....	55
III.3.2.1. Fondos propios.....	55
III.3.2.2. Acreedores.....	57
III.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial	70
III.4.1. Gastos	72
III.4.2. Ingresos	89
IV. SOCIEDADES MERCANTILES	97
V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	99
VI.-CONTRATACIÓN	101
VI.1. Control interno	101
VI.2 Resultados de la fiscalización.....	102
VI.2.1. Resultados generales de la preparación y aprobación de los expedientes de contratación relacionados en el Anexo IX.....	102
VI.2.2. Resultados del análisis de los procedimientos y formas de adjudicación de los expedientes de contratación relacionados en el Anexo IX	104
VI.2.3. Resultados del estudio de la ejecución y cumplimiento de los contratos relacionados en el Anexo IX.....	106
VI.2.4. Prestaciones no formalizadas mediante contrato	113



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VII. URBANISMO	118
VII.1. Control interno.....	118
VII.2. Evolución de la planificación y desarrollo urbanístico	120
VII.2.1. Situación de la planificación prevista en las Normas subsidiarias de 1994 (NNSS).....	120
VII.2.2. El Plan General de ordenación Urbana (PGOU) de Ciempozuelos	120
VII.3. Fiscalización de las actuaciones urbanísticas más relevantes en desarrollo de las NNSS	122
VII.3.1. Desarrollos impulsado por la promotora "1"	122
VII.3.1.1. Desarrollo del sector S-15 "Prado Redondo Sur" de las NNSS	122
VII.3.1.2. Desarrollo de los sectores S-1 "Las Canteras" y S-9 "Las Canteras II" de las NNSS	123
VII.3.2. Desarrollos impulsados por la promotora 2	124
VII.3.2.1. Desarrollo de la unidad de actuación UA 44 "Granja Dos Torres" y del Sector S-10 "La Maragata" de las NNSS	124
VII.3.2.2. Desarrollo del sector S-19c "Cueva de la Barrera" de las NNSS	126
VII.3.3. Sector S-13 "La Barrera" de las NNSS	127
VII.4. Ordenación del PGOU aplazada por la CAM	128
VII.4.1. UA 38 "Fábricas" de las NNSS- UE-9 del PGOU	128
VII.4.2. Sector 1 "Buzanca Oeste" del PGOU	129
VII.4.3. Sector 2 "Cerro de los Sotos" del PGOU	130
VII.5. Cesiones por la participación en los aprovechamientos	132
VII.6. Análisis de los informes de valoración de los técnicos municipales	133
VII.7. Nueva valoración del sector 3 "Piscinas"	136
VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	136
VIII.1.- Conclusiones	136
VIII.1.1.- Sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria	136
VIII.1.2.- Sobre la contratación	142
VIII.1.3.- Sobre el urbanismo	145
VIII.2.- Recomendaciones	148
ANEXOS	151



I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que esta Comunidad se organiza territorialmente en municipios, y el artículo 44, conforme a la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, dispone que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, en el artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La Fiscalización de las Cuentas del Ayuntamiento de Ciempozuelos para los ejercicios 2006 y 2007, se incluyó en el Programa de Fiscalización de esta Cámara para el ejercicio 2011 aprobado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, a iniciativa de la Asamblea de Madrid, mediante acuerdo de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda en sesión celebrada el 13 de abril de 2010, conforme a los artículos 10, 44 y Disposición Adicional Tercera de la LCC. La iniciativa de la Asamblea se basa en la solicitud recibida del Ayuntamiento de Ciempozuelos, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2009.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, se emite el presente "Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Ejercicios 2006 y 2007".

I.2. Datos del Municipio y Organización del Ayuntamiento

El término municipal de Ciempozuelos está situado en el sur de la Comunidad de Madrid, a 35 km de la capital, con una extensión de 49,60 km². Pertenece a la denominada Sagra madrileña, cuyo límite geográfico es el río Jarama, y linda al norte con San Martín de la Vega y Valdemoro, al este con Titulcia y Chinchón, al sur con Aranjuez y Seseña (Toledo) y al oeste de nuevo con Valdemoro.

La población del Municipio es de 22.656 habitantes según cifras del Instituto Nacional de Estadística, a fecha 1 de enero de 2010. En el periodo fiscalizado, la población era de 18.764 habitantes en 2006 y 20.010 habitantes en 2007.

En el ejercicio 2007, con el incremento de población, la Secretaría del Ayuntamiento pasa a tener categoría de clase primera, de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en los arts. 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El desarrollo de su actividad está establecido tanto en la LRBRL como en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En lo que a aspectos económicos y presupuestarios se refiere, se rige por el TRLRHL. El régimen de contabilidad cuyas líneas básicas quedan establecidas en el citado Texto Refundido, se desarrolla desde el 1 de enero de 2006 en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICMN).

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento ha estado regido por tres Corporaciones distintas, la primera de ellas se constituyó en Sesión celebrada el día 14 de junio de 2003 con base en los resultados de las elecciones municipales de 25 de mayo de ese mismo año. En el año 2006, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 7 de noviembre se procedió al nombramiento de nueva Alcaldesa, por renuncia del anterior Alcalde. Posteriormente, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 16 de junio de 2007 se constituyó una nueva Corporación, de acuerdo con los resultados de las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de 2007.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, de acuerdo con el artículo 35 del ROF, ha contado con los siguientes órganos:

- a) El Alcalde Presidente.
- b) El Pleno integrado por el Alcalde y 16 concejales.
- c) Tenientes de Alcalde, cuyo número ha sido de 3.
- d) La Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno Local integrada además de por el Alcalde, por 5 Concejales en la primera y tercera de las corporaciones y 4 Concejales en la segunda.

Además ha contado durante las tres Corporaciones con las siguientes Comisiones Informativas permanentes, a que hace referencia el art. 119 del citado ROF:

- a) De Servicios Sociales, Mujer, Consumo, Salud, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura.
- b) De Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Transportes.
- c) De Educación, Cultura, Juventud, Infancia, Participación Ciudadana y Festejos.
- d) De Hacienda, Régimen Interior y Personal.

Durante la realización de la fiscalización, no se ha tenido conocimiento de que se haya constituido la Comisión Especial de Cuentas contemplada como órgano complementario en el citado artículo 119 y de existencia preceptiva según el art. 127 del mismo texto legal, y el Ayuntamiento no tiene aprobado un Reglamento Orgánico



Municipal preceptivo para los Municipios de más de 20.000 habitantes (artículo 28 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid).

El Ayuntamiento tiene adscrito el Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio-Económico y Fomento de Empleo, creado en el año 2001, del que no se ha acreditado su funcionamiento desde el ejercicio 2005. Este Organismo, según se especifica en escrito de alegaciones, actualmente se encuentra disuelto.

Además, es accionista único de la Sociedad Mercantil de Naturaleza Anónima "Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS, S.A." constituida en septiembre de 2004. Es, asimismo, accionista único de la Sociedad Mercantil de Naturaleza Anónima "Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.", constituida en la misma fecha. Las Juntas Generales de ambas Empresas Municipales están compuestas por el Alcalde y la totalidad de los Concejales, según consta en sus respectivos Estatutos, aprobados ambos por el Pleno de la Corporación con fecha 1 de julio de 2004. Ambas empresas no han iniciado su funcionamiento a la fecha actual.

El Ayuntamiento es miembro de pleno derecho, desde 1991, de la Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos de Ciempozuelos-Titulcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas", integrada por los municipios de Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Chinchón, Morata de Tajuña, San Martín de la Vega, Titulcia y Villacañeros.

I.3. Objetivos y Alcance de la fiscalización

Los objetivos generales de la fiscalización, recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 3 de marzo de 2011, son los siguientes:

- a) Analizar si la gestión económica financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- c) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe a los ejercicios 2006 y 2007, tanto respecto de las operaciones de contenido económico realizadas durante cada uno de los ejercicios, como de la situación económico-patrimonial a 31 de diciembre.



I.4. Marco legal

La normativa que regula la actividad económico-financiera, con repercusión en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial, del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado la integran, fundamentalmente, las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/1983 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1732/1994, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- Resolución de 23 de abril de 2007, que hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, que aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

I.5. Limitaciones al alcance

Durante la fiscalización, los necesarios procedimientos a realizar, para lograr los objetivos que se fijan en las Directrices técnicas, se han llevado a cabo con una serie de limitaciones al alcance, siendo las principales, las siguientes:

- a) El Pleno de la Corporación no ha aprobado y no han sido rendidas las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007, que no están confeccionadas según establece la regla 97 de la ICMN.

De la Cuenta General se han aportado los Estados financieros y la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2006, pero la contabilidad del ejercicio 2007 está sin cerrar, por lo que los Estados financieros y la Liquidación presupuestaria son provisionales y se han facilitado a efectos de la fiscalización.

- b) Respecto a los epígrafes de Inmovilizado, Tesorería, Deudores y Acreedores:
 - El Ayuntamiento no cuenta con un inventario de Inmovilizado no financiero, ni se contabiliza la depreciación de los activos que deberan ser amortizados.
 - Se ha facilitado un detalle de Acreedores presupuestarios y Deudores presupuestarios, a 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, cuyo importe total no coincide con los saldos contables, no habiéndose conciliado por el Ayuntamiento las diferencias.
 - Del saldo de la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, no se ha facilitado composición.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- De la cuenta de *Caja*, no se han facilitado las partidas de pagos seleccionadas, el Ayuntamiento carece de justificantes de ingresos por *Caja*, y no se conservan libros de registro.
- En contestación a la circularización a entidades bancarias, como parte de los procedimientos de la fiscalización, con las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de las que es titular, se ha informado de saldos que no coinciden con los contables, cuyas diferencias no han sido conciliadas por la Corporación.

Esta falta de conciliación y las deficiencias contables observadas en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación* respecto a la recaudación de Ingresos por tributos, impide, el que se haya podido verificar en su totalidad de conformidad, que efectivamente sea en las cuentas bancarias de las que es titular el Ayuntamiento y que constan en la aplicación de rentas, a través de la que se gestiona la recaudación, en las que se ha ingresado la recaudación de los ejercicios 2006 y 2007.

- Respecto a los epígrafes de Acreedores por operaciones de crédito tanto a corto plazo como a largo plazo, no se ha facilitado documentación que justifique los saldos contables, que se han mantenido invariables durante los ejercicios fiscalizados.

Del mismo modo, no se ha podido verificar si se han efectuado las correspondientes amortizaciones y liquidaciones de gastos financieros devengados por las distintas pólizas, tanto las de a largo plazo, como de las suscritas para atender a las necesidades transitorias de financiación de tesorería, al no disponer de la información solicitada relativa a los pagos y contabilizaciones realizadas.

- c) Además de lo indicado en puntos anteriores, no se ha facilitado documentación justificativa o esta ha sido insuficiente, de una serie de partidas seleccionadas, principalmente de las cuentas que tienen contabilizados gastos corrientes y por subvenciones, gastos de personal, Ingresos, Inmovilizado, Deudores, Acreedores y Pagos pendientes de aplicación.
- d) Respecto del Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socioeconómico y Fomento de Empleo, no se ha facilitado documentación sobre los diferentes saldos de los epígrafes de Balance y Cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2006, para poder emitir opinión sobre su razonabilidad, y la situación posterior ya que, al parecer, este Organismo autónomo, a partir del ejercicio 2005, carece de actividad.

I.6. Tratamiento de alegaciones

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización efectuada a las Cuentas del Ayuntamiento de Ciempozuelos, ejercicios 2006 y 2007, se trasladaron, con fecha 1 y 14 de febrero de 2012, de 2011, a la Alcaldesa actual de la Corporación, así como a los Alcaldes de la misma en los ejercicios fiscalizados para que, según lo dispuesto en



el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Las alegaciones formuladas que únicamente ha presentado la actual Alcaldesa, han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II. RENDICION DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007

El Ayuntamiento de Ciempozuelos no ha rendido a esta Cámara de Cuentas, las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007, incumplándose lo establecido en el artículo 15 de la Ley 11/2999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que establece que la rendición se realizará antes del día 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda la Cuenta.

Asimismo, se incumple la Resolución de la Presidencia de 23 de abril de 2007, que hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La situación de las Cuentas Generales de los ejercicios objeto de fiscalización es la siguiente:

- a) El Ayuntamiento respecto de los ejercicios 2006 y 2007 no ha confeccionado la Cuenta General, por lo que, a los incumplimientos anteriores, hay que añadir que se está infringiendo la regla 97 y siguientes de la Orden 4041/2004 de 23 de noviembre, que entra en vigor el 1 de enero de 2006, por la que se aprueba la ICMN, así como el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la citada normativa y en concreto, en la ICMN, se establece, regla 97, que las Entidades Locales, deberán confeccionar anualmente una Cuenta General en la que se mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del Presupuesto, integrada por la de la propia Entidad, la de sus Organismos Autónomos y las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad Local.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Asimismo, en la regla 98, se fija que las cuentas, tanto de la Entidad como de sus Organismos Autónomos, comprenderán Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria. A la vez que también se deben acompañar: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio y Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad

Sigue la regla 102 con la aprobación de la Cuenta General, estableciendo como requisitos, que se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y junto con el citado Informe se deberán exponer las cuentas al público para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez cumplido este trámite la Comisión Especial de Cuentas deberá emitir un nuevo Informe con el resultado de este último trámite.

La Cuenta, acompañada de los Informes de la Comisión citada y de las reclamaciones o reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre, siendo la aprobación un requisito esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo.

No obstante lo indicado, el Ayuntamiento argumenta en el trámite de alegaciones que en la actualidad, las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007, han sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas y están pendientes de ser elevadas al Pleno municipal para su aprobación.

- b) A efectos de la fiscalización, la documentación facilitada de los ejercicios 2006 y 2007 ha consistido en Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial y Estado de Liquidación de Presupuesto, respecto del Ayuntamiento, siendo las del ejercicio 2007 provisionales porque no está cerrada la contabilidad. Y respecto al Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio-Económico y Fomento de Empleo, del ejercicio 2006, fotocopia sin autenticar de los Estados citados anteriormente junto con la Memoria del ejercicio.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

III.1. Control interno

A continuación, se detallan de forma resumida aquellos aspectos principales de control interno, puestos de manifiesto en el desarrollo de la fiscalización, sin perjuicio de que



en algunos apartados del Informe, se haga referencia concreta a determinados aspectos significativos de control interno:

- a) El Ayuntamiento no dispone de un organigrama que establezca la dependencia entre los distintos Departamentos y Servicios del Ayuntamiento, y carece de Reglamento orgánico o de una estructura de personal que establezca las tareas asignadas a cada unidad administrativa, que permita garantizar la debida segregación de funciones entre las distintas unidades de gestión y control.
- b) No existen procedimientos escritos, que determinen la organización y funcionamiento de las áreas de gestión económico financiera, salvo los establecidos en las BEP del ejercicio 2006, vigentes también en el 2007 al haberse prorrogado el Presupuesto.
- c) La toma de razón en contabilidad está firmada en los documentos contables por la Interventora accidental, no obstante, de determinados asientos contables seleccionados, se ha presentado el documento soporte de la contabilidad sin que figure ninguna firma.
- d) En el artículo 215 del TRLRHL se dice que *"Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución"*.

Sin embargo, aún cuando en el desarrollo de la fiscalización se han presentado incidencias que pudieran haber dado lugar a reparos, como es el caso de la contabilización de gastos presupuestarios activados, o la contabilización de gastos sin soporte documental adecuado que justificara su devengo, se ha informado por el Ayuntamiento que no se han extendido reparos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

- e) En los ejercicios 2006 y 2007, las plazas de Secretario, durante un periodo, e Interventor y Tesorero, durante los dos ejercicios, fueron ocupadas accidentalmente las dos primeras por funcionarios interinos del Ayuntamiento, y la de Tesorero por un funcionario del Ayuntamiento.
- f) No existe una adecuada organización en el archivo y custodia de la documentación, lo que unido a la movilidad en el personal y la falta de definición de funciones, provoca deficiencias significativas de control interno que impiden un desarrollo normal en la gestión del Ayuntamiento. Este hecho, asimismo, ha ocasionado el que se hayan producido demoras importantes en la entrega de la documentación solicitada a efectos de la fiscalización, así como que no hayan sido aportados a la fiscalización los documentos justificativos de determinados actos, según se pone de manifiesto en las distintas áreas del Informe.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- g) En el ejercicio 2006 no se llevaba registro auxiliar de facturas, y el existente en 2007 no figuran fecha y número de registro correlativos. Este registro, se ha podido comprobar que es incompleto, ya que no todas las facturas contabilizadas figuran en el mismo.
- h) Se inicia la ejecución del Presupuesto en todos los casos, con el documento ADO, contraviniendo de las BEP la 18 y 19, en las que se establece que, en aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente, el documento presupuestario "A" por el importe igual al coste del proyecto o Presupuesto elaborado por el correspondiente servicio y, posteriormente, los siguientes documentos en función del desarrollo de la operación.
- i) La aprobación del gasto se realiza en Junta de Gobierno Local a través de relaciones de facturas, no obstante, no todos los gastos contabilizados, que han sido seleccionados, figuran en dicha relaciones.
- j) En los ejercicios fiscalizados, se siguen utilizando cuentas del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración local aprobado por la Orden del 17 de julio de 1990, derogado a partir del 1 de enero de 2006, lo que tiene consecuencias en la Cuenta del resultado económico patrimonial de ambos ejercicios, y presenta dificultades en la equivalencia financiera y presupuestaria.
- k) El personal laboral del Ayuntamiento se rige por el Convenio colectivo vigente en los ejercicios fiscalizados. A la fecha de la fiscalización no estaba aprobada la Relación de puestos de trabajo establecida en el artículo 60 del citado Convenio, que es sustituida por la plantilla recogida en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006, no actualizada en el ejercicio 2007 al haberse prorrogado el Presupuesto. Con respecto a esta plantilla, hay que señalar que, junto a los puestos claramente definidos, existen otros agrupados como "Personal Temporal", en los que no se especifica ni el número de personas incluidas, ni el tipo de contrato.
- l) No existe un adecuado archivo de la documentación que ha de configurar los expedientes de personal.
- m) Hasta el mes de junio de 2007, en las nóminas elaboradas, no consta la firma del Alcalde-Presidente o Concejal con delegación, ni la del Tesorero, y en el documento contable, figura únicamente la toma de razón en contabilidad de la Interventora accidental.
- n) No se realiza un seguimiento individualizado de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador, lo que impide verificar si se supera el límite de 80 horas establecido en el artículo 38 del Convenio colectivo aplicable.
- o) Con carácter general el contenido de las Ordenanzas fiscales se ajusta a lo establecido en el TRLRHL, y no se han detectado incidencias significativas en su aplicación.



- p) La recaudación tributaria se gestiona por una empresa privada mediante una aplicación de rentas. Esta aplicación no se integra automáticamente en el módulo de contabilidad, lo que supone que el traspaso de datos se realiza de forma manual, con la consiguiente posibilidad de errores.
- q) Si bien, la aplicación de rentas permite obtener información de deuda incobrable, el Ayuntamiento no tramita expedientes de data de dicha deuda.
- r) No hay un seguimiento pormenorizado de cada una de las transferencias recibidas, que permita conocer su situación en relación a su concesión, justificación y cobro. Este seguimiento y una adecuada información y colaboración entre el departamento contabilidad y el departamento encargado de su gestión, eliminaría los errores que se producen en su contabilización.
- s) No ha existido durante los ejercicios fiscalizados, el Plan de Disposición de Fondos al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, según dispone el artículo 187 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en la número 41 de las BEP.
- t) No hay libros auxiliares de Caja que permitan contrastar los ingresos y los pagos realizados en la Caja Municipal, con su correspondiente cuenta contable.
- u) Durante el periodo fiscalizado no se procedía regularmente a realizar Arqueos de Caja, ni conciliaciones de saldos con las entidades bancarias, o al menos, no se dejaba constancia de ello.
- v) Con respecto al Inmovilizado:
- El Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen el Inmovilizado material, conciliado con los saldos contables.
 - No se ha elaborado un inventario de los bienes entregados a Uso General, ni existen procedimientos adecuados para el registro y seguimiento de estas inversiones.
 - No se lleva un seguimiento del Patrimonio entregado en cesión.
 - No se practica amortización sobre los bienes de Inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables, ni se realiza ningún cálculo sobre su depreciación, tal como se establece en las reglas 18 a 20 de la ICMN.
 - En los ejercicios fiscalizados, no se ha realizado seguimiento de las parcelas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, ni de su enajenación. Tampoco se realiza un seguimiento de la aplicación de los ingresos, producto de las ventas, a la finalidad a la que se hace referencia en la Ley Municipal del Suelo de la Comunidad de Madrid.



- w) No se confecciona un registro de fianzas y avales recibidos, que permita llevar un adecuado seguimiento de su situación y permita identificar la composición del saldo de las cuentas donde se contabilizan los movimientos.
- x) Con carácter general, además de lo indicado, es de significar que no se efectúa un seguimiento de la composición de los saldos acreedores y deudores que conforman el Balance, siendo necesario que existiera una adecuada conciliación con terceros, como es el caso de Tesorería, ya indicado, Acreedores y Deudores.

III.2. Contabilidad presupuestaria

III.2.1. Presupuesto inicial

En el ejercicio 2006 el Presupuesto General comprensivo del de la Entidad local y del Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005 y elevado automáticamente a definitivo, al no haber sido formulada reclamación alguna, durante el preceptivo periodo de información pública. Dicho Presupuesto, fue prorrogado automáticamente en el ejercicio 2007, al no haber aprobado en Pleno el correspondiente a dicho ejercicio.

Los créditos iniciales aprobados en el Presupuesto del ejercicio 2006, ascendieron a 31.493.577 euros, y las previsiones de ingresos a 33.056.208 euros, lo que supone que el Presupuesto fuera aprobado con un superávit inicial de 1.562.631 euros. Se ha observado que, por error, en la Liquidación del Presupuesto de Gastos, los créditos iniciales presentan un importe de 3.006 euros, superior al aprobado, como consecuencia de diferencias no significativas en los capítulos 1, 2 y 6.

En el ejercicio 2007, el Presupuesto se inicia con los mismos importes que se aprobaron en el año 2006, es decir, con unos créditos iniciales de 31.493.577 euros y unas previsiones de 33.056.208 euros.

Como quiera que la Corporación no efectúa un seguimiento de los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio, así como tampoco de los gastos con financiación afectada, no se puede determinar si la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2006 debe afectar, como ocurre, a la totalidad de los créditos presupuestarios, o debería haberse aplicado únicamente a los que no se vieran afectados por la limitación establecida en el artículo 169.6 del TRLRHL.

Las previsiones y créditos iniciales de los Presupuestos de gastos e ingresos, desde el punto de vista de la clasificación económica, con la evolución presentada desde el ejercicio 2005, se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro 1
Ayto. de Ciempozuelos. Créditos para Gastos y Previsiones de Ingresos,
iniciales.
Ejercicios 2005-2006-2007
(euros)

Capítulos	Créditos iniciales 2005	Créditos iniciales 2006	Créditos iniciales 2007	Variación 2006/2005 %
<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>				
1- Gastos de personal	3.371.280	4.957.363	4.957.363	47
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.283.970	3.076.376	3.076.371	35
3- Gastos financieros	210.354	210.354	210.354	--
4- Transferencias corrientes	1.487.505	1.339.009	1.339.010	(10)
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>7.353.109</i>	<i>9.583.103</i>	<i>9.580.098</i>	<i>30</i>
6- Inversiones reales	15.283.738	21.306.457	21.306.457	39
7- Transferencias de capital	--	601.012	601.012	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>15.283.738</i>	<i>21.907.469</i>	<i>21.907.469</i>	<i>43</i>
8- Activos financieros	6.010	6.010	6.010	--
9- Pasivos financieros	150.253	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>156.263</i>	<i>6.010</i>	<i>6.010</i>	<i>(96)</i>
TOTAL	22.793.110	31.496.582	31.493.577	38
Capítulos	Previsiones iniciales 2005	Previsiones iniciales 2006	Previsiones iniciales 2007	Variación % 2006/2005
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>				
1- Impuestos directos	3.873.523	3.948.650	3.948.650	2
2- Impuestos indirectos	1.442.429	1.803.036	1.803.036	25
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.233.878	1.595.687	1.595.687	29
4- Transferencias corrientes	2.554.301	4.141.599	4.141.599	62
5- Ingresos patrimoniales	9.616	254.769	254.769	2.549
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>9.113.747</i>	<i>11.743.741</i>	<i>11.743.741</i>	<i>29</i>
6- Enajenación de inversiones reales	10.217.206	19.156.457	19.156.457	87
7- Transferencias de capital	2.061.471	2.150.000	2.150.000	4
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>12.278.677</i>	<i>21.306.457</i>	<i>21.306.457</i>	<i>73</i>
8- Activos financieros	6.010	6.010	6.010	--
9- Pasivos financieros	3.005.061	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>3.011.071</i>	<i>6.010</i>	<i>6.010</i>	<i>(99)</i>
TOTAL	24.403.495	33.056.208	33.056.208	35

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento.

En el ejercicio 2006, los créditos son superiores a los del ejercicio anterior en un 38%. Este incremento, es el neto resultante del aumento del 43% en *Operaciones de capital*, y del 30% en *Operaciones corrientes*, así como de la disminución en *Operaciones financieras*, de prácticamente el 100%.

En los ejercicios 2006 y 2007 en el Presupuesto de Gastos, son las *Operaciones de capital* las más representativas con un 70%, seguidas de las corrientes con un 30%. Por capítulos el de mayor peso con un 70% es el de *Inversiones reales*, seguido del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de Gastos *de personal* con un 16% y el de *Gastos en bienes corrientes y servicios* con un 10%.

En el Presupuesto de Ingresos, en los ejercicios 2006 y 2007, las *Operaciones de capital* son las más representativas con un 65%. Por capítulos, el de *Enajenación de inversiones* supone un 58%, seguido de los capítulos de *Transferencias corrientes y de capital*, que representan un 20%. El resto de ingresos, son principalmente impuestos y tasas, ascendiendo los *Impuestos directos* a un 12%.

III.2.2. Modificaciones presupuestarias y Presupuestos definitivos

Los Presupuestos iniciales han sido modificados, tanto en el ejercicio 2006 como en el 2007, mediante acuerdos del Pleno de la Corporación o a través de Resoluciones de la Alcaldía, según los casos. En el ejercicio 2006, las modificaciones no han supuesto variación en el total del Presupuesto aprobado, y en el ejercicio 2007 han supuesto un incremento de 8.337.547 euros.

En el cuadro siguiente se presentan las modificaciones presupuestarias para los ejercicios 2006 y 2007:



Cuadro 2
Ayto. de Ciempozuelos. Modificaciones Presupuestarias.
Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

Capítulos	Créditos iniciales 2006	Modificaciones 2006		Créditos iniciales 2007	Modificaciones 2007	
		Importe	%		Importe	%
<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>						
1- Gastos de personal	4.957.363	--	--	4.957.363	77.134	2
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.076.376	12.020	0,4	3.073.371	91.228	3
3- Gastos financieros	210.354	--	--	210.354	--	--
4- Transferencias corrientes	1.339.010	34.445	3	1.339.010	144.125	11
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>9.583.103</i>	<i>46.465</i>	<i>1</i>	<i>9.580.098</i>	<i>312.487</i>	<i>3</i>
6- Inversiones reales	21.306.457	(46.465)	(0,2)	21.306.457	8.025.060	38
7- Transferencias de capital	601.012	--	--	601.012	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>21.907.469</i>	<i>(46.465)</i>	<i>(0,2)</i>	<i>21.907.469</i>	<i>8.025.060</i>	<i>37</i>
8- Activos financieros	6.010	--	--	6.010	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
TOTAL	31.496.582	--	--	31.493.577	8.337.547	26
Capítulos	Previsiones iniciales 2006	Modificaciones 2006		Previsiones iniciales 2007	Modificaciones 2007	
		Importe	%		Importe	%
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>						
1- Impuestos directos	3.948.650	--	--	3.948.650	--	--
2- Impuestos indirectos	1.803.036	--	--	1.803.036	--	--
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.595.687	--	--	1.595.687	--	--
4- Transferencias corrientes	4.141.599	--	--	4.141.599	--	--
5- Ingresos patrimoniales	254.769	--	--	254.769	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>11.743.741</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>11.743.741</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	19.156.457	--	--	19.156.457	--	--
7- Transferencias de capital	2.150.000	--	--	2.150.000	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>21.306.457</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>21.306.457</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
8- Activos financieros	6.010	--	--	6.010	8.337.547	138.725
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>6.010</i>	<i>8.337.547</i>	<i>138.725</i>
TOTAL	33.056.208	--	--	33.056.208	8.337.547	25

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Durante el ejercicio 2006 se han tramitado cinco expedientes de modificación presupuestaria: 3 como suplementos de crédito, y 2 como créditos extraordinarios, aprobados por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en la base 10 de las BEP, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 177 del TRLRHL.

El aumento que supuso la tramitación de estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto de Gastos, no comprometidas. En concreto, se redujeron créditos del capítulo de *Inversiones reales* por importe de 46.465 euros, que financiaron créditos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

del capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios* por 12.020 euros, y del de *Transferencias corrientes* por 34.445 euros.

Durante el ejercicio 2007, se tramitaron 11 expedientes de modificación presupuestaria: 2 como suplementos de crédito, 5 como créditos extraordinarios, 3 como incorporaciones de remanente del ejercicio 2006 y 1 como transferencias de crédito.

Las tres modificaciones por incorporación de remanentes del ejercicio 2006, así como la efectuada como transferencia entre créditos del mismo grupo de función, fueron acordadas por Resolución de la Alcaldía, y el resto de ellas aprobadas por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en las BEP números 10, 12 y 14, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 177 a 182 del TRLRHL.

Los capítulos afectados por las modificaciones han sido: *Gastos de personal*, por importe de 77.134 euros, *Gastos en bienes corrientes y servicios* por 91.228 euros, *Transferencias corrientes* por 144.125 euros e *Inversiones reales* por 8.025.060 euros. Las inversiones reales, suponen un incremento del 38% sobre los créditos iniciales del capítulo aún cuando, como se pone de manifiesto en el cuadro nº 4 siguiente, la ejecución ha sido del 16%.

El aumento que ha supuesto la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se ha financiado con Remanente de Tesorería del ejercicio 2006, por un importe de 8.337.547 euros, lo que ha supuesto modificar el capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos en el mismo importe.

Los créditos y previsiones definitivas de los ejercicios 2006 y 2007, se presentan en el cuadro siguiente:



Cuadro 3
Ayto. de Ciempozuelos. Créditos para Gastos y Previsiones de Ingresos,
iniciales y definitivos.
Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

Capítulos	Créditos iniciales 2006	Créditos definitivos 2006	Variación %	Créditos iniciales 2007	Créditos definitivos 2007	Variación %
<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>						
1- Gastos de personal	4.957.363	4.957.363	--	4.957.363	5.034.497	2
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.076.376	3.088.396	0,4	3.073.371	3.164.599	3
3- Gastos financieros	210.354	210.354	--	210.354	210.354	--
4- Transferencias corrientes	1.339.010	1.373.455	3	1.339.010	1.483.135	11
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>9.583.103</i>	<i>9.629.568</i>	<i>1</i>	<i>9.580.098</i>	<i>9.892.585</i>	<i>3</i>
6- Inversiones reales	21.306.457	21.259.992	(0,2)	21.306.457	29.331.517	38
7- Transferencias de capital	601.012	601.012	--	601.012	601.012	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>21.907.469</i>	<i>21.861.004</i>	<i>(0,2)</i>	<i>21.907.469</i>	<i>29.932.529</i>	<i>37</i>
8- Activos financieros	6.010	6.010	--	6.010	6.010	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>6.010</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>	<i>6.010</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>
TOTAL	31.496.582	31.496.582	--	31.493.577	39.831.124	26
Capítulos	Previsiones iniciales 2006	Previsiones definitivas 2006	Variación %	Previsiones iniciales 2007	Previsiones definitivas 2007	Variación %
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>						
1- Impuestos directos	3.948.650	3.948.650	--	3.948.650	3.948.650	--
2- Impuestos indirectos	1.803.036	1.803.036	--	1.803.036	1.803.036	--
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.595.687	1.595.687	--	1.595.687	1.595.687	--
4- Transferencias corrientes	4.141.599	4.141.599	-	4.141.599	4.141.599	--
5- Ingresos patrimoniales	254.769	254.769	--	254.769	254.769	--
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>11.743.741</i>	<i>11.743.741</i>	<i>--</i>	<i>11.743.741</i>	<i>11.743.741</i>	<i>--</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	19.156.457	19.156.457	--	19.156.457	19.156.457	--
7- Transferencias de capital	2.150.000	2.150.000	--	2.150.000	2.150.000	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>21.306.457</i>	<i>21.306.457</i>	<i>--</i>	<i>21.306.457</i>	<i>21.306.457</i>	<i>--</i>
8- Activos financieros	6.010	6.010	--	6.010	8.343.558	138.825
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>6.010</i>	<i>6.010</i>	<i>--</i>	<i>6.010</i>	<i>8.343.558</i>	<i>138.825</i>
TOTAL	33.056.208	33.056.208	--	33.056.208	41.393.756	25

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Con respecto al ejercicio 2006, dado que las modificaciones presupuestarias presentan un saldo neto de 0 euros, coinciden los créditos y previsiones iniciales con los definitivos, y en el ejercicio 2007, los créditos definitivos representan, respecto de los iniciales, un incremento del 26%, y las previsiones finales un 25% respecto de las iniciales.

III.2.3. Liquidación Presupuesto de Gastos

La Liquidación del Presupuesto de Gastos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, incluyendo el ejercicio 2005, de acuerdo con la clasificación económica, según datos facilitados por el Ayuntamiento, se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro 4
Ayto. de Ciempozuelos. Presupuesto de Gastos. Obligaciones reconocidas netas, grado de ejecución y de cumplimiento. Ejercicios 2005, 2006 y 2007.
(euros)

Capítulos	2005			2006			Ejercicio 2007		
	ORN	Grado ejecución %	Grado cumplim %	ORN	Grado ejecución %	Grado cumplim %	ORN	Grado ejecución %	Grado cumplim %
1- Gastos de personal	3.386.807	101	97	4.471.952	90	97	5.712.367	113	84
2- Gastos en bienes corrientes y serv	2.840.331	124	91	3.080.597	100	99	3.215.014	102	96
3- Gastos financieros	116.511	55	97	210.348	100	100	120.341	57	100
4- Transferencias corrientes	1.729.646	116	99	1.309.634	95	96	1.623.650	109	97
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>8.073.295</i>	<i>110</i>	<i>95</i>	<i>9.072.531</i>	<i>94</i>	<i>98</i>	<i>10.671.372</i>	<i>108</i>	<i>90</i>
6- Inversiones reales	7.427.934	41	70	14.457.670	68	44	4.808.122	16	41
7- Transferencias de capital	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>7.427.934</i>	<i>41</i>	<i>70</i>	<i>14.457.670</i>	<i>66</i>	<i>44</i>	<i>4.808.122</i>	<i>16</i>	<i>41</i>
8- Activos financieros	5.700	95	100	6.000	100	100	4.870	81	100
9- Pasivos financieros	148.967	99	100	--	--	--	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>154.667</i>	<i>99</i>	<i>100</i>	<i>6.000</i>	<i>100</i>	<i>100</i>	<i>4.870</i>	<i>81</i>	<i>100</i>
TOTAL	15.655.896	105	83	23.536.201	75	65	15.484.364	39	75

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

El grado de ejecución de las obligaciones reconocidas, respecto de los créditos definitivos, se cifra en un 105, 75 y 39%, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, respectivamente. En los ejercicios 2005 y 2007, se han reconocido obligaciones por encima de los créditos definitivos en Operaciones corrientes, mientras que en Operaciones de capital el grado de ejecución ha sido reducido en los tres ejercicios, suponiendo el 16% en el ejercicio 2007.

Por otro lado, los pagos realizados en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 por importes de 13.048.767, 15.264.966 y 11.559.084 euros, respectivamente, representan un grado de cumplimiento respecto de las obligaciones reconocidas del 83, 65 y 75%. Es de señalar, que el grado de cumplimiento más bajo se produce en el capítulo 6 de *Inversiones reales*, que es de un 70, 44 y 41% en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

La evolución de las Obligaciones reconocidas netas, se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro 5
Ayto. de Ciempozuelos. Presupuesto de Gastos. Obligaciones reconocidas netas. Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

Capítulos	Obligaciones reconocidas netas				Variación 2007/2006 %
	2006		2007		
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	
1- Gastos de personal	4.471.952	19	5.712.367	37	28
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.080.597	13	3.215.014	21	4
3- Gastos financieros	210.348	1	120.341	1	(43)
4- Transferencias corrientes	1.309.634	6	1.623.650	10	24
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>9.072.531</i>	<i>39</i>	<i>10.671.372</i>	<i>69</i>	<i>18</i>
6-Inversiones reales	14.457.670	61	4.808.122	31	(67)
7- Transferencias de capital	--	--	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>14.457.670</i>	<i>61</i>	<i>4.808.122</i>	<i>31</i>	<i>(67)</i>
8- Activos financieros	6.000	--	4.870	--	(19)
9- Pasivos financieros	--	--	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>6.000</i>	<i>--</i>	<i>4.870</i>	<i>--</i>	<i>(19)</i>
TOTAL	23.536.201	100	15.484.364	100	(34)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Según el contenido de los cuadros 4 y 5 anteriores, las obligaciones reconocidas netas, se han mantenido en los ejercicios 2005 y 2007 por importes de 15.655.896 y 15.484.364 euros respectivamente, y se han incrementado, en un 50% en el ejercicio 2006, disminuyendo un 34% en el ejercicio 2007.

En la evolución por capítulos, el capítulo 6 *Inversiones reales*, ha disminuido un 67%, siendo esta la causa principal de la reducción de las Obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2007.

Según el cuadro 5, las obligaciones más representativas en el ejercicio 2006 son las correspondientes a Operaciones de capital con un 61%, compuestas exclusivamente de capítulo 6 *Inversiones reales*. Dentro de las Operaciones corrientes, que sobre el total representan un 39%, las de capítulo 1 *Gastos de personal* suponen un 19%, seguidas de las de capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios* con un 13%.

Respecto al año 2007, son las Operaciones corrientes las más representativas con un 69% sobre el total. Por capítulos, el 1 *Gastos de personal* alcanza el 37%, seguido del capítulo 6 *Inversiones reales*, con un 31%.

No obstante, estos datos estarían afectados por los hechos que se resumen a continuación y que también forman parte de otros apartados del Informe como son los de Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, y el de Limitaciones al alcance:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- a) Según se detalla en el apartado de Inmovilizado, las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto una serie de hechos relacionados con la Liquidación del Presupuesto de Gastos, siendo los principales los siguientes:
- La Liquidación del Presupuesto de Gastos, capítulo 6, en el ejercicio 2006 presenta una sobrevaloración de 4.338.274 euros, y en el ejercicio 2007 una infravaloración de 3.583.974 euros, como consecuencia, principalmente, de haberse contraído obligaciones con anterioridad a que fueran reales.
 - En el ejercicio 2006 constan debidamente como obligaciones reconocidas netas, dos facturas por importe de 100.000 euros que, de nuevo, se han liquidado en el Presupuesto del ejercicio 2009, en que se han pagado, de acuerdo con un reconocimiento extrajudicial.
 - Se han aplicado al Presupuesto y pagado en el ejercicio 2006, dos grupos electrógenos por importe de 75.758 euros, de cuyo importe no se ha facilitado factura que soporte su contabilización y pago.
 - El Ayuntamiento informa de un vehículo adquirido en el ejercicio 2006, por importe de 18.429 euros, según factura facilitada, que no consta entre las altas de Inmovilizado como Elementos de transportes, ni por tanto liquidado en el Presupuesto de Gastos.
- b) En el apartado de Gastos se presentan observaciones, relacionadas con capítulos de Operaciones corrientes del Presupuesto gastos, que se resumen a continuación:
- El capítulo 1 presenta sobrevaloración por importe de 114.746 euros por cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa del mes de diciembre del ejercicio 2007, cuyo gasto por error se ha duplicado.
 - Se imputan incorrectamente en capítulo 3 *Gastos financieros*, obligaciones por 9.793 euros, de las que 835 euros son comisiones bancarias que se deberían haber liquidado en el capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, y 8.958 euros, se deben al pago del principal en liquidación de un Convenio de reconocimiento de deuda. Los pagos en concepto de Convenios de reconocimiento de deuda, están afectados por las consideraciones que respecto a la cancelación de deudas se citan en el apartado de Deudores (Otros deudores-Pagos pendientes de aplicación).
 - No se ha presentado justificación de obligaciones reconocidas por 58.602 euros del ejercicio 2006 y 122.535 euros del ejercicio 2007, no pudiendo efectuarse las correspondientes pruebas de verificación respecto de estos gastos contabilizados.
 - Se reconocen las siguientes obligaciones en el capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Compras de Inmovilizado, por importes de 18.673 y 10.023 euros, en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que se deberían haber liquidado en el Capítulo 6 *Inversiones reales*.
 - Partidas que tienen la consideración de subvenciones por importes de 4.000 y 55.561 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que se deberían haber registrado en el capítulo 4 Transferencias corrientes.
- Se ha incumplido el principio de devengo en el reconocimiento de las obligaciones, al haberse registrado en el ejercicio 2006 gastos devengados en el ejercicio 2005, y en el ejercicio 2007 gastos devengados en el 2006, por importes de 375.000 y 174.000 euros respectivamente, afectándose con ello a la Liquidación del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio.
- En el ejercicio 2006, se imputa al Presupuesto una factura por importe de 11.836 euros por la compra de electrodomésticos para la escuela infantil "Emilio Muñoz", escuela gestionada por una empresa, que se considera que es la que debe financiar este Inmovilizado, según las cláusulas del contrato suscrito con el Ayuntamiento.
- c) Según consta en el apartado de Tesorería, en el ejercicio 2007 se han realizado tres pagos, según extracto bancario, por un total de 162.090 euros, de los que no se ha justificado la contabilización de la operación y su pago. De este importe al menos 148.982 euros son gastos del ejercicio.
- d) En el ejercicio 2007, se han registrado en cuentas de gastos, pero no se imputan a Presupuesto, partidas por importe de 676.730 euros, sin que se haya justificado el motivo, tal como se indica en el apartado de Gastos (*Aprovisionamiento y Otros gastos de gestión*). En todos los casos incluidos en la muestra analizada, estos gastos figuran como pagados.
- e) Según lo indicado en el apartado de Activo circulante (Otros deudores-Pagos pendientes de aplicación), la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, en el ejercicio 2006 parte de un saldo deudor de 2.308.531 euros, que pasa a 31 de diciembre de 2006 a ser de 6.284.704 euros y a 31 de diciembre de 2007 de 9.218.772 euros.

En esta cuenta se registran, según las pruebas efectuadas, principalmente gastos y compras de Inmovilizado, así como pagos periódicos sujetos a Convenios de deuda firmados por el Ayuntamiento, para la cancelación de impagos a proveedores, generados en ejercicios anteriores.

Todas las operaciones seleccionadas son en principio de carácter presupuestario, no obstante los pagos derivados de Convenios de deuda, están afectados por los argumentos que se presentan en el citado apartado.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se ha llevado a cabo un estudio de la ejecución presupuestaria y de los remanentes de crédito de los ejercicios 2006 y 2007 a fin de determinar si se han superado los límites de vinculación jurídica establecidos en la Base 6 de las BEP, que establece dicha vinculación a los niveles mínimos legales de grupo de función y capítulo fijados en el artículo 29 del RDP.

El ejercicio 2006 se ha ejecutado presupuestariamente dentro de los límites anteriormente citados.

En cuanto a la ejecución del ejercicio 2007 se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) Se han producido remanentes de crédito negativos en los capítulos 1, 2 y 4, incumpléndose el principio de especialidad cuantitativa, establecido en el artículo 25.2 del RDP, en virtud del cual no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, lo que implica también el incumplimiento de los límites de vinculación jurídica a nivel de capítulo.
- b) Por lo que se refiere a la vinculación a nivel de grupo de función, se ha observado que se vulneran los límites establecidos en todos los grupos.

III.2.4. Liquidación presupuesto de Ingresos

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, incluyendo la correspondiente al ejercicio 2005 por su representatividad, se presenta en el cuadro siguiente:



Cuadro 6
Ayto. de Ciempozuelos. Presupuesto de Ingresos. Derechos reconocidos,
grado de ejecución y de realización.
Ejercicios 2005, 2006 y 2007
(euros)

Capítulos	2005			2006			2007		
	DRN	Grado ejecución %	Grado realizac. %	DRN	Grado ejecución %	Grado realizac. %	DRN	Grado ejecución %	Grado realizac. %
1- Impuestos directos	3.453.817	89	80	3.883.195	98	69	3.513.561	89	84
2- Impuestos indirectos	1.102.144	76	100	3.754.087	208	92	1.022.490	57	98
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.505.874	122	72	1.533.005	96	83	1.810.362	113	87
4- Transferencias corrientes	3.167.036	124	94	4.782.041	115	81	3.539.566	85	99
5- Ingresos patrimoniales	213.441	2.220	100	197.404	77	95	86.636	34	93
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>9.442.312</i>	<i>104</i>	<i>86</i>	<i>14.149.732</i>	<i>120</i>	<i>81</i>	<i>9.972.615</i>	<i>85</i>	<i>91</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	27.753.497	239	100	--	--	--	1.677.906	9	100
7- Transferencias de capital	538.952	16	100	984.578	46	100	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>28.292.449</i>	<i>190</i>	<i>100</i>	<i>984.578</i>	<i>5</i>	<i>100</i>	<i>1.677.906</i>	<i>8</i>	<i>100</i>
8- Activos financieros	5.448	91	100	4.211	70	100	5.829	--	16
9- Pasivos financieros	3.005.061	100	100	--	--	--	--	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>3.010.509</i>	<i>100</i>	<i>100</i>	<i>4.211</i>	<i>70</i>	<i>100</i>	<i>5.829</i>	<i>--</i>	<i>16</i>
TOTAL	40.745.270	151	97	15.138.521	46	82	11.656.350	28	92

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

El grado de ejecución de los derechos reconocidos netos, respecto de las previsiones definitivas, disminuye de forma significativa, y se cifra en un 151, 46 y 28%, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, respectivamente. Este descenso supone pasar de 40.745.270 euros en el ejercicio 2005 a 11.656.350 euros en el 2007.

La baja ejecución se concentra principalmente, en el capítulo 2 *Impuestos indirectos*, que ha ascendido a un 57% en el año 2007 frente al 208% en el ejercicio 2006, por la caída de la actividad inmobiliaria y, por consiguiente, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; el capítulo 6 *Enajenación de inversiones reales* que parte de unas previsiones definitivas de 19.156.457 iguales en los ejercicios 2006 y 2007 que no se ejecutan, porque el 9%, que figura en el cuadro anterior del ejercicio 2007, se debe a un error como más adelante se comenta; y el capítulo 7 *Transferencias de capital*, presenta unas previsiones definitivas de 2.150.000 euros, que corresponde al importe total determinado para ejecutar el plan regional de inversiones y servicios de Madrid (PRISMA), cuando la ejecución presentada en este capítulo ha sido del 46% en el 2006 y no figura nada ejecutado en el 2007.

Con respecto al capítulo 6, en el ejercicio 2005 se alcanza una ejecución del 239% con motivo de la venta de Inmovilizado. Sin embargo en los ejercicios 2006 y 2007 no se ha liquidado ninguna venta, porque el importe que consta en la liquidación del Presupuesto del 2007, se debe a ingresos del capítulo 3, derivados de un aprovechamiento urbanístico según se refleja en el apartado de Inmovilizado.



La evolución de los ingresos en el periodo fiscalizado se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 7
Ayto. de Ciempozuelos. Presupuesto de Ingresos. Derechos reconocidos netos. Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

Capítulos	Derechos reconocidos netos				Variación 2007/2006 %
	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		
	Importe	% s/total	Importe	% s/ total	
1- Impuestos directos	3.883.195	26	3.513.561	30	(10)
2- Impuestos indirectos	3.754.087	25	1.022.490	9	(73)
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.533.005	10	1.810.362	16	18
4- Transferencias corrientes	4.782.041	32	3.539.566	30	(26)
5- Ingresos patrimoniales	197.404	1	86.636	1	(56)
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>14.149.732</i>	<i>94</i>	<i>9.972.615</i>	<i>86</i>	<i>(29)</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	--	--	1.677.906	14	100
7- Transferencias de capital	984.578	6	--	--	(100)
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>984.578</i>	<i>6</i>	<i>1.677.906</i>	<i>14</i>	
8- Activos financieros	4.211	--	5.829	--	39
9- Pasivos financieros	--	--	-	--	--
<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>4.211</i>	<i>--</i>	<i>5.829</i>	<i>--</i>	<i>39</i>
TOTAL	15.138.521	100	11.656.350	100	(23)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Las Operaciones corrientes del Presupuesto de Ingresos son las más representativas con un 94 y 86% en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente. De las Operaciones corrientes, el ingreso más elevado se debe a las Transferencias que sobre el total suponen un 32 y un 30%, seguidos de los Impuestos directos con un 26 y 30% y de los Impuestos indirectos en el ejercicio 2006 que representan un 25% sobre el total y en el año 2007 son las Tasas, precios públicos y otros ingresos con un 16%.

Según se refleja en el cuadro anterior, los derechos reconocidos netos han disminuido un 23%. La principal disminución, un 73%, la han experimentado los Impuestos indirectos, con un elevado peso específico, que han pasado de 3.754.087 en el ejercicio 2006 a 1.022.490 euros en 2007.

La disminución de los Impuestos indirectos se debe a la caída del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con motivo del descenso generalizado en la construcción.

Las cifras anteriores proceden de las liquidaciones de Presupuesto facilitadas por el Ayuntamiento, y están afectadas por los siguientes hechos más significativos puestos



de manifiesto en el desarrollo de la fiscalización, reflejados también, en algunos casos, en otras partes del presente Informe:

- a) Sobre los capítulos 1 *Impuestos directos* y 2 *Impuestos indirectos*, se resumen los siguientes aspectos, detallados generalmente en el apartado de Ingresos (Ingresos tributarios y Otros ingresos de gestión ordinaria):
- Se han reconocido derechos en el capítulo 1 por importes de 153.254 y 49.502 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que por su naturaleza tienen la consideración de *Transferencias corrientes*, capítulo 4.
 - Se contabilizan indebidamente como derechos reconocidos netos, junto con el resto de los Impuestos tributarios, 36.545 y 25.085 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que corresponden al recargo provincial del Impuesto de actividades económicas cuyo cobro gestiona el Ayuntamiento para su posterior remisión a la Comunidad de Madrid.
 - Como Impuesto de actividades económicas se registran, por error, derechos por 21.467 euros en el ejercicio 2006, que ya fueron contabilizados en el ejercicio 2005.
 - No se han reconocido derechos por importe de 122.679 y 206.052 euros en los ejercicios 2006 y 2007, correspondientes a cobros de autoliquidaciones de Impuestos tributarios, que en el caso del ejercicio 2006 se contabilizan en el siguiente año y en el caso del ejercicio 2007, no se han contabilizado.
- b) Con respecto a los derechos reconocidos netos en el capítulo 3 de Tasas y otros ingresos, tal como se indica en el apartado de Inmovilizado, en el ejercicio 2006, se obtiene un ingreso por 1.677.906 euros en concepto de aprovechamiento urbanístico. Esta operación se liquida indebidamente como *Enajenación de inversiones reales*, en lugar de utilizar el capítulo 3 *Tasas, precios públicos y Otros ingresos*, tal como se indica en el apartado de Inmovilizado.
- c) En relación con el capítulo 4 *Transferencias corrientes*, además de lo señalado anteriormente, y según constan descritos en el apartado de Ingresos (Transferencias y subvenciones), se resumen a continuación los hechos detectados:
- En el ejercicio 2006 se han reconocido dos derechos indebidamente, por importe de 917.690 euros. Uno por 137.887 euros, registrado dos veces, y el otro por 779.803 euros, no se ha justificado, y su contabilización no consta entre las transferencias realizadas por la Comunidad de Madrid.
 - Según el detalle de Pagos por Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid realizados al Ayuntamiento de Ciempozuelos en los ejercicios 2006 y 2007 procedente del SIEF, se han detectado varios, que no figuran



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

como derechos reconocidos, por importe de 1.415.857 euros, de los que 498.801 euros son del ejercicio 2006 y 917.056 euros del ejercicio 2007.

- Los derechos en este capítulo no se han contabilizado aplicando debidamente el principio contable de devengo así como los principios contables públicos, ya que se han reconocido 281.548 euros en el ejercicio 2004 y 205.000 euros en el ejercicio 2005, devengados ambos en el ejercicio 2007, cuando se han recibido las correspondientes transferencias. Asimismo, en el ejercicio 2007 se han reconocido derechos por 46.377 euros, cuya transferencia se ha recibido en el ejercicio 2008.
 - En el ejercicio 2007 se han anulado derechos por importe de 20.621 euros y no se ha aportado justificación de dicha devolución, argumentando que se trata de una duplicidad.
- d) En relación con el capítulo 7 Transferencias de capital, y según constan descritos en el apartado de Ingresos (Transferencias y subvenciones), se resumen a continuación los hechos principales detectados:
- El 14 de noviembre del 2006 se ha contabilizado un ingreso en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, por 143.380 euros, procedente de la Comunidad de Madrid, en concepto de Transferencia de capital con destino a la pavimentación del Barrio de Belén y la Calle Piñuelas de Ciempozuelos, importe que no está registrado como derecho.
 - No se han reconocido derechos en el ejercicio 2007, por ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid por un importe total de 104.859 euros, derivados del Programa regional de inversiones y servicios de Madrid (PRISMA).

III.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería

Resultado presupuestario

El Ayuntamiento ha presentado el Resultado presupuestario de los ejercicios 2006 y 2007, que se adjunta como Anexo III. Su importe es negativo por 8.397.680 y 3.828.014 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

Los datos utilizados para la obtención del Resultado presupuestario de los ejercicios 2006 y 2007 facilitados por el Ayuntamiento, coinciden con los que figuran en el resto de los estados aportados. No obstante, es de señalar, que el Resultado presupuestario del ejercicio 2007, se ha elaborado con los datos del cierre provisional a efectos de la fiscalización, y en el Presupuesto del año 2007 se han llevado a cabo modificaciones presupuestarias con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del año 2006 por importe de 8.337.548 euros por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Regla 80 de la ICMN aplicable al Ayuntamiento, el Resultado presupuestario del ejercicio 2007 deberá ajustarse en el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con dicho remanente, operación que no se ha incluido en el estado facilitado.



El importe del Resultado presupuestario de los dos ejercicios, está afectado por las incidencias que se indican en este apartado de contabilidad presupuestaria, y por las limitaciones al alcance de la fiscalización. Por todo ello, no es posible valorar el resultado presupuestario de ninguno de los dos ejercicios.

Remanente de Tesorería

Según los datos que ofrece el Estado de Remanente de Tesorería obtenido de la aplicación informática contable del Ayuntamiento y que se adjunta como Anexo IV, este alcanza unos importes de 10.678.271 y 6.209.312 euros, para los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

Al igual que ocurre con el Resultado presupuestario, dadas las incidencias detectadas como resultado de la fiscalización, lo que unido a que el Ayuntamiento no lleva un seguimiento de los Gastos con financiación afectada, ni calcula saldos de dudoso cobro, no es posible valorar el Remanente de Tesorería en ninguno de los dos ejercicios.

III.3. Balances

Los Balances del Ayuntamiento se recoge en el Anexo I, elaborados a partir de los suministrados por la Corporación.

En el cuadro siguiente se presenta de forma resumida la composición y evolución de los Balances de los ejercicios fiscalizados, junto con el del ejercicio 2005:

Cuadro 8
Ayto. Ciempozuelos. Balances de situación. Ejercicios
2005, 2006 y 2007
(euros)

ACTIVO	2005	2006	2007	Variación %	
				06/05	07/06
Inmovilizado	27.377.980	41.835.651	44.965.867	53	7
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--	--	--
Activo circulante	38.002.296	30.464.389	16.446.111	(20)	(46)
TOTAL	65.380.276	72.300.040	61.411.978	11	(15)
PASIVO	2005	2006	2007	Variación %	
				06-05	07-06
Fondos propios	41.457.687	47.509.849	45.968.004	15	(3)
Provisiones para riesgos y gastos	--	--	--	--	--
Acreedores a largo plazo	5.003.824	5.003.824	5.003.824	--	--
Acreedores a corto plazo	18.918.765	19.786.367	10.440.150	5	(47)
TOTAL	65.380.276	72.300.040	61.411.978	11	(15)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Durante el periodo fiscalizado se produce una variación de activos y pasivos que no ha sido regular ya que, a un incremento del 11% en el ejercicio 2006, le sigue una disminución del 15% en el 2007.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En cuanto al Activo, el incremento del 11% en el ejercicio 2006, se debe principalmente al aumento del Inmovilizado y la disminución del 15% en el ejercicio 2007, en su mayor parte, se debe a la reducción del Activo circulante, montante que ha ido disminuyendo, pasando del ejercicio 2005, con un importe de 38.002.296 euros a 16.446.112 euros en el ejercicio 2007.

En el Pasivo, mientras en el ejercicio 2006 se incrementan tanto los Fondos propios como los Acreedores a corto plazo, en el 2007 unos y otros se reducen, aunque en mayor medida descienden los Acreedores a corto plazo con un 47%.

La representatividad de los diferentes grupos de Activo y Pasivo se recoge en el cuadro siguiente:



Cuadro 9
Ayto. Ciempozuelos. Balances de situación.
Ejercicios 2005, 2006 y 2007
(euros)

ACTIVO	2005	% s/total	2006	% s/total	2007	% s/total
Inmovilizado	27.377.980	42	41.835.651	58	44.965.867	73
Gastos a distribuir en varios ejercicios.	--	--	--	--	--	--
Activo circulante	38.002.296	58	30.464.389	42	16.446.111	27
TOTAL	65.380.276	100	72.300.040	100	61.411.978	100

PASIVO	2005	% s/total	2006	% s/total	2007	% s/total
Fondos propios	41.457.687	63	47.509.849	66	45.968.004	75
Provisiones para riesgos y gastos	--	--	--	--	--	--
Acreedores a largo plazo	5.003.824	8	5.003.824	7	5.003.824	8
Acreedores a corto plazo	18.918.765	29	19.786.367	27	10.440.150	17
TOTAL	65.380.276	100	72.300.040	100	61.411.978	100

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

De los dos grupos que componen el Activo, mientras que en ejercicio 2005 el mayor peso porcentual corresponde al Activo circulante, en el ejercicio 2007 es el Inmovilizado el grupo más representativo con un 73%.

El Pasivo se reparte principalmente entre Fondos propios y Acreedores a corto plazo, disminuyendo progresivamente este último grupo su representatividad, siendo esta disminución muy significativa en el año 2007.

III.3.1. Activo

III.3.1.1. Inmovilizado

En el siguiente cuadro, se presenta la evolución del Inmovilizado no financiero, incluyendo además de los datos de los ejercicios fiscalizados, los del ejercicio 2005:



Cuadro 10
Ayto. Ciempozuelos. Inmovilizado no financiero. Ejercicios
2005, 2006 y 2007
(euros)

Denominación cuenta	2005	2006	2007	Variación %	
				06/05	07/06
Terrenos y bienes naturales	6.199	609.199	609.198	9.728	--
Infraestruct. y bienes dest. al uso general	12.904.663	15.183.172	15.285.544	18	0,6
Inversiones y bienes comunales	53.466	53.466	53.466	--	--
Patrimonio histórico	11.065.031	14.702.018	15.164.020	33	3
TOTAL INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	24.029.359	30.547.855	31.112.228	27	2
Terrenos y bienes naturales	(2.950.827)	(2.950.827)	(4.628.733)	--	57
Construcciones	4.921.841	5.445.876	5.453.368	11	0,1
Instalaciones complejas especializadas	353.179	353.179	353.179	--	--
Maquinaria instalaciones y utililla je	69.005	80.649	80.650	17	--
Mobiliario	571.689	571.689	571.689	--	--
Equipo para procesos de información	53.991	53.991	53.991	--	--
Elementos de transporte	329.743	7.733.239	11.969.495	2.245	55
Amortización Acumulada	--	--	--	--	--
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	3.348.621	11.287.796	13.853.639	237	23
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	27.377.980	41.835.651	44.965.867	53	7

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

El Inmovilizado no financiero representa sobre el Activo un 58% en el ejercicio 2006 y un 73% en el ejercicio 2007.

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- a) No se refleja contablemente la depreciación que sufren los bienes de inmovilizado susceptibles de amortización, no realizándose ningún cálculo sobre la depreciación sufrida.
- b) El Ayuntamiento de Ciempozuelos no cuenta con un inventario detallado y valorado de los bienes que componen el Inmovilizado no financiero, tanto del Inmovilizado material, como de los Bienes destinados a uso general, contraviniendo la regla 16 de la ICMN, el artículo 17 y siguientes del RBL, así como artículos 173 y 177 de la LSCM, ya que no tiene constituido un patrimonio público del suelo, ni se lleva un registro de explotación.

La carencia de inventario unido a la falta de amortización, implica que no es posible realizar las pruebas necesarias para opinar sobre la valoración de los activos que figuran en los Balances de los ejercicios fiscalizados.

- c) Se ha facilitado por el Ayuntamiento una relación de 229 Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Ciempozuelos, cuya fecha de



adscripción al Ayuntamiento oscila entre 1998 y 2010. Esta información se ha recibido en el Ayuntamiento, cuando se estaba realizando la fiscalización.

Efectuada una revisión analítica de esta información, se ha puesto de manifiesto que constan a nombre del Ayuntamiento en los años 2006 o 2007, en concepto de pleno dominio por título de reparcelación o por división y adjudicación, las siguientes fincas: 20416, 20417, 20418, 20.419, 20424, 20425 y 20428 con fecha 27-7-2006, 21120, 21121, 21122, 21123, 21124 y 21125 con fecha 30-1-2007, y 21160, 21161, 21162, 21163 y 21166 con fecha 6-7-2007.

Estas fincas, no figuran entre las altas del Inmovilizado en los ejercicios fiscalizados, ni se ha contabilizado por tanto el correspondiente ingreso en la cuenta de resultados de cada ejercicio.

- d) El Ayuntamiento, con fecha 22 de noviembre de 2006 suscribe con una empresa privada, un Convenio urbanístico para gestionar el Sector 15 de las normas subsidiarias de planeamiento de Ciempozuelos, denominado "Prado Redondo Sur" y sus condiciones de desarrollo.

En la cláusula sexta del Convenio, que trata de la monetarización del aprovechamiento se establece que, de conformidad con los artículos 96.2 y 246.4 de la LSCM, se acuerda la sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo total, por su equivalente económico que asciende a 1.677.906 euros, conforme a la valoración efectuada por el técnico municipal competente.

El Ayuntamiento recibió en pago del aprovechamiento, un cheque de fecha 22 de mayo de 2007, que se contabiliza erróneamente, ya que en contabilidad financiera se registra el cobro dando de baja el citado importe en Inmovilizado material a través de la cuenta de *Terrenos y bienes naturales*, incrementando el saldo negativo que ya tenía, quedando sin registrar el resultado que se genera en el ejercicio.

En la contabilidad presupuestaria, esta operación se liquida indebidamente como *Enajenación de inversiones reales*, en lugar del utilizar el capítulo 3 *Tasas, precios públicos y Otros ingresos*.

- e) Ante la falta de inventario, se ha solicitado una relación de vehículos adscritos a la Corporación a la fecha de realización de la fiscalización, poniéndose de manifiesto que entre las adquisiciones efectuadas en los ejercicios fiscalizados, figura la compra de un vehículo en el ejercicio 2006, por importe de 18.429 euros, según factura facilitada. De este vehículo, no se ha informado sobre la contabilización, y no consta entre las altas de este ejercicio en la cuenta de *Elementos de transportes*.
- f) Se ha seleccionado una muestra representativa de altas y bajas de Inmovilizado, en cada uno de los ejercicios fiscalizados, 2006 y 2007, siendo los aspectos más relevantes del resultado obtenido, los siguientes:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El Ayuntamiento firma con fecha 28 de marzo de 2006 un compromiso de permuta, de una finca de su propiedad valorada en 1.363.443 euros por una parcela y dos solares, propiedad de una entidad mercantil, valorados en 2.114.687 euros, con el fin de instalar dependencias de la Policía Municipal y el Departamento de Obras.

La diferencia de valoración por importe de 751.244 euros, el Ayuntamiento se compromete a su abono, y en la cláusula quinta, se acuerda, que la entrega efectiva de la propiedad y posesión de las fincas permutadas, se llevará a efecto mediante otorgamiento de escritura pública en el plazo máximo de 60 días.

Posteriormente, con fecha 4 de julio de 2006, se recibe en el Ayuntamiento reclamación administrativa previa a la vía civil, de un particular, alegando que es propietario de la parcela que pretende permutar el Ayuntamiento, por lo que no es posible, ante estos hechos, la formalización de la correspondiente escritura pública.

Dada la nueva situación, y ante la necesidad de contar el Ayuntamiento con las fincas que pretende adquirir, se suscribe entre los interesados, con fecha 13 de octubre de 2006, una adenda al compromiso de permuta reseñado, con los siguientes acuerdos:

- Se hace entrega al Ayuntamiento de la posesión de la parcela y solares, a fin de hacer posible la instalación en las mismas de las nuevas Dependencias de la Policía Municipal.
- A cambio el Ayuntamiento deberá entregar al propietario, la cantidad de 600.000 euros a cuenta del importe total de 751.244 euros, y se compromete a sustituir, la finca objeto del litigio, por otro bien inmueble equivalente, para el caso de que el procedimiento judicial, concluya con sentencia desestimatoria para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, ha hecho entrega de dos cheques, según fotocopias facilitadas, uno por 600.000 euros con fecha 16 de octubre de 2006 y otro de 151.244 euros con fecha 25 de mayo de 2007.

Sobre los cheques entregados, es de señalar lo siguiente:

- El cheque 600.000 euros, en el ejercicio 2006 se registró indebidamente como un alta de Inmovilizado, cuando este debería estar registrado como un anticipo a cuenta, pendiente de resolución definitiva. Con ello se incumple la ICMN
- El pago del cheque por 151.244 euros no se ha registrado contablemente, aun cuando se ha verificado en extracto bancario, que figura como un cargo en la cuenta bancaria correspondiente de la que es titular el Ayuntamiento. Este importe debería, como la entrega anterior, estar contabilizado como un anticipo a cuenta.



En el año 2009 los Tribunales de Justicia estiman las pretensiones del particular, perdiendo el Ayuntamiento la propiedad de estas fincas. No obstante, a la fecha actual, sigue pendiente la formalización definitiva de lo convenido en el compromiso de permuta y adenda firmados por ambas partes.

En relación con la operación descrita cabe citar el artículo 113 del RBL en el que se recoge que *"Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese"*.

- En el año 2006 se contabiliza:
 - Cuando se efectúa el pago, una factura devengada en el ejercicio 2005 en concepto de la realización de obra nueva, de ejecución de Área de Juegos Infantiles en una Escuela Infantil, por importe de 49.623 euros.
 - En *Infraestructura*, dentro de Inversiones destinadas al uso general, el importe de la redacción del Proyecto de reforma integral y ampliación del edificio conocido como "Piscinas Viejas", por 29.950 euros, cuando debería estar contabilizado como *Construcciones*.
 - En *Maquinaria*, la adquisición de un vehículo por 10.489 euros, cuando se debería haber registrado como *Elementos de transporte*.
 - En *Elementos de transporte* en lugar de cómo *Construcción*, la certificación 6ª de la obra del "Auditorio Escuela de música" por importe de 444.409 euros. Asimismo, es de señalar, respecto de esta inversión, que figura contablemente contraída la obligación con fecha 3 de febrero de 2006 y la certificación es de fecha 31 de diciembre de 2006.
 - En *Elementos de transporte*, varias certificaciones de obras correspondientes al "Auditorio de Música y Aparcamiento", por importes de 267.891, 492.051 y 389.403 euros, en lugar de registrarse como *Construcciones*. Además el importe de 389.403 euros, se devenga en el ejercicio 2007.
- En el ejercicio 2007 se contabiliza como:
 - *Infraestructuras y bienes destinados al uso general*, la adquisición de un camión para el punto limpio, por importe de 90.000 euros, cuando se trata de un *Elemento de transporte*.
 - *Construcciones*, la compra de *Mobiliario*, por importe de 3.028 euros.
 - *Elementos de transporte*, cuando se trata de *Construcciones*, la 3ª certificación de la fase III de la ejecución de la obra del "Campo de



fútbol municipal", por importe de 173.700 euros y cinco certificaciones por la ejecución de la obra del "Auditorio, escuela de música y aparcamiento" por importe total de 2.390.444 euros

- En el ejercicio 2006 se registran en Inmovilizado material un alta, y se reconoce la obligación y pago en el Presupuesto por 198.831 euros, como parte de la factura nº 112/06 por importe total de 620.303 euros, por la 1ª Certificación de la Fase III de la ejecución de las obras del "Campo de fútbol municipal".

El resto de la factura por 421.472 euros, se paga con cargo a un documento ADO del ejercicio 2005, considerándose que se contabilizó como alta de inmovilizado, por importe de 1.213.387 euros, que figuraba sin liquidar. Por tanto en el año 2005 se reconoce la obligación por el citado importe, sin la existencia de facturas justificativas.

- Se han adquirido y pagado en el ejercicio 2006, dos grupos electrógenos por importe de 75.758 euros, no habiéndose aportado factura soporte de la contabilización y pago. Este importe, del que únicamente se ha verificado el contrato de compra, se ha contabilizado como una Inversión destinada al uso general, cuando se trata de un Inmovilizado material (*Maquinaria*).
- Se han contabilizado en el ejercicio 2006, dos facturas por importes de 55.000 y 45.000 euros, por trabajos de asfaltado de diversas calles del Municipio.

Estas facturas, se han vuelto a contabilizar en el ejercicio 2009 en base a reconocimiento extrajudicial, para proceder a su pago. Por ello, 100.000 euros se han aplicado al Presupuesto de 2006 y del 2009 de nuevo por error, y consta dos veces el alta en Inmovilizado.

Según se indica en escrito de alegaciones, el Ayuntamiento ha corregido esta incidencia en el ejercicio 2011.

Por último cabe indicar, que estas inversiones se han contabilizado como *Bienes de patrimonio histórico y cultural*, cuando se trata de *Infraestructura y bienes destinados al uso general*, según la ICMN.

- En el ejercicio 2006 se registra como *Elementos de transporte*, Inmovilizado por importe de 3.720.720 euros en concepto de obras a realizar en la Piscina cubierta, contrayéndose la obligación presupuestaria en base al documento ADO sin estar devengada la obligación, ya que, como soporte documental, se han facilitado facturas de fecha 2007, soportadas en certificaciones de obras ejecutadas en el mismo ejercicio y por importe total de 3.194.571 euros y facturas de 2008, por importe de 418.536 euros de la misma obra, devengadas en el ejercicio 2008.



Las incidencias indicadas suponen, además de los incumplimientos ya indicados, que en la contabilización del Inmovilizado no se está aplicando la ICMN ni las BEP en su capítulo III, produciéndose en la ejecución del Presupuesto de Gastos, capítulo 6, en el ejercicio 2006 una sobrevaloración de 4.338.274 euros, y en el ejercicio 2007 una infravaloración de 3.583.974 euros, e incidencia semejante en el saldo de Acreedores.

- g) Con carácter general se ha puesto de manifiesto, que el Ayuntamiento inicia la Liquidación del Presupuesto con el documento ADO, contraviniendo las reglas 18 y 19 de las BEP en las que se establece que, en aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente, el documento presupuestario "A" por el importe igual al coste del proyecto o Presupuesto elaborado por el correspondiente servicio y, posteriormente, los siguientes en función del desarrollo de la operación.
- h) Tanto en el ejercicio 2006 como en el 2007, en la mayoría de las compras seleccionadas que han sido pagadas, no consta la firma del ordenador de pagos en los documentos contables facilitados, requisito necesario según la base 24 de las BEP.

III.3.1.2. Activo circulante

Deudores

El epígrafe de deudores que figura en los Balances de los ejercicios 2006 y 2007, se representa en el siguiente cuadro, junto con los saldos del ejercicio 2005:

Cuadro 11
Ayto. Ciempozuelos. Deudores 2005 a 2007, peso específico
(euros)

Deudores	2005	% s/total	2006	% s/total	2007	% s/total
Deudores por derechos reconocidos Presupuesto de ingreso corriente	1.315.005	15	2.667.817	18	878.372	5
Deudores por derechos reconocidos Presupuesto de Ingresos cerrados	5.244.681	59	6.020.909	40	6.513.619	39
<i>Deudores presupuestarios</i>	<i>6.559.686</i>	<i>74</i>	<i>8.688.726</i>	<i>58</i>	<i>7.391.991</i>	<i>44</i>
<i>Deudores no presupuestarios</i>	<i>9.505</i>	<i>--</i>	<i>11.294</i>	<i>--</i>	<i>10.728</i>	<i>--</i>
<i>Administraciones públicas</i>	<i>667</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
<i>Otros deudores</i>	<i>2.308.531</i>	<i>26</i>	<i>6.284.704</i>	<i>42</i>	<i>9.218.772</i>	<i>56</i>
TOTAL	8.878.389	100	14.984.724	100	16.621.491	100

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

En el ejercicio 2005 el saldo más representativo es el de Deudores presupuestarios con un 74%, representatividad que ha ido disminuyendo en los siguientes ejercicios, motivado no tanto por el descenso en los deudores presupuestarios que en el ejercicio



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

2006 su saldo se ha incrementando, sino porque el epígrafe de Otros deudores se ha incrementado significativamente, pasando su representatividad en el total de deudores, de un 26% en el año 2005, a un 56% en el año 2007.

Asimismo, principalmente por el incremento del epígrafe de Otros deudores, el incremento del saldo de deudores, ha sido del año 2005 al 2007 de un 87%. Este epígrafe lo conforma la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación* y que, como se verá más adelante, tanto en el ejercicio 2006 como en el ejercicio 2007 lo que incluye son gastos e inversiones que no tienen reflejo presupuestario, aún cuando si tienen esta consideración.

Los deudores sobre el total de Activo representan el 14, 21 y 27% en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

Deudores presupuestarios

Se ha solicitado al Ayuntamiento una relación nominal de deudores a 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, y se han facilitado para cada ejercicio, un desglose por partidas y expedientes por fechas, pero no se identifican nominalmente a los deudores que componen las diferentes partidas.

Se han procedido a analizar los detalles facilitados, realizándose una serie de pruebas, con el siguiente resultado:

- a) El importe total asciende a 8.769.985 y 7.473.250 euros en el 2006 y 2007 respectivamente, superior en cada uno de los años, en 81.259 euros, al saldo contable, diferencia que no ha aclarado el Ayuntamiento.
- b) Se han totalizado por años, con el resultado que consta en el siguiente cuadro:



Cuadro 12
Ayto. Ciempozuelos. Deudores 2006-2007, por antigüedad
(euros)

Ejercicio Origen	Deudores 2006	Deudores 2007
1991	711.172	711.172
1992	543.178	543.178
1993	437.093	437.093
1994	236.391	236.391
1995	319.002	319.002
1996	91.066	91.066
1997	200.587	200.587
1998	316.227	316.227
1999	248.479	248.479
2000	250.470	249.210
2001	497.483	488.615
2002	189.911	173.408
2003	501.355	485.654
2004	521.798	195.745
2005	1.037.956	733.701
2006	2.667.817	1.165.349
2007	-	878.373
TOTAL	8.769.985	7.473.250

Fuente: Archivos de deudores facilitado por el Ayuntamiento.

- c) Según el cuadro anterior, los deudores con una antigüedad mayor a 4 años alcanzan un importe de 4.500.083 euros a 31 de diciembre de 2007 y, si bien el artículo 15 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 66 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, permiten proceder a la declaración de prescripción de derechos no cobrados a partir de los 4 años de antigüedad, si no se han efectuado actuaciones que paralizan la prescripción, el Ayuntamiento no ha iniciado ningún expediente de prescripción de deuda incobrable, ni tiene dotada la correspondiente provisión para cubrir los deudores de dudoso cobro.

Por otra parte es de señalar, que los deudores procedentes de los ejercicios 1991 a 1999 no han tenido movimientos durante el ejercicio 2007, y alcanzan un importe de 3.103.194 euros.

- d) Se ha procedido a desglosar el detalle facilitado de deudores a 31 de diciembre de 2007, entre Deudores por transferencias y subvenciones y Deudores tributarios, y los Deudores tributarios se han contrastado con los datos de la aplicación de rentas, facilitados en el documento denominado "Cuentas Generales del ejercicio 2007". La aplicación de rentas, independiente de contabilidad, es a través de la que se gestionan los ingresos tributarios y la recaudación.

Los datos obtenidos, se presentan en el siguiente cuadro:



Cuadro 13
Ayto. Ciempozuelos. Antigüedad deudores 2007
(euros)

Ejercicio Origen	Deudores 2007			Aplicación rentas (B)	Diferencia (A)-(B)
	Total	Transferencias y subvenciones	Tributarios (A)		
1991	711.172	--	711.172	--	711.172
1992	543.178	--	543.178	--	543.178
1993	437.093	--	437.093	-	437.093
1994	236.391	--	236.391	--	236.391
1995	319.002	--	319.002	--	319.002
1996	91.066	--	91.066	--	91.066
1997	200.587	--	200.587	--	200.587
1998	316.227	193.687	122.540	-	122.540
1999	248.479	19.009	229.470	--	229.470
2000	249.210	--	249.210	22.372	226.838
2001	488.615	181.850	306.765	147.871	158.894
2002	173.408	--	173.408	275.940	(102.532)
2003	485.654	--	485.654	327.112	158.542
2004	195.745	--	195.745	203.303	(7.558)
2005	733.701	--	733.701	547.440	186.261
2006	1.165.349	917.690	247.659	250.388	(2.729)
2007	878.373	46.377	831.996	856.393	(24.397)
TOTAL	7.473.250	1.358.613	6.114.637	2.630.819	3.483.818

Fuente: Archivo de deudores y detalle de aplicación renta, facilitado por el Ayuntamiento

Con respecto a Deudores por transferencias y subvenciones el resultado de las pruebas llevadas a cabo ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- De los saldos del ejercicio 2001 y anteriores, que ascienden a 394.546 euros, el Ayuntamiento no justifica su procedencia.
- La deuda del ejercicio 2006 por 917.690 euros no se ha justificado como una deuda real, tal y como se hace constar en el apartado de Transferencias y subvenciones.
- La deuda del ejercicio 2007 por 46.377 euros, corresponde a un derecho reconocido que se debió contabilizar en el año 2008 según se especifica en el apartado de Transferencias y subvenciones.

En cuanto a los Deudores tributarios, el importe obtenido de la aplicación de rentas es inferior en 3.483.818 euros.

Esta diferencia se debe, de una parte, a que con anterioridad al ejercicio 2000 la aplicación no recoge ninguna deuda, desconociéndose su composición. Su importe es de 2.890.500 euros. Por otra parte, en los ejercicios 2000 a 2007, se generan sucesivamente diferencias, que ascienden a 593.318 euros, que no han sido justificadas, no realizándose por el Ayuntamiento conciliaciones entre los registros contables y la aplicación de rentas.



Las pruebas efectuadas sobre movimientos de cuentas de deudores presupuestarios en los años 2006 y 2007, han puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) La recaudación de diciembre del ejercicio 2006 derivada de ingresos tributarios por importe de 781.831 euros, se contabiliza en enero del ejercicio 2007. De esta recaudación, 122.679 euros se debe a autoliquidaciones, cuyo derecho se reconoce en el momento del cobro.

La recaudación de octubre de 2007 por ingresos tributarios, no se ha registrado contablemente. Su importe asciende a 295.065 euros de los que 206.052 euros son autoliquidaciones que, como se indica anteriormente, el derecho se reconoce en el momento del cobro.

Estas incidencias suponen que, en el ejercicio 2006, no se haya contabilizado el cobro de la recaudación de diciembre, no se hayan reconocido derechos ni contabilizado Ingresos tributarios, por 122.679 euros y, estén sobrevalorados los deudores, así como los derechos pendientes de cobro en 659.152 euros.

En cuanto al ejercicio 2007, la incidencia supone que no se haya contabilizado el cobro de la recaudación de diciembre, no se hayan reconocido derechos presupuestarios ni ingresos financieros por 206.052 euros, y que figuren indebidamente derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 por importe de 89.013 euros.

- b) El Ayuntamiento registra los cobros de deudas derivadas de ingresos tributarios, efectuando un abono en cuenta deudora con cargo en la de *Cobros pendientes de aplicación*, de forma previa a su reflejo en cuentas de Tesorería.

De las pruebas efectuadas sobre la cuenta de *Cobros pendiente de aplicación*, no se ha podido verificar que los cobros por ingresos tributarios del ejercicio 2006 y del ejercicio 2007, se hayan contabilizado en su totalidad en cuentas de Tesorería, tal como se indica posteriormente en este apartado:

Circularización:

Al no facilitar el Ayuntamiento detalle contable nominal de los deudores, se ha procedido a circularizar a 15 deudores obtenidos de la aplicación de rentas, con saldo a 31 de diciembre de 2007, que como se indica anteriormente, no coincide con el saldo contable.

Se han recibido nueve contestaciones, y según el resultado de tres, figuran deudas por 254.136 euros indebidamente, por los siguientes motivos:

- a) 240.580 euros en concepto de IBI y de IAE, cuyos titulares son dos órdenes religiosas, por importes de 84.563 y 156.017 euros, que están exentas por cumplir los requisitos que establece el artículo 82.1.f) del TRLRHL.
- b) 13.556 euros a nombre del Ministerio de Educación y Ciencia, que se trata de una deuda por IBI, impuesto del que está exento, porque recae sobre un



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

inmueble del Municipio según el artículo 51 del Texto refundido de la Ley de enseñanza primaria (Decreto 193/1967) destinado a fines educativos y, por otra parte, está incluido entre los supuestos de exención del artículo 62.1 del TRLRHL.

Deudores no presupuestarios

Esta cuenta recoge los préstamos concedidos al personal según las pruebas efectuadas, ya que el detalle del saldo, que se ha solicitado para el ejercicio 2007, no ha sido facilitado. Es de señalar que el saldo inicial del ejercicio 2006 ascendía a 9.505 euros.

En la prueba en detalle de nóminas para el ejercicio 2006, se ha verificado de conformidad la contabilización en esta cuenta de los descuentos efectuados por este concepto.

No obstante, la utilización de esta cuenta para la contabilización de préstamos es incorrecto, ya que en aplicación de la ICMN los préstamos se deben contabilizar en las cuentas de Créditos a largo plazo y corto plazo.

Es de señalar que, en el artículo 45.2 del Convenio Colectivo de aplicación al personal, se regula la concesión de préstamos al personal, estableciéndose un fondo de 6.010 euros para los mismos. Se ha verificado que en el ejercicio 2006, dicho importe coincide con el crédito definitivo del capítulo de Activos financieros y el total de cargos de la cuenta por un importe de 6.000 euros coincide con las Obligaciones reconocidas del citado capítulo.

Por otro lado, el total de abonos de la citada cuenta, que recoge las devoluciones de los préstamos, por importe de 4.211 euros, coincide con los derechos reconocidos del capítulo de Pasivos financieros, que recoge los préstamos al personal.

Otros deudores

Este epígrafe del Balance está integrado, tanto en el ejercicio 2006 como en el 2007 por el saldo de la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, que ha pasado de un saldo de 2.308.531 euros en el ejercicio 2005 a 6.284.704 euros en el ejercicio 2006 y 9.218.722 euros en el ejercicio 2007, siendo su incremento en el ejercicio 2006 de un 172%, y en el ejercicio 2007 del 47%.

Por tanto esta cuenta, que según la ICMN, *“recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no se pueden aplicar definitivamente”* la viene utilizando el Ayuntamiento para activar gastos que no imputa a Presupuesto, ya que los cargos que contabiliza se mantienen y, según las pruebas sobre una muestra verificada, se conoce su origen, a excepción de los dos asientos que incluyen pagos globales, según se detalla a continuación.

Se ha solicitado el detalle de los saldos de esta cuenta, y no han sido facilitados, no obstante del ejercicio 2006 y 2007 por contabilidad se conoce el detalle de los



movimientos de la cuenta, pero del saldo inicial del ejercicio 2006 por 2.308.531 euros, se desconoce su composición, por lo que no se ha podido verificar.

Sobre los mayores de contabilidad de los ejercicios 2006 y 2007, se ha efectuado una selección de cargos, poniéndose de manifiesto, como resultado de la verificación de la documentación facilitada, así como por revisiones analíticas, los siguientes hechos más significativos:

- a) Esta cuenta, que según la ICMN, *"recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no se pueden aplicar definitivamente"*, la viene utilizando el Ayuntamiento para activar partidas de gastos e Inmovilizado, que no imputa a Presupuesto, ya que los cargos que contabiliza se mantienen y, según las pruebas sobre una muestra verificada, se conoce su origen, a excepción de los dos asientos que incluyen pagos globales, citados en el punto b) siguiente.
- b) En los ejercicios 2006 y 2007 se realizan dos asientos en concepto de "pagos varios del ejercicio 2006 pendientes de contabilizar", por importes de 424.760 y 142.662 euros respectivamente, sobre los que no se ha aportado documentación que justifique ni el gasto ni el pago.

Como el Ayuntamiento no ha aportado su composición y no se han conciliado los saldos contables de bancos con los resultantes de la circularización, no es posible emitir opinión sobre si efectivamente se trata de pagos pendientes de contabilizar.

Sobre este tema es de señalar, que se ha facilitado una fotocopia de un Informe dirigido a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2008, suscrito por la entonces Interventora Municipal junto con la Técnico de Servicios Económicos, en el que se hace constar que *"durante la preparación de la Cuenta General del ejercicio 2006 del Ayuntamiento y al revisar la liquidación del ejercicio 2006 se han detectado ciertas irregularidades, entre ellas un apunte contable de 424.760,42 euros (realizado el día 13/06/07, concepto "pagos varios realizados durante el ejercicio pendiente de aplicación", proveedor "varios"), sin justificación alguna. Del mismo modo, en la contabilidad del ejercicio 2007 se ha detectado otro apunte por 142.662,06 euros (realizado el día 25/10/07, concepto "pagos pendientes de contabilizar del año 2006", proveedor "varios")"*. A continuación, en el escrito se propone la reapertura de la contabilidad del ejercicio 2006 para su revisión.

Actuaciones posteriores del Ayuntamiento entregadas a esta Cámara, que surgen con motivo de los hechos reflejados, a señalar, son:

- Informe de Intervención nº 160/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008 extendido por el actual Interventor municipal, en el que se indica, que estos asientos se realizaron con la clave del Tesorero municipal.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Un Informe de la empresa informática que les ha suministrado el programa contable, encargado por el Ayuntamiento ante las irregularidades observadas, en el que como resultado del análisis efectuado de los registros contables y de los extractos bancarios de las cuentas de las que el Ayuntamiento es titular, se ponen de manifiesto además de los dos asientos anteriores y en los mismos términos, incidencias relativas principalmente a la existencia de saldos de cuentas contrarios a su naturaleza, y apuntes de bancos tanto de ingresos como de gastos que o bien figuran contablemente y no se localizan en el extracto o se da la situación contraria.

Al respecto es necesario señalar, que el tipo de deficiencias reseñadas en el Informe citado anteriormente, también se han puesto de manifiesto durante la fiscalización, no obstante, dadas las limitaciones al alcance que han impedido llevar a cabo las necesarias pruebas sustantivas y dado que en el año 2006 la Cuenta General no está elaborada y no ha sido cerrada la contabilidad del ejercicio 2007, no es posible cuantificar su representatividad sobre la contabilidad financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Se considera que debe hacer un esfuerzo el Ayuntamiento para localizar todo tipo de documentación que afecta a los ejercicios indicados y, en base al resultado obtenido, proceder a realizar los correspondientes apuntes contables y presupuestarios a fin de que se cumpla la normativa que se debe seguir en su gestión, con la debida transparencia, y proceder a rendir las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007 y posteriores, a efectos, asimismo, de conocer la situación real tanto financiera como patrimonial del Ayuntamiento.

- c) Según revisión analítica efectuada, el Ayuntamiento ha registrado en esta cuenta pagos en el ejercicio 2006 por importe de 1.066.140 euros y en el ejercicio 2007 de 1.038.101 euros, que derivan de 11 Contratos de reconocimiento de deuda con proveedores y un Contrato de aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social, todos ellos con calendario de pagos.

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de los contratos facilitados:



Cuadro 14
Ayto. de Ciempozuelos. Convenios de reconocimiento de deuda y
resoluciones de aplazamiento de pagos.
(euros)

Descripción	Fecha Convenios	Deuda reconocida		Cuotas	Finalización pago	Antigüedad deuda
		Principal	Intereses (1)			
1.-Obras Sala municipal, polideportivo y Casa de Cultura	31/03/2004	1.687.971	684.294	20	30/12/2008	1994
2.- Obras instalación alumbrado	31/03/2004	613.462	-	48	31/03/2008	2001/2002
3.-Aplazamiento pago deudas con Seguridad Social	18/05/2004	967.379	93.388	60	31/05/2009	11/1999 a 5/2003
4.-Obras pavimentación de vías urbanas	27/05/2004	644.743	-	70	28/02/2010	2001/2002
	20/10/2004	-	40.000	2	31/07/2006	2001/2002
5.-Obras pavimentación vías urbanas	27/05/2004	716.651	33.233	73	01/04/2010	2002/2003
7.- Suministro de Gas natural	30/09/2004	151.236	-	72	30/10/2010	2004 y anterior
8.- Diversas obras realizadas en el Municipio	30/09/2004	78.925	-	48	30/09/2008	2001/2002
9.-Servicios de conservación y mantenimiento zonas verdes	26/10/2004	252.790	Euribor anual más ½ punto	35	30/09/2007	No consta pero se deduce 2002 y/o posterior
10.-Acondicionamiento y mejora parque San Juan de Dios	02/12/2004	74.373	-	24	30/11/2007	1998
11.-Obras piscina Ciudad depor.	03/08/2006	99.672	8.821	24	31/07/2008	1999
12.-Sanitarios suministrados para polideportivo	19/12/2006	37.747	8.006	2	31/01/2007	2001
TOTAL		5.324.949	867.742			

Fuente: Elaboración propia en base al contenido de los Convenios facilitados por el Ayuntamiento.

(1) El Importe que se refleja corresponde a los intereses que se fijan como parte de la deuda a la firma del Convenio.

Sobre estas deudas, se indica lo siguiente, como resultado de las pruebas efectuadas:

- La deuda que se refleja con número de orden 1, deriva de la renovación de la parte de los pagos incumplidos en un contrato de reconocimiento de deuda anterior, firmado en el año 1997. La que figura con los números 11 y 12 se firma en cumplimiento de una sentencia por deudas impagadas, según figura en el propio contrato.
- La deuda total reconocida por el Ayuntamiento es por importe de 6.192.691 euros entre capital e intereses, oscilando la antigüedad de estas deudas entre 1998 y 2004 y los compromisos de pago finalizarían en el ejercicio 2010.
- El pago de esta deuda se realiza con cargo a esta cuenta, y de otras de gasto, según se ha deducido de las pruebas efectuadas.
- Se ha solicitado al Ayuntamiento, justificación del seguimiento que se efectúa de esta deuda, para analizar si se cumplen los compromisos, y la



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

situación en que se encuentra actualmente, así como soporte documental que justifique la deuda que se reconoce, ya que en los Convenios se fija un importe total y no consta el detalle de las facturas o certificaciones pendientes de pago.

También se ha requerido, que se informe documentalmente sobre la contabilización que en su día se efectuó al generarse la obligación, de cada una de las facturas y certificaciones que configuran la deuda, y que deberían formar parte del saldo de Acreedores Presupuestos cerrados, o en caso contrario, indicación del motivo por el que no se contabilizaron.

Sobre estos extremos, no se ha recibido documentación del Ayuntamiento, por lo que se desconocen los gastos e inversiones en que se basan los reconocimientos de deuda y si los pagos que se hacen con cargo a esta u otras cuentas de gasto, se refieren a partidas que en su día no se contabilizaron con cargo a los respectivos Presupuestos y estaban pendientes de contabilización.

Por otra parte, ante la falta de información sobre el seguimiento, no es posible efectuar una revisión integral de la cancelación de la deuda, para verificar su contabilización y si se cumplen los compromisos adquiridos. No obstante, el Ayuntamiento certifica que todos estos Convenios han sido cancelados en tiempo, excepto un importe residual de 8.058 euros del ejercicio 2005, referente al Convenio descrito en el punto 5 del cuadro 14.

- No se ha podido verificar, por falta de documentación aportada, de si en todos los casos, el principal que se hace constar en el cuadro 14 es la deuda contraída en base a las prestaciones recibidas o si lleva incluidos intereses, porque no en todos los convenios se especifica.
 - De los convenios sobre los que se han seleccionado pagos, se ha revisado si el importe abonado se corresponde con las anualidades que se fijan en los mismos, no habiéndose detectado incidencias significativas.
- d) De cuatro sentencias dictadas contra el Ayuntamiento en los ejercicios 2005 y 2006, se han pagado con cargo en esta cuenta, en el ejercicio 2006 tres por un importe total de 97.077 euros, y en el ejercicio 2007, una, por 624.630 euros, en concepto todas ellas de capital mas intereses. A este respecto es de señalar:
- Las sentencias que se pagan en el ejercicio 2006 corresponden, a facturas de suministro de mobiliario por 45.261 euros, a certificaciones por ejecución de obras de "Pistas polideportivas" por 37.616 euros, y a Cabalgatas y fiestas, por 14.200 euros, todas ellas anteriores a 2003.
 - El pago del ejercicio 2007 deriva de una sentencia que tiene su origen en la falta de cumplimiento de parte del importe de un Convenio para liquidación de deuda, a pagar entre los ejercicios 1999 y 2003. La deuda,



según la sentencia, se debe a obras de pavimentación ejecutadas con anterioridad a 1999.

- e) De la selección efectuada, parte de los documentos soporte de la contabilidad extrapresupuestaria, son de carácter presupuestario.
- f) Además de lo señalado se pagan con cargo en esta cuenta, las siguientes partidas que se deberían haber contabilizado como Inmovilizado, Gastos en bienes corrientes y servicios, Gastos de personal o Subvenciones, según la naturaleza de cada una. En algunos casos, se trata de partidas cuya facturación es periódica en el ejercicio, y unas veces se han contabilizado las facturas en esta cuenta y otras en las correspondientes según su naturaleza, con aplicación a Presupuesto, según se ha puesto de manifiesto en el conjunto de las pruebas realizadas.

Ejercicio 2006:

- Aportación en el ejercicio 2006 de 90.152 euros como 75% del capital social de las Empresas Municipales Fomento y Desarrollo y de la Vivienda.
- Aportación a la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia de los meses de noviembre y diciembre de 2005 por importe de 154.199 euros.
- Facturas de Gas natural del ejercicio 2004 por importe de 34.140 euros.
- Asignación a partidos políticos de representación en el Ayuntamiento, 93.354 euros.
- 57.319 euros, a la Empresa que gestiona los servicios educativos de una escuela infantil municipal. Los pagos son, de las mensualidades de enero, abril y agosto de 2006. El resto de las mensualidades están registradas en cuentas de gasto.

La gestión de estos servicios se financia, con la proporcionalidad acordada, entre la Comunidad de Madrid que aporta la correspondiente subvención al Ayuntamiento, el propio Ayuntamiento, y los padres de los alumnos. De las mensualidades que se registran en esta cuenta, las de enero y abril por importe total de 34.472 euros se deben a la parte que corresponde a subvención de la Comunidad de Madrid que el Ayuntamiento ha cobrado debidamente e imputado el ingreso en concepto de subvención. La anualidad de agosto es por la parte que financia el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento tiene suscrito un contrato, formalizado en marzo del año 2005 en concepto de "Suministro de software, mantenimiento integral de la red, consultoría informática y asistencia al departamento de Rentas del Ayuntamiento". Los gastos facturados en base a este contrato, de los meses de Noviembre del año 2005 y agosto 2006 por importe total de 42.389 euros se han registrado en esta cuenta.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Factura derivada de la certificación final ejecutada en el año 2005, de las obras de construcción de un campo de fútbol en el Municipio, por importe de 185.578 euros.
- Gastos corrientes del año 2005 por dos facturas e importe total de 45.038 euros. Una de las facturas en concepto de conservación y mantenimiento de zonas verdes por importe de 9.360 euros y la otra de 35.678 euros por Servicios relacionados con la población inmigrante.
- Facturas por Servicios de limpieza por importe total de 129.026 euros.
- Se registra y paga dos veces, en concepto de cancelación de deuda, un importe de 9.041 euros, por lo que procede que el Ayuntamiento trate de solicitar el reintegro.
- Se contabiliza dos veces un gasto de 10.032 euros, a favor de uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, por lo que procede su anulación.

Ejercicio 2007:

- Compra en el año 2007 de un camión para recogida de residuos urbanos por importe de 215.000 euros.

Este camión si bien se adquiere por el Ayuntamiento, es la Mancomunidad de Ciempozuelos-Titulcia la que se encarga de la recogida de residuos urbanos, servicio que le presta una empresa, según indica el Ayuntamiento. La Mancomunidad se financia con cargo a los Presupuestos de los dos Municipios que la integran.

Se ha solicitado al Ayuntamiento el documento de cesión de este vehículo, y como justificación se entrega un escrito de la Mancomunidad de fecha 27 de marzo de 2010, por el que se hace entrega a la empresa que le presta el servicio de limpieza, de las llaves y documentación del vehículo.

Se considera que esta situación debe quedar regularizada por el Ayuntamiento, con la particularidad de que todas las aportaciones que a la Mancomunidad se realicen, deben ser en concepto de la financiación acordada por el Pleno del Ayuntamiento.

- 9.422 euros en base a una factura del año 2006, por suministro de ropa deportiva para un equipo de fútbol.
- Asignación a partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, 24.873 euros.
- Acción social del ejercicio 2006, 10.077 euros.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Una factura del año 2006, por 22.925 euros, en concepto de construcción de obra nueva e instalación de recorrido para encierros taurinos.
- Dos facturas del año 2006 correspondientes a la realización de obras de soterramiento de basuras, por un importe total de 56.645 euros, sin que se haya facilitado contrato suscrito.
- Facturación de telefónica de mayo de 2006 a noviembre de 2007, por importe de 33.111 euros, según concepto que consta en el documento extrapresupuestario, ya que no se han facilitado las facturas que soportan el gasto activado.
- 36.817 euros, facturados en el año 2006, por la realización de dos proyectos para obras y un proyecto y dirección de la demolición de un edificio.

Todas las partidas seleccionadas, excepto el gasto de 10.032 euros que en el ejercicio 2006 se contabiliza dos veces, tienen como contrapartida en contabilidad una cuenta de Tesorería y en ninguno de los casos se imputan a Presupuesto.

Sobre la base de lo señalado, las partidas que componen esta cuenta que sean de carácter presupuestario, deben ser objeto de regularización, realizándose los oportunos trámites para su aplicación presupuestaria mediante expediente debidamente documentado, debiendo formalizarse aquellos reconocimientos extrajudiciales por el Pleno de la Corporación, que sean necesarios, en aplicación a la base 16 de las BEP y artículos 47.5 y 26.2 del RDP.

Tesorería

Los saldos de las cuentas de Tesorería de los ejercicios fiscalizados son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 15
Ayto. de Ciempozuelos. Evolución saldos de Tesorería
(euros)

Denominación cuenta	2006	2007	Variación 2007/2006 %
Caja corporativa	21.560	12.336	(43)
Bancos e instituciones de crédito	15.458.105	(170.520)	(101)
Formalización	--	(16.803)	--
TOTAL	15.479.665	(174.987)	(101)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Las cuentas de Tesorería se han reducido en un 101%, en el periodo fiscalizado, ya que ha disminuido el saldo de Caja en un 43% y el de Bancos en el mismo porcentaje que el total, pasando su saldo a ser negativo.

Las pruebas de fiscalización han puesto de manifiesto lo siguiente:

En el Ayuntamiento, salvo lo establecido en las BEP, no existen otras normas de actuación escritas en relación con la tesorería, así como tampoco ha existido durante los ejercicios fiscalizados, el plan de disposición de fondos, al que habrá de acomodarse la expedición de las ordenes de pago, según dispone el artículo 187 del TRLRHL y, de acuerdo con lo previsto en la número 41 de las BEP.

Asimismo, durante el periodo fiscalizado, no se procedía regularmente a realizar arqueos de Caja ni conciliaciones de saldos con las entidades bancarias, o al menos no se dejaba constancia de ello. A la fiscalización se ha aportado únicamente, una relación de saldos bancarios a 30 de noviembre de 2006, según las certificaciones emitidas por las entidades y un acta de Arqueo de 15 de junio de 2007, que recoge, por una parte, las existencias en caja conciliadas con facturas pagadas pendientes de contabilizar y, de nuevo, relación de saldos bancarios según los datos facilitados por los bancos. En ninguno de los dos casos se acompañan los estados conciliatorios de saldos bancarios con saldos contables.

Es necesario señalar, por otra parte, que en la fecha del inicio del trabajo de campo, causó baja por jubilación voluntaria la persona que ostentaba el cargo de Tesorero de la Corporación durante los ejercicios fiscalizados, lo que unido a la falta de utilización de procedimientos regulares, ha dificultado la aportación de la documentación requerida y, en algunos casos limitado, las tareas de fiscalización de éste área.

Durante dichos ejercicios, según ha certificado el Tesorero, el Ayuntamiento no ha utilizado los sistemas de provisión de fondos de "Caja fija" y de "Pagos a justificar" previstos en las BEP, números 35 a 37.

Caja corporativa

A través de la Caja corporativa, en el ejercicio 2006 se efectuaron ingresos por importe de 247.719 euros, de los que 34.731 son movimientos internos de tesorería, y pagos por valor de 236.953 euros. Asimismo, durante el ejercicio 2007 fue de 69.965 euros la cantidad total ingresada en caja, de los que 1.400 euros provienen de entidades financieras, como movimientos internos de tesorería. En ninguno de los ejercicios estaba determinado previamente para que conceptos e importes podría utilizarse la Caja como medio de ingreso y pago, al no existir normas de actuación escritas en relación a la Tesorería municipal.

Para verificar el soporte de movimientos de esta cuenta, se ha solicitado la documentación justificativa de una muestra de ingresos y pagos contabilizados en los ejercicios 2006 y 2007, que no ha sido facilitada por el Ayuntamiento.

Con respecto a esta cuenta, cabe señalar que tal como se indica en el apartado de Otros acreedores, un 1% de la recaudación tributaria se efectúa por Caja, pero no se



han podido verificar los ingresos por este concepto, debido a que el Ayuntamiento certifica que carece de justificantes de ingresos por Caja, y tampoco se conservan libros de registro.

Bancos e Instituciones de crédito

El saldo de esta cuenta presenta una variación negativa de un 101% entre los ejercicios fiscalizados, al pasar de 15.458.105 euros en 2006 a menos 170.520 euros en 2007, concentrándose en dos únicas cuentas el 94% de la variación total, en la cuenta 571000015 el 56% y en la 571000044 el 38% restante.

El número de cuentas abiertas en 11 entidades bancarias, según los registros contables ascendía a 44 en el ejercicio 2006 y a 43 en el 2007.

No obstante, según certificado de los saldos bancarios del Tesorero del Ayuntamiento solicitado a efectos de la fiscalización, el número de cuentas abiertas no es coincidente con las contabilizadas, y tampoco los saldos a 31 de diciembre de 2007, que difieren de los contables en importes significativos. Tampoco coinciden en el citado ejercicio, con los facilitados por las entidades bancarias.

De la información requerida a las 11 entidades bancarias con las que operaba el Ayuntamiento, relativa a los saldos que a 31 de diciembre de 2006 y 2007 presentaban las cuentas de titularidad municipal que figuran en los registros contables, se ha recibido contestación de 10, con el resultado que se refleja en el Anexo VIII, junto con el saldo contable, y las diferencias observadas.

Con respecto a las diferencias es de señalar que, en todos los casos, se ha solicitado al Ayuntamiento la conciliación de los saldos, no habiéndose aportado, lo que supone una limitación al alcance que impide emitir opinión sobre los saldos contables de Tesorería, tanto a 31 de diciembre de 2006, como a 31 de diciembre de 2007.

Como resultado del análisis de saldos y diferencias, así como de las pruebas adicionales efectuadas, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos más significativos:

- a) En el ejercicio 2006 el saldo de una de las cuentas, se debe a una imposición a plazo fijo, según información de la entidad financiera, por importe de 12.000.000 de euros, que se debería haber contabilizado como una inversión financiera temporal según la ICMN.
- b) Figuran con saldos negativos, dos cuentas por importes de 226.332 y 299.213 euros en el ejercicio 2006 y 207.059 y 293.425 euros en el ejercicio 2007, que están vinculadas a sendas pólizas de crédito para atender a necesidades transitorias de financiación, que en los importes correspondientes, según se hace constar en el apartado de Acreedores (Acreedores a largo plazo-Deudas con entidades de crédito a corto plazo), deberían figurar dentro del saldo acreedor de la cuenta de Deudas por operaciones de tesorería según la ICMN.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Por otra parte, el banco no informa de una cuenta que presenta un saldo contable de 485.650 euros en el ejercicio 2006 y 395.269 euros en el ejercicio 2007. Esta cuenta está relacionada, según referencias contables, con una póliza de crédito suscrita para atender a necesidades transitorias de financiación.

- c) La cuenta contable 571000034, presenta un saldo en 2007 de 172.188 euros que según la entidad bancaria asciende a 6.090 euros. Se han contrastado los extractos bancarios con los movimientos contables, y dado que determinadas salidas de fondos no constan por el mismo importe entre los movimientos contables, se solicita al Ayuntamiento la documentación correspondiente a 5 pagos mediante cheques, del ejercicio 2007, por un importe total de 184.142 euros. Del análisis de la justificación remitida se concluye lo siguiente:
- Un pago por 4.072 euros, se registra contablemente por error en otra cuenta bancaria.
 - En 3 de los pagos por 162.090 euros, no se ha justificado la contabilización de la operación y el pago.

Analizada la documentación aportada y mediante revisiones analíticas de contabilidad, se ha verificado que uno de los pagos por 81.511 euros se debe a una aportación a la Mancomunidad de Ciempozuelos-Titulcia, y otro por 67.471 euros se justifica con facturas por trabajos de electricidad.

- d) Según se indica en el apartado de Deudores (Otros deudores-Pagos pendientes de aplicación), el Ayuntamiento ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas un Informe, referente a los ejercicios 2006 y 2007, encargado a la empresa informática que ha suministrado el programa contable.

En este Informe se ponen de manifiesto determinadas incidencias, afectando sobremanera al área de Tesorería, al haberse detectado en ambos ejercicios, a través de los extractos de las entidades bancarias, ingresos y pagos realizados que no tienen su correspondiente reflejo contable, o que teniendo reflejo contable no figuran en el extracto bancario.

Asimismo, se señala especialmente la ausencia total de justificación, de dos apuntes de salida de fondos en una de las cuentas contables de bancos con contrapartida en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, por importes de 424.760 y 142.662 euros, referentes a "*pagos pendientes de contabilizar del ejercicio 2006*" el primero realizado en el ejercicio 2006, y el otro en el ejercicio 2007. Estos dos pagos, no han sido justificados por el Ayuntamiento según se ha puesto de manifiesto en el apartado de Deudores (Otros deudores-Pagos pendientes de aplicación).

Las mayores incidencias detectadas en el citado Informe, se refieren a la cuenta contable de bancos 571000015, siendo los hechos más significativos detectados, los que se presentan a continuación:



- En primer lugar, respecto de esta cuenta, es de señalar que:
 - Tanto en el ejercicio 2006 como en el 2007, es la que tiene mayor importancia cuantitativa tanto respecto a ingresos como a pagos.
 - Según figura en el Anexo VIII, como resultado de la circularización, en ninguno de los dos ejercicios coincide el saldo contable con el ofrecido por el banco, siendo en el de 2007, donde la diferencia es significativamente mayor.
- Los dos pagos indicados anteriormente por importes de 424.760 y 142.662 euros, se han contabilizado en esta cuenta.
- Las incidencias detectadas en el Informe, se han cuantificado para el ejercicio 2007 dando como resultado que: Constan cantidades que, según los extractos, han sido ingresadas en el banco y no figuran contabilizadas en esta cuenta, por importe de 9.540.081 euros. Por el contrario, constan cantidades contabilizadas como ingresos en esta cuenta, que no figuran en el extracto bancario, y en este caso el importe total asciende a 163.717 euros.

Asimismo, se ha comprobado que en los extractos figuran cantidades pagadas por el Ayuntamiento con cargo a esta cuenta, que no han sido contabilizados en la misma, por importe de 2.909.766 euros, así como salidas de fondos contabilizadas que no figuran como tal en los extractos contables, por importe de 1.044.700 euros.

- Se ha seleccionado una muestra de cada uno de los tipos de incidencias señalados, a fin de realizar las correspondientes pruebas sustantivas, que representan, respecto a los pagos no contabilizados en la cuenta de Tesorería, un 37% y el mismo porcentaje respecto a los ingresos no contabilizados, así como un 49% de los ingresos contabilizados de más y un 43% de los gastos contabilizados de más. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:
 - El total de la muestra de pagos contabilizados en la cuenta de bancos no recogidos en extracto bancario, ha sido justificado por el Ayuntamiento su procedencia. Ello se debe a que los pagos contabilizados corresponden a varias partidas que en el extracto figuran agrupadas.
 - Respecto a la muestra de los ingresos contabilizados que no figuran en el extracto, se ha comprobado que según se justifica por el Ayuntamiento, se trata de un error de contabilización, ya que corresponde a una entrada de fondos en la cuenta 571000043, que se ha contabilizado en la 571000015.
 - En relación con los pagos que figuran en el extracto bancario y no están contabilizados como tales en la cuenta de Tesorería, cuya



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

muestra asciende a 1.063.953 euros, la documentación remitida por el Ayuntamiento justifica únicamente un importe de 247.708 euros, no justificando a que corresponden los 816.245 euros restantes.

- Respecto a los ingresos que figuran en el extracto bancario y no tienen reflejo en la cuenta de Tesorería analizada, de la muestra para la que se ha solicitado información y que se eleva a 3.484.643 euros, el Ayuntamiento justifica solo ingresos en el banco por importe de 1.558.338 euros, e informa de a que corresponden, pero no de la circunstancia puesta de manifiesto de su falta de reflejo contable en la Tesorería. Respecto del resto, que asciende a 1.926.305 euros, no se aporta ningún tipo de documentación.
- En los apartados de Ingresos, Gastos y Acreedores, se presentan incidencias de Tesorería, que principalmente se refieren a esta cuenta, por lo que además de lo indicado, es de señalar lo siguiente:
 - Esta cuenta, es la que recoge el volumen más significativo de ingresos y pagos, debiéndose el mayor volumen de ingresos, a que es la que corresponde a la Entidad colaboradora de recaudación de tributos para el Ayuntamiento y es a través de la que se recibe en los ejercicios 2006 y 2007, aproximadamente, el 85% de la recaudación.

Tal como se indica en el apartado de Acreedores (Otros acreedores-Cobros pendientes de aplicación), la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación* se utiliza para registrar el cobro de la recaudación de forma previa a su traspaso a la correspondiente cuenta de Tesorería. Sin embargo, en el ejercicio 2007 el traspaso a cuentas de Tesorería parece no haberse producido en un periodo e importe significativo, por lo que el saldo de Tesorería estaría infravalorado en aquellos cobros pendientes de aplicación que no se hayan traspasado, y cuyo importe se ha cifrado en aproximadamente 5 millones de euros.

- En cuanto a pagos, en el apartado de Acreedores (Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas y Seguridad Social), se señala que se han efectuado en el año 2007 pagos, por retenciones de IRPF liquidados a la Agencia Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social por liquidaciones de Seguros Sociales verificados en extractos bancarios, que no se han contabilizado, permaneciendo su importe como parte del saldo de la correspondiente cuenta acreedora, provocando la infravaloración en el saldo de Tesorería.

De las diferencias presentadas en el Informe facilitado, también se han procedido a seleccionar movimientos del ejercicio 2007 de la cuenta contable de bancos 200002858, que no se han justificado. La solicitud afecta a ingresos que figuran en extracto bancario pero no se han reflejado contablemente, por importe de 12.590.923 euros, y a pagos que figuran en extracto bancario y no en contabilidad por un importe de 6.590.000 euros. Hay que señalar, no obstante, que de las revisiones analíticas se deduce que estas operaciones



obedecen a traspasos de fondos a o de cuentas de depósitos, y abono de intereses de imposiciones a plazo fijo.

Todo lo anterior pone de manifiesto, que no es posible emitir opinión respecto del saldo de Tesorería, dadas las incidencias detectadas, la limitación al alcance derivada de la falta de conciliación de saldos, y la no aportación de documentación en parte de la selección de partidas efectuadas.

Su adecuación exige que, por parte del Ayuntamiento se proceda a regularizar contablemente la situación, intentando recabar la mayor información posible sobre las transacciones efectivamente realizadas, debiendo justificar documentalmente todas las diferencias que resulten, en su caso, entre la contabilidad y los saldos bancarios.

Formalización

Esta cuenta, por naturaleza, a final de ejercicio debería tener saldo cero, y presenta a 31 de diciembre de 2007, según el cierre provisional realizado a solicitud de la Cámara de Cuentas, un saldo acreedor de 16.803 euros.

Según la revisión analítica realizada sobre el mayor, corresponde a un pago en formalización a un acreedor por compensación de impuestos, si bien el correspondiente cobro de ingresos en formalización no ha sido contabilizado, sin que el Ayuntamiento haya aportado la documentación justificativa de la operación realizada.

Movimientos internos de Tesorería

En relación con esta cuenta, que a final de cada ejercicio no tiene saldo, por lo que no se ha incluido en el cuadro anterior, se ha comprobado que en el ejercicio 2006 se realizaron 69 movimientos de este tipo, por importe de 12.874.252 euros, disminuyendo en el ejercicio 2007 a 24 operaciones, por importe de 8.922.241 euros.

Se ha solicitado documentación acreditativa de la autorización para su realización sobre una muestra de dichas operaciones, que corresponden a transferencias entre bancos según referencias contables, y no se ha facilitado justificación para todas las partidas seleccionadas, tanto respecto al ejercicio 2006 como al ejercicio 2007.

III.3.2. Pasivo

III.3.2.1. Fondos propios

El detalle del saldo de Fondos propios, según figura en Anexo I está integrado en los ejercicios fiscalizados, por los epígrafes de Patrimonio, Patrimonio entregado en cesión y Reservas, que comprenden los de Resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio.

Los Fondos propios representan, respecto al total del Pasivo, el 66% en el ejercicio 2006 y el 75% en el ejercicio 2007.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto a la evolución, esta es ligeramente creciente en el ejercicio 2006 respecto del anterior y en el ejercicio 2007 se produce un decrecimiento, afectando las variaciones únicamente al epígrafe de Resultados del ejercicio, ya que en los restantes se mantiene el saldo.

Del análisis y verificación de la documentación facilitada, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos más significativos:

- a) Sobre el saldo del epígrafe de Patrimonio entregado en cesión, deudor por importe de 1.047.763 euros, en los archivos del Ayuntamiento la documentación encontrada es únicamente contable y procede del año 1992, desconociéndose el detalle y los expedientes que conforman el inmovilizado cedido.
- b) El epígrafe de Resultados del ejercicio, tanto en el 2006 como en el 2007, incluye los resultados del ejercicio 2005 que se tenían que haber traspasado a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, en aplicación de la ICMN (Anexos I y II).
- c) Sobre el resultado del ejercicio 2006, es de señalar que el que figura en la cuenta de mayor asciende a 6.052.162 euros, importe que junto con el resultado del ejercicio 2005 representa el saldo que consta en el epígrafe de Resultados del ejercicio del Balance de situación, mientras que en la Cuenta de Resultado económico-patrimonial (Anexo II), el que se refleja asciende a 5.798.090 euros, 254.072 euros menor. Esto es debido a que figura como gasto en el epígrafe de Reducción de existencias y productos terminados, el saldo de la cuenta de *Ingresos de depósitos* por 163.021 euros y no se incluye la cuenta de gastos *Otros*, por importe de 71.970 euros.

Respecto al resultado del ejercicio 2007, al no haberse cerrado la contabilidad, no se han cancelado las cuentas de gastos e ingresos contra la de Resultados del ejercicio. No obstante, en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial provisional facilitada aparece un resultado del ejercicio que asciende a un desahorro de 1.485.164 euros sobre el que cabe señalar lo siguiente:

- Se ha elaborado por parte de la fiscalización un resultado a partir de los datos del balance de sumas y saldos que se corresponde con los mayores, sobre los que se han realizado los trabajos de fiscalización, obteniéndose un desahorro de 1.541.752 euros, superior al importe anterior en 56.588 euros. Este resultado coincide con el montante que se acumula en el Balance al epígrafe de Resultados del ejercicio.
- Analizada la diferencia, se debe por una parte a que en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, la cuenta de *Ingresos de depósitos* con un saldo de 35.576 euros figura, en el epígrafe de gastos como Reducción de existencias de productos terminados, y por otra, a que no se han incluido tres cuentas de gastos con un saldo total de 127.740 euros: dos denominadas *De Otros* por importes de 101.944 y 16.792 euros y una como *Prensa, revistas y libros...*, con un saldo de 9.004 euros.



Esta manera de proceder está impidiendo el dar una imagen fiel del Pasivo y de los resultados del ejercicio.

- d) Según el Anexo II, los resultados del ejercicio 2005 que ascendieron a 26.320.762 euros, fueron muy superiores a los de los ejercicios fiscalizados, principalmente porque la venta de inmovilizado a que se hace referencia en el apartado de Ingresos, generó unos resultados extraordinarios de 21.084.603 euros.

No obstante, hay que tener en cuenta que los resultados de los ejercicios 2006 y 2007, están afectados por las incidencias que se recogen tanto en este apartado como a lo largo del Informe, no siendo posible presentar un resultado razonable ajustado debido a que el ejercicio 2007 no está cerrado, eso por una parte y, por otra, a las limitaciones al alcance que se han presentado en el transcurso de la fiscalización.

III.3.2.2. Acreedores

El detalle de acreedores, se presenta en el siguiente cuadro, junto con una evolución, en la que se incluyen los ejercicios fiscalizados y el ejercicio 2005 a título informativo:



Cuadro 16
Ayto. de Ciempozuelos. Acreedores.
Ejercicios 2005, 2006 y 2007
(euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variación %	
				06/05	07/06
Deudas con Entidades de crédito	5.003.824	5.003.824	5.003.824	--	--
<i>ACREEDORES A LARGO PLAZO</i>	<i>5.003.824</i>	<i>5.003.824</i>	<i>5.003.824</i>	--	--
Acreedores Presupuesto corriente	10.757.307	8.271.235	3.925.279	(23)	(53)
Acreedores Presupuestos cerrados	2.401.403	7.728.170	7.563.943	222	(2)
Acreedores por devolución de ingresos	--	250	250	(100)	--
<i>Acreedores Presupuestarios</i>	<i>13.158.710</i>	<i>15.999.655</i>	<i>11.489.472</i>	<i>22</i>	<i>(28)</i>
Otros acreedores no presupuestarios	39.099	35.284	59.075	(10)	68
<i>Acreedores No Presupuestarios</i>	<i>39.099</i>	<i>35.284</i>	<i>59.075</i>	<i>(10)</i>	<i>68</i>
Hacienda pública acreedora	608.734	537.223	858.187	(12)	60
Seguridad Social Acreedora	20.304	25.401	163.027	25	542
Hacienda pública IVA repercutido	3.464.964	--	--	(100)	--
<i>Administraciones Públicas</i>	<i>4.094.002</i>	<i>562.624</i>	<i>1.021.214</i>	<i>(86)</i>	<i>82</i>
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	<i>796.685</i>	<i>497.772</i>	<i>497.772</i>	<i>(38)</i>	--
Cobros pendientes de aplicación	827.608	2.687.751	(2.634.621)	225	(198)
Otras partidas pendientes de aplicación	237	237	237	--	--
<i>Otros acreedores</i>	<i>827.845</i>	<i>2.687.988</i>	<i>(2.634.384)</i>	<i>225</i>	<i>(198)</i>
<i>Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo</i>	<i>2.424</i>	<i>3.044</i>	<i>7.001</i>	<i>26</i>	<i>130</i>
<i>ACREEDORES A CORTO PLAZO</i>	<i>18.918.765</i>	<i>19.786.367</i>	<i>10.440.150</i>	<i>4</i>	<i>(47)</i>
TOTAL ACREEDORES	23.922.589	24.790.191	15.443.974	4	(38)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

En el Pasivo, los acreedores representan en el ejercicio 2006 un 34% y en el ejercicio 2007 un 25%. Tal como refleja el cuadro anterior, durante el periodo 2005-2007, el saldo del epígrafe de Acreedores a largo plazo no ha variado, y el de Acreedores a corto, en el ejercicio 2006 se ha incrementado un 4% respecto del ejercicio anterior, mientras que en el ejercicio 2007 ha disminuido un 38%.

La reducción de Acreedores a corto plazo es muy significativa y está principalmente motivada, porque el saldo de la cuenta de Acreedores Presupuesto corriente, que es la que tiene un mayor peso específico, ha descendido significativamente en el ejercicio 2007, y a que la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, en el ejercicio 2007, pasa de un saldo acreedor inicial de 2.687.751 euros a un saldo deudor de 2.634.621 euros, contrario a su naturaleza.

Acreedores a largo plazo

Los acreedores a largo plazo, se componen exclusivamente de la cuenta de *Deudas con entidades de crédito a l/p*, que se analiza junto con la homóloga a c/p incluida en la agrupación de Acreedores a corto plazo, exponiéndose a continuación el resultado de las pruebas y revisiones analíticas llevadas a cabo.



Los estados contables del Ayuntamiento, mantienen invariables durante los ejercicios fiscalizados, los saldos de las cuentas que configuran su endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo y que son los siguientes:

Cuadro 17
Ayto. Ciempozuelos. Deudas con entidades de crédito
2006 y 2007
(euros)

Descripción	2006-2007
Deudas con entidades de crédito a l/p	5.003.824
Deudas con entidades de crédito a c/p	497.772

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Para llevar a cabo el análisis de estas cuentas, se solicitó del Ayuntamiento documentación referente a las pólizas de préstamo y crédito, vigentes en los ejercicios fiscalizados, así como información referente a la evolución de las mismas, con indicación de los importes satisfechos para cada una de ellas, tanto en concepto de amortización, como de los intereses devengados y evidencia de su contabilización.

La información aportada por el Ayuntamiento ha consistido únicamente, en la copia de las pólizas de préstamo y crédito suscritas por el Ayuntamiento y vigentes en los ejercicios fiscalizados, así como un estado, sin documentación soporte, en el que se recoge la información de las cantidades adeudadas a 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, por cada una de ellas.

La Deuda con entidades de crédito a largo plazo, según la documentación facilitada, está constituida por 3 pólizas de préstamo, firmadas con 3 entidades bancarias: La más antigua se firmó en diciembre de 1998, por importe de 240.405 euros y con fecha de vencimiento diciembre de 2008; en mayo de 2005, y como consecuencia de la refinanciación con la misma entidad bancaria de tres pólizas anteriores, se formalizó una nueva por importe de 2.017.824 euros, con un periodo de carencia de 2 y un plazo de amortización de 18 años, a partir de la finalización del de carencia, por lo que la primera amortización corresponde efectuarse en mayo de 2008, finalizando su amortización en mayo de 2025; la tercera póliza se formaliza también en mayo de 2005, por un importe de 3.005.061 euros y un plazo de 18 años, por lo que su amortización finalizará en mayo de 2023.

De acuerdo con el estado remitido por el Ayuntamiento, el saldo a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, asciende a 5.082.753 euros en 2006 y a 5.053.984 euros en 2007, lo que difiere de los saldos contabilizados en las cuentas que configuran el saldo de *Deudores con entidades de crédito a l/p.*, que mantienen su saldo invariable desde 31 de diciembre de 2005 en 5.003.824 euros, lo que supondría que la deuda a largo plazo contabilizada estuviera infravalorada en 78.929 euros a 31 de diciembre de 2006 y en 50.160 euros a la misma fecha de 2007. No obstante, la falta de documentación que justifique las variaciones habidas con respecto a la deuda viva, impide emitir opinión sobre la situación real de la misma durante los ejercicios fiscalizados.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En relación con el epígrafe de Deudas con entidades de crédito a corto plazo, se han analizado las 3 pólizas de crédito aportadas por el Ayuntamiento, que tiene suscritas para atender a necesidades transitorias de financiación y se ha verificado que todas ellas están aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previo Informe favorable de la Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL. Por su parte, el estado de situación de la deuda a corto presenta un importe total de las 3 pólizas a 31 de diciembre de 2006 de 1.021.710 euros y de 972.025 euros a la misma fecha de 2007.

La única cuenta integrante de este epígrafe es la de *Deudas por operaciones de tesorería*, que debería recoger el saldo pendiente de reembolso de cada una de estas 3 pólizas a 31 de diciembre y, se ha observado, que presenta un saldo invariable desde 2005 de 497.772 euros, que difiere, en 523.938 euros de la información sobre el importe pendiente de dichas pólizas facilitado por el Ayuntamiento para 2006 y en 474.253 euros con el de 2007. El Ayuntamiento, no obstante, no ha facilitado la información solicitada relativa a la composición del saldo de esta cuenta.

No obstante, se observa que dos de las pólizas están contabilizadas, con saldo negativo, en la cuenta de Bancos e Instituciones de crédito por importe total en 2006 de 525.545 euros, superior en 1.607 euros a la diferencia observada y de 500.585 euros en 2007, superior en este caso en 26.232 euros, si bien la información contable de dichas cuentas en ambos ejercicios difiere, a su vez, con la facilitada por las entidades bancarias en contestación a la circularización realizada a efectos de la fiscalización.

En consecuencia, la falta de documentación que justifique la evolución de los saldos del crédito dispuesto a fin de cada ejercicio, impide emitir opinión sobre la situación real de las pólizas suscritas para atender a las necesidades transitorias de financiación.

Del mismo modo, no se ha podido verificar si se han efectuado las correspondientes amortizaciones y liquidaciones de gastos financieros devengados por las distintas pólizas, tanto las de a largo plazo como de las de tesorería, al no disponer de la información solicitada relativa a los pagos y contabilizaciones realizadas, sin perjuicio de las consideraciones recogidas en el área de gastos financieros.

Acreeedores a corto plazo

Acreeedores presupuestarios

Los Acreeedores presupuestarios dentro del Pasivo representan en el ejercicio 2006 un 22% y en el ejercicio 2007 un 19%.

En el ejercicio 2006, los Acreeedores presupuestarios han aumentado un 22%, por el acusado incremento de los de Presupuestos cerrados, aún cuando los de Presupuesto corriente se hayan reducido un 23%. En el ejercicio 2007, la reducción de Acreeedores presupuestarios es superior, con un 28%, ya que los de Presupuesto corriente descienden significativamente un 53% y los de Presupuestos cerrados únicamente un 2%.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Se ha solicitado un detalle del saldo de las cuentas que componen estos acreedores, tanto a 31 de diciembre de 2006 como a 31 de diciembre de 2007, facilitándose un "Listado histórico de acreedores" cuyo importe total es inferior a los saldos contables, no habiéndose procedido a cuadrar por el Ayuntamiento, que no ha venido conciliando los saldos que figuran en los mayores de las cuentas, con los detalles que el propio sistema contable informático ofrece, a final de cada ejercicio.

Esta incidencia supone una limitación al alcance en la realización de las diferentes pruebas de fiscalización, que impide emitir opinión sobre el saldo de estas cuentas. No obstante, se han efectuado una serie de análisis y pruebas alternativas, sobre Acreedores de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, y se han circularizado a los más significativos. Los resultados obtenidos, se presentan a continuación:

- a) Las diferencias entre saldos y detalle facilitado, consisten en que el acumulado del listado histórico en el ejercicio 2006 es inferior en 6.193.607 euros al saldo contable y, en el ejercicio 2007, es inferior en 1.352.910 euros. Según consta en el cuadro siguiente, estas diferencias se producen tanto respecto a Acreedores por Presupuesto corriente con a Acreedores por Presupuesto cerrados.

A continuación se refleja el detalle por antigüedad del "Listado de acreedores histórico" facilitado por el Ayuntamiento:



Cuadro 18
Ayto. de Ciempozuelos. Listado Histórico de Acreedores
Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

Antigüedad deuda	2006	2007
1998	3.220	3.220
1999	3.620	3.620
2000	74.856	74.856
2001	666.208	570.856
2002	121.744	121.745
2003	161.114	137.689
2004	185.724	185.724
2005	3.982.639	2.701.431
2006	4.606.673	2.548.959
2007	--	3.788.212
TOTAL	9.805.798	10.136.312
Acreedores Presupuesto corriente	8.271.235	3.925.279
Acreedores Presupuestos cerrados	7.728.170	7.563.943
TOTAL	15.999.405	11.489.222
Diferencia	6.193.607	1.352.910

Fuente: Elaborado por la fiscalización en base a documentación facilitada por el Ayuntamiento

- b) Se ha efectuado una revisión analítica del contenido del "Listado histórico de acreedores" a 31 de diciembre de 2007, poniéndose de manifiesto, que consta de un total de 1.156 expedientes o partidas y de éstos, no figura identificado el acreedor en 46 expedientes, que suponen 3.856.511 euros, un 38% del importe total del listado.
- c) Se han seleccionado partidas del "Listado histórico de acreedores" a 31 de diciembre de 2007 por importe de 4.181.444 euros, de los ejercicios 2001 a 2007. De éstas, únicamente una de las partidas por importe de 587.357 euros del año 2007, no ha presentado incidencias, del resto no se ha facilitado documentación soporte de la obligación contraída.

Se ha circularizado a ocho acreedores, y han respondido cinco. En ninguna de las contestaciones el importe en que se cifra la deuda del Ayuntamiento, coincide con la que figura en el "Listado de acreedores histórico" a 31 de diciembre de 2007. De las diferencias para las que se ha solicitado al Ayuntamiento que proceda a su conciliación, no se ha recibido contestación.

Efectuado un análisis entre la contabilidad y las contestaciones de los acreedores, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- a) El saldo que informa un acreedor, asciende a 388.955 euros, y en el Ayuntamiento no figura ningún saldo imputable al mismo.
- b) El Ayuntamiento mantiene unas obligaciones por importe de 3.105.678 euros con un acreedor, el cual informa que la cifra adeudada es de 3.000.841 euros.

El acreedor informa también en su contestación, que las deudas del Ayuntamiento pendientes de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 ascienden a 3.686.151 euros y de este importe, se han cedido derechos de cobro por importe de 2.917.948 euros a dos entidades bancarias.

- c) La deuda de que informa el acreedor es por 331.720 euros, y en el Ayuntamiento consta únicamente un importe de 10.885 euros del ejercicio 2001.

La deuda, según el acreedor, corresponde a cuatro plazos del Convenio de reconocimiento de deuda firmado en el año 2004 por importe de 54.487 euros que se han pagado en el año 2008, además de 277.232 euros de 4 facturas, una del año 2006 y 3 del año 2007 sin indicar concepto.

- d) El importe que según uno de los acreedores, le debe el Ayuntamiento, asciende a 38.830 euros por 5 facturas del año 2007, cobradas todas ellas en el año 2008 y 2009. En el Ayuntamiento, no consta deuda alguna a favor de este acreedor.

No obstante lo anterior, de las facturas cobradas en el año 2008, dos de ellas por importe de 11.898 euros lo fueron el 3 de enero y el Ayuntamiento las tiene contabilizadas como pagadas en el año 2007, considerado correcto, no obstante sobre estas dos facturas hay que señalar que se contabilizaron como gasto, pero no se aplicaron a Presupuesto.

- e) Por último, cabe señalar, que un acreedor informa que el Ayuntamiento le adeuda a 31 de diciembre de 2007, 6 facturas del ejercicio 2007 por 25.636 euros. No obstante, el Ayuntamiento tiene registrado como saldo a favor de este acreedor, un importe de 308.682 euros, identificado con un expediente del año 2005.

Según se pone de manifiesto en el apartado de Gastos (Personal), así como en el presente de Acreedores, dentro del epígrafe de Seguridad social acreedora, en la cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas*, se registra en los ejercicios fiscalizados, la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa hasta su liquidación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Según se cita en los apartados referidos, se han detectado incidencias que afectan al saldo de esta cuenta, en el ejercicio 2007, en aquella parte del saldo identificado como pendiente de liquidar a la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que éste se estima que está sobrevalorado en un importe de 780.692 euros, por los siguientes motivos:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- a) Se ha contabilizado dos veces la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa del mes de diciembre de 2007, con contrapartida en esta cuenta e importe de 114.746 euros, cifra que forma parte del saldo acreedor a final del ejercicio.
- b) Se han dejado de contabilizar pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social de los meses de junio a noviembre, ambos inclusive y parte de marzo, del año 2007, por un importe de 665.946 euros, que forma parte del saldo.

Todo lo indicado pone de manifiesto, que el detalle de acreedores facilitado incluye saldos que no obedecen a una obligación real, así como puede no incluir obligaciones reales, por lo que sería conveniente que por parte del Ayuntamiento se realice un seguimiento pormenorizado de los saldos acreedores que figuran en su contabilidad, para que estos reflejen las deudas reales del Ayuntamiento, que se considera pueden afectar a que se pueda conocer la situación real actual.

Acreedores no Presupuestarios y Depósitos recibidos a corto plazo

Respecto a Acreedores no presupuestarios prácticamente el total de este epígrafe, está formado por la cuenta de *Otros acreedores no presupuestarios*, con un saldo en el ejercicio 2006 de 35.096 euros y en el del 2007 de 58.887 euros. El importe del epígrafe de la misma denominación que la cuenta, incluido en cuadro 16, incluye 188 euros en cada ejercicio, de la cuenta de *Acreedores IVA soportado*.

La partida de Depósitos recibidos a corto plazo está integrada por una única cuenta, con un saldo poco significativo, que en el ejercicio 2006 es de 3.045 euros y en el del 2007 de 7.001 euros.

Sobre estas cuentas no se ha facilitado detalle de sus saldos, por lo que no se han podido realizar las correspondientes pruebas de fiscalización.

Se han llevado a cabo pruebas de carácter parcial no presentándose incidencias significativas, poniéndose de manifiesto que se utilizan ambas para registrar fianzas constituidas por terceros, como garantía del cumplimiento de una obligación y en el 2007 la denominada *Depósitos recibidos a corto plazo*, únicamente se utiliza para registrar Retenciones judiciales.

Administraciones Públicas

El saldo de este epígrafe ha disminuido significativamente en el año 2006 ya que durante el ejercicio se liquida el importe de IVA, por importe de 3.464.964 euros, derivado de la enajenación de inmovilizado en el año 2005.

En el año 2007 con respecto al ejercicio anterior, se duplica el saldo, como consecuencia, en parte, de los errores contables que se exponen a continuación en el apartado de Hacienda pública acreedora y Seguridad social acreedora.



Hacienda pública acreedora

Este epígrafe está integrado principalmente por las cuentas de *Hacienda pública acreedora por IVA* y *Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas*.

Hacienda pública acreedora por IVA

Esta cuenta parte en el ejercicio 2006, de un saldo acreedor por 47.030 euros, y como consecuencia del asiento de liquidación de IVA por importe de 3.464.298 euros y su posterior pago, se genera un saldo acreedor de 93.394 euros que se mantiene en el ejercicio 2007.

El Ayuntamiento no ha justificado el saldo a 31 de diciembre de 2005, ni como se ha generado el incremento en el ejercicio 2006, ni el motivo de que se mantenga el saldo, por lo que no se puede emitir opinión sobre su procedencia.

Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas

Esta cuenta a 31 de diciembre del ejercicio 2005 tiene un saldo de 561.704 euros, que pasa a 443.829 en el año 2006 y a 764.327 euros en el año 2007.

Las pruebas alternativas efectuadas sobre los movimientos habidos en estas cuentas, ya que no se ha facilitado un detalle de sus saldos, han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- a) Con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2005 por importe de 561.704, cabe señalar lo siguiente:
 - El IRPF correspondiente a diciembre de 2005, que se liquida en enero ascendió a 51.356 euros, tal y como se desprende del mayor de la cuenta.
 - Al Ayuntamiento le fue concedido en el año 2004 por la Agencia Tributaria, el aplazamiento de 388.361 euros, que por retenciones en concepto de IRPF tenía pendientes de ingresar, fijándose el plan de pago durante los años 2004, 2005 y 2006. En el año 2006, con el pago total de 129.145 euros, de cuyo importe se deben a intereses 12.636 euros, queda liquidada la deuda.

El importe abonado por este motivo, se considera que debería formar parte del saldo de esta cuenta.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, del saldo de la cuenta, quedaría sin justificar un importe de 381.203 euros.

- b) A 31 de diciembre de 2006, el saldo es de 443.829 euros, y se ha detectado lo siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El importe que por retenciones de IRPF del mes de diciembre de 2006 se paga en el ejercicio siguiente a la Agencia Tributaria es de 71.542 euros, que es a lo que tendría que ascender el saldo de esta cuenta.
 - Se contabiliza indebidamente un pago de 30.266 euros por retenciones de IRPF de julio de 2006, con cargo a la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*. Este importe permanece en el saldo a 31 de diciembre de 2007.
 - Tal como se refleja en el apartado de Deudores (Otros deudores-*Pagos pendientes de aplicación*), el Ayuntamiento tiene firmado un aplazamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y en el año 2006 se pagan dos de los plazos por importe de 35.359 euros con cargo en esta cuenta, sin embargo, no se tiene conocimiento, de que se haya utilizado con anterioridad al ejercicio 2006, para registrar la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) A 31 de diciembre de 2007 el saldo es de 764.327 euros, y el importe que por retenciones de IRPF del mes de diciembre de 2007 se paga en el ejercicio siguiente a la Agencia Tributaria es de 77.339 euros, que es a lo que tendría que ascender el saldo de esta cuenta.

No obstante, se ha comprobado que en los meses de junio a noviembre de 2007, ambos inclusive, no se contabilizan los pagos por retenciones de IRPF liquidados a la Agencia Tributaria, que según extractos bancarios ascienden a un importe de 303.216 euros, permaneciendo su importe en el saldo de esta cuenta.

Según lo indicado anteriormente, la diferencia que surge del saldo a 31 de diciembre de 2005, se mantiene prácticamente en el mismo importe en los siguientes ejercicios.

Seguridad social acreedora

Esta agrupación, en los ejercicios 2006 y 2007, comprende la cuenta de *Seguridad Social*, en la que se incluye únicamente el importe retenido en nómina en concepto de cuota de Seguridad Social de los trabajadores, ya que indebidamente el gasto correspondiente a la cuota patronal se contabiliza en la cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos corriente*.

El Ayuntamiento no ha facilitado el detalle del saldo de cada uno de los ejercicios fiscalizados y, por tanto, no es posible emitir opinión sobre el saldo de estas cuentas, no obstante, las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En el ejercicio 2007, las cuotas en concepto de retenciones a los trabajadores contabilizadas, excepto la de diciembre que se liquida en el ejercicio siguiente, han ascendido a 212.445 euros, mientras que los pagos registrados como abonos correspondientes a este periodo han sido de 60.891 euros, porque no se han contabilizado los pagos de cuotas de los meses de junio a noviembre, ambos incluidos, parte de febrero, y marzo, lo que supone una diferencia de 151.554 euros. No obstante a la Tesorería General de la Seguridad Social se le



han efectuado todos los pagos de este periodo, según se ha verificado, lo que implica que esta cuenta en el citado importe está sobrevalorada, frente a la infravaloración de la cuenta de bancos a través de la que se han realizado los mismos.

- b) El saldo del ejercicio 2007 que asciende a 163.027 euros, menos el importe de la sobrevaloración cuantificada, se quedaría en 11.473 euros, inferior en 10.184 euros a la cuota de los trabajadores de diciembre a liquidar en el ejercicio siguiente, que está contabilizada por 21.657 euros.

Esta diferencia se puede deber, en parte, a las que se han detectado en los ejercicios 2006 y 2007, entre las retenciones en nómina y los importes contabilizados en esta cuenta, así como entre los importes contables y las liquidaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Unos y otros sin embargo no se consideran significativos, frente a la cifra de 10.184 euros.

Hacienda pública IVA repercutido

En los ejercicios fiscalizados, el IVA devengado en los precios públicos, que se considera implícitamente incluido en el importe de los mismos, no se contabiliza en la cuenta de IVA repercutido.

Por otra parte, el Ayuntamiento no lleva un seguimiento y por tanto no contabiliza en los ejercicios 2006 y 2007 como IVA deducible, el que se incluye en el gasto que originan las actividades que dan lugar a IVA repercutido, como son las derivados del funcionamiento de la piscina por las que se cobra un precio público.

No obstante, a partir del ejercicio 2008, según se especifica en escrito de alegaciones, se contabiliza el IVA deducible indicado y se presentan las correspondientes declaraciones solicitando compensación.

Otros acreedores

Este epígrafe, según consta en el cuadro 16 anterior, está integrado principalmente, por la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación* con saldo acreedor en los ejercicios 2005 y 2006 de 827.608 y 2.687.751 euros respectivamente y deudor, contrario a su naturaleza, en el ejercicio 2007 por 2.634.621 euros.

Se ha solicitado detalle de la composición del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2007 y no se ha facilitado, no habiéndose evidenciado que a 31 de diciembre de los ejercicios 2005 y 2006, el Ayuntamiento tuviera detalle de los respectivos saldos. Todo ello supone una limitación al alcance que impide llevar a cabo las correspondientes pruebas de fiscalización para poder emitir opinión sobre los saldos en el periodo de fiscalización.

No obstante lo anterior, se han efectuado revisiones analíticas sobre esta cuenta, detectándose los siguientes hechos más significativos:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- a) Partiendo de un saldo acreedor de 827.608 euros, durante el ejercicio 2006 se han efectuado cargos por importe total de 12.461.773 euros, y abonos por importe de 14.321.916 euros. El saldo, por tanto, se ha incrementado en un importe de 1.860.143 euros, pasando a 2.687.751 euros.

Durante el ejercicio 2007, se han contabilizado cargos por importe de 6.723.400 euros y abonos, únicamente por importe de 1.401.028 euros, pasando el saldo a ser deudor por 2.634.621 euros.

- b) Esta cuenta se utiliza, principalmente para contabilizar los cobros por recaudación tributaria con abono en deudores, de forma previa a su aplicación en la cuenta de *Tesorería* (bancos o caja), que ha recibido los ingresos según información de la aplicación de rentas. En el ejercicio 2006, también se utiliza para efectuar traspasos entre cuentas bancarias, de ahí los significativos movimientos que presenta.
- c) En el ejercicio 2006, los cargos por recaudación tributaria ascienden a 7.219.730 euros, y en el ejercicio 2007, a 6.216.693 euros, siendo de resaltar que no existe una relación biunívoca entre los cargos que recogen la recaudación, sobre los que no se han detectado incidencias a resaltar, y los abonos que suponen el traspaso a la correspondiente cuenta bancaria.

A efectos de poder verificar que los cobros están adecuadamente contabilizados en las cuentas de Tesorería, se han solicitado al Ayuntamiento los listados resumen de recaudación tributaria procedentes de la aplicación de rentas, de los ejercicios 2006 y 2007. De estos resúmenes, se han seleccionado 4 remesas de cobros del ejercicio 2006 por 3.803.467 euros, y otras 4 del ejercicio 2007 por 2.774.967 euros, que contienen información de la cuenta de Tesorería, Caja o Bancos, que ha recibido el cobro.

El Ayuntamiento no ha facilitado información alguna sobre la contabilización de los cobros seleccionados.

- d) Ante la falta de respuesta a la solicitud del punto c), se ha tratado de verificar, parcialmente, que la recaudación se ha efectuado en las cuentas cuyo titular es el Ayuntamiento, con el siguiente resultado:
- Se ha seleccionado la recaudación de IBI de agosto de 2007 por importe de 1.249.722 euros, siendo la forma de cobro, 11.472 euros por Caja y el resto en 5 cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, siendo una de estas cuentas la que aglutina la recaudación con 1.223.267 euros.
 - Con respecto a los bancos se han solicitado los extractos bancarios que deberían incluir estos abonos, verificándose de conformidad, que razonablemente constan.

En cuanto a los cobros por Caja, no se han podido verificar, debido a que según el Ayuntamiento certifica, carece de justificantes de ingresos por Caja, y tampoco se conservan libros de registro de Caja.



Es de señalar, que la recaudación se realizada en torno al 98% por Banco, 1% por Caja y 1% por compensación de obligaciones.

- Respecto de la selección por importe de 3.484.743 euros correspondiente a ingresos que figuran en extracto bancario y no constan en contabilidad, a que se hace referencia en el apartado de Activo circulante (Tesorería-Bancos e Instituciones de crédito) el importe del que se justifica el ingreso pero no su contabilidad, que asciende a 1.558.338 euros, se debe a cobros por tributos, y sobre una subselección de recaudación de octubre y agosto de 1.131.793 euros, se ha verificado que efectivamente los importes y la cuenta bancaria, son los que figuran en los resúmenes correspondientes de recaudación.
- e) Cobros por importe de 447.896 euros en cuentas bancarias del Ayuntamiento en el ejercicio 2006, procedentes de la Comunidad de Madrid, en concepto de Transferencias corrientes y de capital, se han abonado en esta cuenta y no se han traspasado a Ingresos por transferencias, lo que implica infravaloración de los ingresos en el importe citado, según se hace constar en el apartado de Ingresos (Transferencias y subvenciones).
- f) El pago del IRPF correspondiente al mes de julio del año 2006 por importe de 30.266 euros, presentado y liquidado con fecha 18 de agosto de 2006, no se contabiliza en la cuenta de Hacienda pública minorando la deuda, tal como se hace constar en el apartado de Acreedores-Acreedores a corto plazo (Administraciones públicas), sino que se registra como un cobro pendiente de aplicación, lo que implica la infravaloración del saldo de Hacienda pública acreedora, aunque no afecta al saldo total de acreedores.
- g) Se han seleccionado 10 abonos del año 2006, por 3.311.923 euros, todos correspondientes a recaudación tributaria, de los que no se han justificado 3 por importe de 1.339.954 euros. De uno de los abonos no justificados por 534.829 euros, se ha verificado contablemente que posteriormente se cancela (Anexo VII).

En los abonos documentados, no se han producido incidencias a resaltar, habiéndose registrado todos ellos en la correspondiente cuenta de Tesorería.

- h) Del ejercicio 2007, se han seleccionado 9 abonos en la cuenta por importe de 390.938 euros, poniéndose de manifiesto que la contrapartida en todos los casos es una cuenta de bancos, no aportándose ninguna documentación para un importe de 27.800 euros (Anexo VII).

De todo lo anterior se deduce, que el Ayuntamiento tiene que proceder a efectuar una revisión integral de esta cuenta y en base a la documentación soporte, realizar las necesarias regularizaciones teniendo en cuenta lo indicado en la ICMN, a fin de que su saldo refleje únicamente aquellas partidas cuya aplicación definitiva, se desconoce a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, y tanto el Balance de situación como la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, presente la situación



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

financiera y patrimonial de acuerdo con las operaciones registradas durante cada uno de los ejercicios.

III.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Las Cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados, facilitadas por el Ayuntamiento, se adjuntan como Anexo II.

Partiendo de estas Cuentas de resultados, en los siguientes cuadros, uno indicando importancia relativa y el otro su evolución, se recogen de forma resumida las diferentes partidas que conforman los gastos e ingresos, incluyendo los del ejercicio 2005:

Cuadro 19
Ayto. Ciempozuelos. Resultado Económico-Patrimonial. Importancia relativa.
Ejercicios 2005, 2006 y 2007
(euros)

GASTOS	2005	% s/total	2006	% s/total	2007	% s/total
Reducción de existencias	--	--	163.021	3	35.576	--
Aprovisionamientos	--	--	122.352		17.977	--
Gastos personal y prest. sociales	3.299.215	44	4.430.246	48	5.795.172	51
Otros gastos de gestión	2.617.405	35	3.388.251	37	4.406.055	39
Gastos financieros y asimilados	116.785	2	90.687		120.341	
Transferencias y subvenciones	1.512.500	20	937.375	12	951.799	10
Pérdidas y gastos extraordinarios	--	--	41.243		95.560	
TOTAL	7.545.905	100	9.173.175	100	11.422.480	100
INGRESOS	2005	% s/total	2006	% s/total	2007	% s/total
Ventas y prestaciones de servicios	1.027.411	3	--	--	(6.000)	--
Ingresos de gestión ordinaria-Ingresos tributarios	4.555.961	13	8.840.507	59	6.045.438	61
Otros ingresos de gestión ordinaria	691.904	2	364.034	3	358.313	4
Transferencias y subvenciones	3.167.037	10	5.766.618	38	3.539.565	35
Ganancias e ingresos extraordinarios	24.424.354	72	106	--	--	--
TOTAL	33.866.667	100	14.971.265	100	9.937.316	100

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento



Cuadro 20
Ayto. Ciempozuelos. Resultado Economico-Patrimonial- Evolución.
Ejercicios 2006-2007
(euros)

GASTOS	2005	2006	2007	Variación 06/05 %	Variación 07/06 %
Reducción de existencias	--	163.021	35.576	100	(78)
Aprovisionamientos	--	122.352	17.977	--	(85)
Gastos personal y prest. sociales	3.299.215	4.430.246	5.795.172	34	31
Otros gastos de gestión	2.617.405	3.388.251	4.406.055	29	30
Gastos financieros y asimilados	116.785	90.687	120.341	(22)	33
Transferencias y subvenciones	1.512.500	937.375	951.799	(38)	2
Pérdidas y gastos extraord.	--	41.243	95.560	100	132
TOTAL	7.545.905	9.173.175	11.422.480	22	25
INGRESOS	2005	2006	2007	Variación 06/05 %	Variación 07/06 %
Ventas y prestaciones de servicios	1.027.411	--	(6.000)	(100)	--
Ingresos tributarios	4.555.961	8.840.507	6.045.438	94	(32)
Otros ingresos de gestión ordinaria	691.904	364.034	358.313	(47)	(2)
Transferencias y subvenciones	3.167.037	5.766.618	3.539.565	82	(39)
Ganancias e ingresos extraord.	24.424.354	106	--	(100)	(100)
TOTAL	33.866.667	14.971.265	9.937.316	(56)	(34)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los gastos han evolucionado de forma similar, incrementándose un 22% en el año 2006 y un 25% en el 2007. Sobre el total de gastos, los de Personal junto con Otros gastos de gestión representan un 85% en el año 2006 y un 90% en el año 2007. Por separado, los Gastos de personal suponen un 48% en el año 2006 y un 51% en el año 2007, con un crecimiento del 34 y 31% respectivamente y los otros gastos de gestión un 37% en el año 2006 y un 39% en 2007, con un crecimiento del 29 y 30% respectivamente.

Los ingresos han tenido un descenso progresivo, con una disminución del 56% en el año 2006 y de un 34% en el 2007, debido en el año 2006 a que en el ejercicio anterior se produjeron unos ingresos extraordinarios que, sobre el total representaron un 72%.

En los dos ejercicios fiscalizados los ingresos, prácticamente en su totalidad, se componen de Ingresos tributarios que representan sobre el total un 59 y 61% en los años 2006 y 2007 respectivamente, y de Transferencias y subvenciones con un 38 y 35% en los años 2006 y 2007 respectivamente. Tanto unos como otros ingresos, han disminuido por encima del 30% en el año 2007, siendo la causa, debido a su peso específico, de la disminución de los ingresos totales en este ejercicio.

Las cifras indicadas están afectadas por las incidencias que a continuación se indican, según los resultados de las pruebas de fiscalización efectuadas.



III.4.1. Gastos

Según los cuadros 19 y 20 anteriores, los gastos ascienden a 9.173.175 euros en el ejercicio 2006 y a 11.422.480 en el ejercicio 2007. Estos importes como se indica en el apartado de Fondos propios, tienen errores, con respecto a los mayores de contabilidad, ya que ingresos por importe de 163.021 y 35.576 euros respectivamente, se presentan como gastos, y no se incluyen gastos por 71.971 y 127.740 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

Teniendo en cuenta lo indicado, los gastos, según los mayores de contabilidad, ascienden a 9.082.125 y 11.514.644 euros, inferiores en el caso del ejercicio 2006 por 91.050 euros y superiores en el ejercicio 2007 por 92.164 euros, a los que figuran en la Cuenta del resultado económico-patrimonial de cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Gastos de personal y prestaciones sociales

Tal como se indica en los cuadros 19 y 20, en los ejercicios 2006 y 2007 los gastos de personal y prestaciones sociales, ascienden a 4.430.247 y 5.795.172 euros que representan un 48 y 51% de los gastos totales contabilizados, con un incremento del 34 y 31% respectivamente.

Las diferentes pruebas efectuadas referentes a gastos de personal y prestaciones sociales, han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- a) Las cuentas incluidas en el subgrupo 64 *Gastos de personal y aportaciones sociales*, que según la ICMN es el que recoge los Gastos de personal, reflejan como saldo un total de 4.430.247 y 5.820.968 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente. El detalle por cuentas se indica en el cuadro siguiente:



Cuadro 21
Ayto. Ciempozuelos. Gastos de personal.
Ejercicios 2006-2007
(euros)

Denominación cuenta		2006	2007	Variación 2006-2007	
				Importe	%
640.9	De otro inmovilizado material	3.398.109	4.265.938	867.829	26
641	Indemnizaciones	3.606	18.355	14.749	409
TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS		3.401.715	4.284.293	882.578	26
642	Cotizac sociales a cargo del empleador	1.019.822	1.451.996	432.174	42
644	Otros gastos sociales	8.710	51.572	42.862	492
TOTAL CARGAS SOCIALES		1.028.532	1.503.568	475.036	46
645.9	Otros	--	7.311	7.311	100
648.2	Prensa, revistas, libros y otras public.....	--	9.004	9.004	100
649.9	Otros	--	16.792	16.792	100
OTROS		--	33.107	33.107	100
TOTAL		4.430.247	5.820.968	1.390.721	31

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

En el ejercicio 2007, el total de gastos de personal y prestaciones sociales presentado en el cuadro anterior, es superior en 25.796 euros, al que se incluye en la Cuenta del resultado económico patrimonial, debido principalmente al hecho de que, en cuanto a denominaciones de cuentas, el Ayuntamiento no tiene adaptada, en su totalidad, la contabilidad, a la ICMN que entra en vigor el 1 de enero de 2006, lo que supone que cuentas del grupo 64, que deberían incluir exclusivamente Gastos de personal y Prestaciones sociales, se utilicen para registrar otro tipo de gastos.

- b) La cuenta 640.9 debería denominarse *Sueldos y salarios*, porque los gastos contabilizados son de esta naturaleza, a excepción de 26.659 y 10.831 euros de los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que se deben a *Gastos en bienes corrientes y servicios* por arrendamientos de fotocopiadoras, suministro de material informático.
- c) La cuenta 618.9 *Otros* por 71.971 euros (total saldo) y 101.862 euros (total saldo 101.944 euros), incluye Gastos de personal que no se han incluido en ningún epígrafe de la Cuenta del resultado económico patrimonial, como se indica en el apartado de Fondo social.
- d) En la cuenta 644 *Otros gastos sociales*, ejercicio 2007, se han contabilizado gastos que no se corresponden con la naturaleza de la cuenta, ya que son *Gastos en bienes corrientes y servicios*, en su mayoría, registrándose, del saldo, como gastos no presupuestarios 1.406 euros.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- e) La cuenta 645.9 Otros, se utiliza para registrar *Gastos de bienes corrientes y servicios* relacionados con la denominación de la propia cuenta.
- f) En la cuenta 641 *Indemnizaciones* con un saldo de 3.606 y 18.355 euros, de los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, los gastos que se incluyen son *Gastos corrientes de bienes y servicios*, registrándose como gasto extrapresupuestario el saldo del ejercicio 2007.
- g) Las pruebas efectuadas respecto de los gastos contabilizados en la cuenta 642 *Cotizaciones sociales a cargo del empleador*, han puesto de manifiesto, como más significativo, lo siguiente:
- Se ha duplicado la contabilización de los gastos siguientes:
 - 78.919 euros en cuotas de febrero de 2007, que no se han liquidado en el Presupuesto. De estos gastos se ha justificado el pago de 63.519 euros, y con fecha 29 de noviembre de 2007 se solicita su devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social que se acuerda en el año 2008. Del resto no se ha justificado el pago, no obstante se debería verificar para proceder a su regularización.
 - 114.746 euros de cuotas a cargo de la empresa del mes de diciembre de 2007 que, en principio, según la documentación facilitada de pago, no se han liquidado a la Seguridad Social, si bien, a 31 de diciembre de 2007, forman parte del saldo de Acreedores del Presupuesto corriente, que es en la cuenta donde se contabiliza la cuota a cargo de la empresa, para su posterior liquidación a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Se incluye indebidamente un importe de 17.679 euros como gasto extrapresupuestario, que se debe al pago de un plazo del Convenio de deuda que tiene firmado el Ayuntamiento con la Seguridad Social, como se indica en el apartado de Deudores (Otros deudores) cuadro nº 14.

Este importe, dado que es un gasto pendiente de liquidar, debería formar parte del saldo de la correspondiente cuenta de acreedores, extremo que no es posible verificar debido a las limitaciones al alcance que afectan al saldo de acreedores.
- h) La equivalencia presupuestaria y financiera se considera razonablemente adecuada, ya que aquellos gastos que son propios de capítulo 1 son los que se incluyen como obligaciones contraídas en la Liquidación presupuestaria presentada a efectos de fiscalización, y que ascienden en el ejercicio 2006 a un importe de 4.471.952 euros y en el ejercicio 2007 a 5.712.367 euros, con las excepciones reflejadas anteriormente que implican que, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2007 estaría sobrevalorada en al menos 114.746 euros.



- i) Sobre una muestra de trabajadores incluidos en la nómina del mes de noviembre del ejercicio 2006, se ha comprobado que se había confeccionado correctamente en base al puesto de trabajo y contrato suscrito o nombramiento. Asimismo, sobre dicha muestra, se ha comprobado el cálculo correcto de las retenciones por Seguridad Social y por IRPF, así como cualquier otro concepto reflejado en la nómina. Por último se ha comprobado la correcta imputación contable, así como la orden de pago y la salida de fondos con documento bancario.

Para el ejercicio 2007, se ha verificado que las variaciones experimentadas en las nóminas de los trabajadores del ejercicio 2006, son razonables y están debidamente justificadas.

El resultado de las pruebas no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

- j) Se ha seleccionado una muestra de expedientes de personal para verificar que son razonablemente completos, al incluir, tanto los datos relativos al contrato y Seguridad Social, como los datos personales necesarios para practicar la retención correspondiente, así como los datos profesionales (currículum, cursos, proceso de selección...) y cualesquiera otros relativos al trabajador.

Como resultado es de señalar que, 2 de los expedientes no se han facilitado, y los aportados son incompletos, al no recoger en muchos casos, la titulación, el contrato, la cuenta corriente para domiciliar el pago de la nómina, la información de la situación familiar a efectos de IRPF etc.

- k) La productividad abonada a los trabajadores que se recoge en la nómina, supone la imputación de gastos por este concepto por importes de 111.730 y 134.301 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

Con respecto a la productividad, no se ha facilitado su regulación, que según las Resoluciones de Alcaldía por las que se asigna el plus de productividad al personal laboral, se establece la necesidad de su regulación en Anexo al Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento.

En las pruebas efectuadas sobre los gastos en concepto de productividad incluidos en la nómina de los trabajadores seleccionados, no se han detectado incidencias significativas. No obstante, a fin de efectuar una revisión integral y calcular la razonabilidad a nivel anual, se ha solicitado detalle del importe total abonado, por perceptores e importes. Estas pruebas no ha sido posible llevarlas a cabo adecuadamente, ya que el detalle aportado por el Ayuntamiento ha sido insuficiente.

- l) En el saldo de la cuenta 618 *Otros*, se incluyen en los ejercicios 2006 y 2007 unos gastos de 71.971 y 101.862 euros respectivamente, que se deben a prestaciones sociales tal como se desprende de los conceptos a los que se imputa en los resúmenes mensuales de nómina.



Las prestaciones sociales incluidas, se deben principalmente según se ha informado, a conceptos derivados de la aplicación del artículo 33 del Convenio Colectivo de aplicación, en concepto de ayudas y mejoras sociales, formación, ajustes en la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento, desviaciones de IPC y otras similares.

De los gastos imputados en esta cuenta, se ha solicitado la documentación de 12 apuntes del año 2006 por 66.222 euros y 14 del año 2007 por 99.480 euros, así como los acuerdos de la Comisión paritaria que se cita el Convenio para acordar la concesión de estas mejoras, y detalle anual de perceptores e importes abonados por estos conceptos.

Sobre los acuerdos de la Comisión, se ha facilitado documentación inconexa, que no guarda relación ni en contenido, ni en importes, con las cantidades recogidas en nómina. De los apuntes solicitados, no se ha facilitado documentación (Anexo VII), a excepción de dos apuntes del ejercicio 2006 por 17.590 euros correspondientes a un premio de jubilación. Tampoco se ha facilitado detalle de los perceptores, por lo que no se puede emitir opinión sobre estos gastos.

- m) En el Convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ciempozuelos, el artículo 38, regula las horas extraordinarias, estableciéndose el precio en 15,03 euros si se realiza en festivo, y en 10,82 euros para no festivos.

Asimismo, establece, que el número de horas extraordinarias realizadas por cada empleado no podrá exceder de 80 al año. En caso de exceso, éste se compensará obligatoriamente con tiempo de descanso.

Las horas extraordinarias se abonan por nómina en un concepto específico, ascendiendo su importe en el ejercicio 2006 a 23.043 euros y en el ejercicio 2007 a 28.921 euros.

Para poder verificar sobre una muestra que el gasto contabilizado, se ajusta a lo especificado en el Convenio, y efectuar una revisión analítica anual del gasto por perceptor se ha solicitado, el detalle por meses. Los hechos más significativos puestos de manifiesto, son los siguientes:

- La relación facilitada, obtenida del programa informático de contabilidad, especifica por trabajador el importe satisfecho mensualmente, pero no consta el número de horas realizadas.
- El importe total de gasto según la relación por trabajador facilitada, es menor en 4.569 y 9.612 euros en los años 2006 y 2007 respectivamente, que el resultante del resumen de la nómina, indicado anteriormente.
- No es posible determinar con seguridad, de una revisión analítica, si se cumple el límite de 80 horas anuales con carácter general, por no



especificarse el número horas y ser el importe diferente si el día en que se realizan es festivo o no.

- No obstante, en la muestra analizada, solo en dos casos se ha detectado que se supere el límite.

La plantilla real del personal a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, facilitada por el Ayuntamiento es la siguiente:

Cuadro 22
Ayto. Ciempozuelos. Personal a 31 de diciembre.
Ejercicios 2006-2007
(euros)

Categoría	2006 (a)	2007 (b)	(b)-(a)	Incremento
Funcionarios	50	53	3	10%
Funcionario interino	14	11	-3	
<i>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>64</i>	<i>64</i>	<i>0</i>	
Laboral duración determinada (1)	99	118	19	
Laboral fijos (2)	32	32	0	
<i>TOTAL PERSONAL LABORAL</i>	<i>131</i>	<i>150</i>	<i>19</i>	
TOTAL	195	214	19	

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

(1) El personal laboral de duración determinada puede tener jornada:

- a) A tiempo completo: en 2006 realizaban esta jornada 48 trabajadores y en 2007, 70.
- b) A tiempo parcial: con 35 y 29 trabajadores en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

(2) El personal laboral fijo incluye trabajadores:

- a) De régimen general: 25 en 2006 y 23 en 2007
- b) Interinos: 7 en 2006 y 9 en 2007

La plantilla de personal publicada en el BOCM que se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2006 está integrada por: personal funcionario 75 plazas, y personal laboral fijo 42 plazas, cubiertas en un 85 y 76%, según los datos que figuran en el cuadro anterior. Esta plantilla es la única existente en el Ayuntamiento, no habiéndose aprobado una relación de puestos de trabajo.

El personal de carácter temporal no se detalla en la plantilla publicada. No obstante, en el Anexo de personal del Ayuntamiento y Plantilla 2006 que forma parte del Presupuesto aprobado para el año 2006, se incluye el importe para financiar el personal de carácter temporal que asciende a 1.246.553 euros, sumatorio de los importes parciales por categorías, sin detalle de puestos de trabajo, que supone sobre el total calculado de coste de la plantilla que asciende a 4.887.352 euros, un 26%.

Respecto del cuadro anterior, dentro del personal laboral de duración determinada, se incluye el siguiente personal laboral contratado en base a subvenciones recibidas de la Comunidad de Madrid, según revisión analítica efectuada por la fiscalización:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Ejercicio 2006: 16 trabajadores contratados al amparo de la Orden 1139/2006 de 2 de junio, en ejecución de un Programa de ayuda a personas dependientes.
- Ejercicio 2007: 19 trabajadores contratados al amparo de las Órdenes 4709/2005 de 30 de diciembre y 3060/2006 de 29 de diciembre, para la contratación de trabajadores desempleados en ejecución de los siguientes Programas: de gestión medioambiental, de catalogación y conservación de archivos y bibliotecas, de conservación de jardines, 2 de animación sociocultural, de mejora y conservación de zonas verdes, y de catalogación, conservación y digitalización de archivos y biblioteca.

Del cuadro anterior, se desprende, asimismo, que a 31 de diciembre de 2007 se ha producido un incremento de personal, con respecto al ejercicio anterior, de 19 trabajadores que supone el 10%, mientras que el incremento en los Gastos de personal ha sido muy superior. Sobre las citadas variaciones, es necesario indicar:

- a) En primer lugar, hay que tener en cuenta que, la variación en el número de trabajadores presentada en el cuadro anterior, facilitada por el Ayuntamiento, se está realizando a una fecha concreta, y durante el ejercicio se producen bajas de contratos temporales formalizados en 2007, que disminuyen el número de personal contratado a final de ejercicio.

En este sentido, el número de altas habidas durante el ejercicio 2007 ha sido de 300, frente a 238 del ejercicio 2006, aunque muchos casos se trata de altas de un mismo trabajador.

Partiendo del resumen anual de la nómina, se ha calculado la plantilla media que se sitúa en el ejercicio 2006 en torno a 182 trabajadores, siendo el mes de enero el que tiene un número menor con 160, frente al mes de octubre con 199. En el ejercicio 2007, la plantilla media calculada asciende a 216 trabajadores, siendo el mes de enero el que tiene un número menor con 195, frente al mes de junio con 243 trabajadores.

La variación de la plantilla, de acuerdo con la media calculada, se sitúa en un 19%, más cerca del incremento en el importe del gasto de personal habido en el ejercicio.

- b) En segundo lugar, el incremento de los gastos de personal, se debe en parte a las siguientes principales causas:
 - En diciembre de 2006, se produce el nombramiento de 20 policías en prácticas, como funcionarios de carrera, y si bien no afectaría este hecho a la variación comparativa del personal, sí afecta significativamente al incremento del gasto en 2007 con respecto a 2006.
 - El personal contratado para la realización del Programa de ayuda a personas dependientes, inicia su relación laboral con el Ayuntamiento en octubre de 2006, continúa como personal del Ayuntamiento, y,



devengando por tanto gastos de personal, hasta octubre de 2007, por lo que dicho gasto tiene mayor peso en 2007 (9 meses, frente a 3 del ejercicio 2006).

Con el fin de verificar como ha efectuado el Ayuntamiento la ejecución de los Programas subvencionados por la Comunidad de Madrid indicados anteriormente, respecto al personal contratado con cargo a los mismos, se ha seleccionado el relacionado con la Orden 1139/2006, para verificar si se han cumplido, los requisitos exigidos para recibir la subvención. Las pruebas efectuadas han consistido en las siguientes comprobaciones:

- Sobre una muestra de contrataciones del mes de noviembre de 2006, se ha verificado la firma de los contratos por el plazo establecido en la Orden, y se ha comprobado que el sueldo bruto mensual fijado en contrato coincidía con el importe de la subvención.
- Si de forma previa a la contratación de los estudiantes-trabajadores se ha enviado la oferta de empleo correspondiente a la Oficina de Empleo.
- Si todo el personal contratado se incluye en la relación de altas de los ejercicios 2006 y 2007, en los plazos establecidos y por el período fijado.
- Por último, se ha comprobado que el importe del gasto del personal contratado, incluida la Seguridad Social a cargo del empleador, no supera el límite de la subvención concedida para este concepto.

Las pruebas realizadas han resultado conformes, y el gasto subvencionado no supera el importe de la subvención concedida.

Sobre esta subvención, es de señalar que le es concedida al Ayuntamiento mediante Resolución del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2006, siendo notificada dicha Resolución al día siguiente.

Las principales características de la Resolución de concesión son las siguientes:

- Proyecto de Taller de Empleo: Auxiliar de ayuda a personas dependientes.
- Duración: 12 meses
- N° de alumnos-trabajadores: 16
- Plazo máximo de inicio de los contratos de formación: 16 de octubre de 2006.
- Los contratos de formación serán semestrales.

Se ha solicitado al Departamento de personal, una relación de los procesos de selección de personal llevados a cabo por el Ayuntamiento en los ejercicios 2006 y 2007 y se han analizado los expedientes aportados, para comprobar para cada uno de ellos, que existe convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, que dicha convocatoria se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en el Boletín correspondiente, en su caso, y que, previamente a la aprobación de las Bases y la convocatoria, existe Informe Jurídico en el que consta el Visto Bueno del Secretario, a las Bases y convocatoria adecuadas a la normativa vigente, así como el Visto Bueno de la Interventora, en el sentido de que existe crédito adecuado y suficiente.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Como resultado de las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto que, en alguno de los expedientes, no consta el Informe jurídico del Secretario y/o el visto bueno del Interventor, y se han producido altas cuyos procesos de selección no se han facilitado, no teniendo el Departamento de personal certeza sobre si pudieran existir otros procesos de selección diferentes de los aportados, de los que no tienen constancia.

Además, en 2 convocatorias de plazas de interinos no se cumplen los requisitos de publicidad, al no publicarse las Bases en el BOCM y la convocatoria en el BOE, según establece el artículo 6 del RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Del importe liquidado en concepto de Dietas, Gastos y Desplazamientos en la cuenta 629 *Comunicaciones y otros servicios*, que asciende a 30.601 y 99.540 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, y que presupuestariamente se imputan a capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, se ha seleccionado una muestra de partidas por importe de 12.882 euros en el ejercicio 2006 y 7.335 euros en el ejercicio 2007, para verificar su procedencia.

De la selección se han facilitado apuntes del ejercicio 2006 por importe de 1.776 euros y apuntes del 2007 por 1.376 euros, no correspondiendo ninguno de los facilitados a dietas y/o gastos de manutención y desplazamientos, por lo que no se ha podido verificar la justificación de este tipo de gastos (Anexo VII).

Respecto de las partidas justificadas, algunas se refieren a gastos de representación, y presentan una justificación incompleta ya que no se hacen constar, en el caso de gastos de restaurantes, asistentes.

Aprovisionamientos y Otros gastos de gestión

Los Aprovisionamientos se han reducido un 85% en el ejercicio 2007 con respecto al 2006, principalmente porque el saldo del epígrafe de Otros gastos externos ha pasado de 122.352 a 17.977 euros del ejercicio 2006 al 2007, motivado porque en el ejercicio 2006, se registra un gasto por 94.500 euros derivado de la organización de actuaciones artísticas de verano.

El saldo que figura como Otros gastos de gestión, está integrado por gastos de Servicios exteriores y por Otras pérdidas de gestión corriente.

Los gastos de Servicios exteriores, los más representativos dentro de estos epígrafes, se han incrementado en el ejercicio 2007 respecto del ejercicio anterior un 22%, pasando de 3.047.641 a 3.715.788 euros del ejercicio 2006 al ejercicio 2007.

Los gastos que se incluyen como Otras pérdidas de gestión corriente, son aportaciones a la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia, contabilizados, debido a que no se sigue la ICMN, en la cuenta 676.2 *A mancomunidades de municipios*, con un saldo en el ejercicio 2006 de 340.610 euros y en el año 2007 de 690.267 euros, que supone un incremento del 103%. El resultado de las pruebas efectuadas sobre esta cuenta, se incluye en el apartado de Transferencias y



subvenciones, capítulo presupuestario al que se han imputado de acuerdo con su naturaleza.

Para verificar que los gastos contabilizados en estos epígrafes, relacionados con los gastos en bienes corrientes y servicios, están razonablemente justificados y debidamente contabilizados, se han seleccionado una serie de partidas. Las pruebas efectuadas sobre la documentación facilitada, así como las revisiones analíticas llevadas a cabo, han puesto de manifiesto los siguientes aspectos más significativos:

- a) Se ha efectuado la equivalencia entre la contabilidad financiera y presupuestaria de las diferentes cuentas que en todo o en parte liquidan gastos en el capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, con el resultado que se presenta en los cuadros 23 y 24 siguientes:

En el ejercicio 2006 el detalle es el siguiente:

Cuadro 23
Ayto. de Ciempozuelos. Equivalencia entre la contabilidad financiera y presupuestaria de cuentas del Gasto
Ejercicio 2006
(euros)

Contabilidad financiera			Contabilidad presupuestaria		
Denominación cuenta		2006	Cap. 1 Gastos de personal	Cap. 2 Gastos bienes ctes. y servicios	Cap. 3 Gastos Financieros
601	Compra de existencias	13.862		13.862	
607	Trabajos realizados otras ent.	108.490		108.490	
621	Arrendamientos y cánones	55.348		55.348	
622	Reparaciones y conservación	380.442		369.486	10.956
623	Servicios Profesionales	230.916		230.916	
624	Transportes	95.882		95.882	
625	Primas de seguros	27.491		27.491	
626	Servicios bancarios	111.091		2.387	108.705
627	Public. Propag. y rel. Públ.	100.852		100.852	
628	Suministros	363.795		363.795	
629	Comunicaciones y otros serv.	1.681.824		1.681.824	
640.9	De otro Inmovilizado material	3.398.109	3.371.450	26.659	
641	Indemnizaciones	3.606		3.606	
TOTAL		6.571.708	3.371.450	3.080.597	119.661

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento



En el ejercicio 2007 el detalle es el siguiente:

Cuadro 24
Ayto. de Ciempozuelos. Equivalencia entre la contabilidad financiera y
presupuestaria de cuentas del Gasto
Ejercicio 2007
(euros)

Contabilidad Financiera		Contabilidad Presupuestaria			No Imputado a Presupuesto	
Denominación cuenta	2007	Cap. 1 Gastos de personal	Cap. 2 Gastos bienes ctes. y Servicios	Cap. 4 Transferencias y Subvenciones		
607	Trabajos realizados O.E.	17.977		2.033	15.944	
621	Arrendamientos y cánones	53.902		45.384	8.518	
622	Reparaciones y Conservación	589.491		438.229	151.262	
623	Servicios Profesionales	358.386		192.613	165.773	
624	Transportes	69.314		64.980	4.334	
625	Primas de Seguros	29.892		29.660	232	
626	Servicios bancarios	201		-	201	
627	Public., Propaganda	58.503		54.139	4.364	
628	Suministros	658.704		399.426	259.278	
629	Comunicaciones y Otros Serv.	1.897.394		1.894.245	3.149	
640.9	De otro Inmovilizado material	4.265.939	4.255.108	10.831	-	
641	Indemnizaciones	18.355			18.355	
644	Otros Gastos Sociales	51.572		50.166	1.406	
645.9	Otros	7.310		5.400	1.910	
648.2	Prensa, revistas y otros	9.004		-	9.004	
649.9	Otros	16.792		12.025	4.767	
618.9	Otros	101.944	101.862	82		
651	Subvenciones Corrientes	63.706		9.801	25.672	
705	Indemnizaciones	6.000		6.000	28.233	
TOTAL		8.274.386	4.356.970	3.215.014	25.672	676.730

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

b) Sobre el cuadro anterior se presentan los siguientes hechos más significativos:

- Según se ha señalado respecto de Gastos de personal, así como en otros puntos del Informe, el Ayuntamiento no tiene adaptada la contabilidad en su totalidad a la ICMN, lo que conlleva el que se registren gastos cuya naturaleza no se corresponde con la de las cuentas y/o su nomenclatura.

Por otra parte, se ha detectado, que dentro de una misma cuenta se registran gastos de naturaleza diferente, además de los indicados puntualmente a continuación, que adicionalmente presentan otro tipo de incidencias.

- Según la muestra analizada, y revisiones analíticas de la contabilidad, se han detectado gastos, que no se imputan a Presupuesto por importe de 676.730 euros, de los que 28.233 son en concepto de subvenciones, sin que se haya justificado el motivo. En todos los casos incluidos en la muestra analizada, estos gastos figuran como pagados.



- Respecto del ejercicio 2006, en las cuentas 622 *Reparaciones y conservación* y 626 *Servicios bancarios*, se incluyen indebidamente intereses que tienen la consideración de gastos financieros, y se liquidan adecuadamente en el capítulo 3, por importe de 109.868 euros.

Por otra parte, también en las mismas cuentas se registran e imputan incorrectamente en capítulo 3 *Gastos financieros*, un importe de 9.793 euros. De este importe, 835 euros son comisiones bancarias que se deberían haber liquidado en el capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, y 8.958 euros, se deben al pago del principal, de la mensualidad de febrero de 2006, según un convenio de reconocimiento de deuda, reflejado en el cuado nº 14, y firmado para hacer frente al impago de Obras de pavimentación de vías urbanas. Estos gastos, están afectados por las consideraciones que respecto a la cancelación de deudas se citan en el apartado de Deudores (Otros deudores-Pagos pendientes de aplicación).

- c) De los gastos seleccionados, no se ha localizado ningún tipo de justificación para 3 asientos por importe de 6.659 euros del ejercicio 2006 y 12 asientos por importe de 119.687 euros del ejercicio 2007, no pudiendo efectuarse las correspondientes pruebas de verificación respecto de estos gastos contabilizados en las cuentas 621 *Arrendamientos y Cánones*, 627 *Publicidad, propaganda y relaciones públicas* y 629 *Comunicaciones y otros servicios* (Anexo VII).
- d) En la justificación de los asientos seleccionados, se han entregado documentos contables sin ninguna firma de autorización, en 5 asientos por 30.890 euros del 2006. En el resto de los documentos entregados, algunos carecen de firma autorizando el pago.
- e) Se registran como Gastos en bienes corrientes y servicios, compras de Inmovilizado, por importes de 18.673 y 10.023 euros, en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que afecta tanto a la Liquidación presupuestaria como al resultado económico patrimonial de cada uno de los ejercicios, ya que se deberían haber liquidado en el Capítulo 6 *Inversiones reales* del Presupuesto de Gastos y en cuentas de Inmovilizado, aplicándose a gastos a través de la amortización.



El detalle, por cuentas financieras, se incluye en el siguiente cuadro:

Cuadro 25
Ayto. de Ciempozuelos. Inversiones contabilizadas en Gastos Corrientes
Ejercicios 2006 - 2007
(euros)

Denominación cuenta		Tipo de Inversión	Importe
621	Arrendamientos y cánones	Compra de furgoneta a plazos	4.658
622	Reparaciones y Conservación	Campana de cocina para colegio público	6.716
629	Comunicaciones y Otros Serv.	Suministro material para gimnasio colegio	7.299
TOTAL 2006			18.673
621	Arrendamientos y cánones	Instrumentos para Escuela música municipal	3.735
629	Comunicaciones y Otros Serv.	Centralita teléfonos	6.288
TOTAL 2007			10.023

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

- f) Se registran como Gastos en bienes corrientes y servicios, partidas que tienen la consideración de subvenciones por importes de 4.000 y 45.760 euros, en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, debiéndose a efectos presupuestarios haberse liquidado en el Presupuesto de Gastos, en lugar de en el capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, en el 4 *Transferencias corrientes*.

Se trata respecto a 2006, de ayudas al Tercer mundo y a un Club deportivo y a 2007, el pago de noviembre al Consorcio Regional de Transportes en base a Convenio suscrito con el Ayuntamiento. Es de señalar que el pago de diciembre, se efectúa con registro en cuenta financiera de Transferencias y subvenciones y aplicación presupuestaria a capítulo 4 *Transferencias corrientes*.

- g) Según las referencias que figuran en la contabilidad, validadas sobre una muestra, se ha incumplido el principio de devengo en la contabilización de los gastos incluidos como Aprovisionamientos y Otros gastos de gestión, al haberse registrado en el ejercicio 2006 gastos devengados en el ejercicio 2005, y en el ejercicio 2007 gastos devengados en el 2006, por importes de 375.000 y 174.000 euros respectivamente, lo que afecta tanto a la Liquidación presupuestaria como al resultado económico patrimonial.
- h) El Ayuntamiento en el ejercicio 2006, asume indebidamente el gasto de suministro de electrodomésticos para la escuela infantil "Emilio Muñoz", por importe de 11.836 euros. La escuela esta gestionada por una empresa con la que tiene suscrito un contrato y, en el pliego de prescripciones técnicas particulares se fija que esta obligada a mantener, reparar o reponer las instalaciones y bienes cedidos para el uso. Por tanto el Ayuntamiento debería hacer gestiones para recuperar el importe del citado suministro, que, por otra parte, no se trata de un gasto corriente, sino de una inversión.



- i) El servicio de limpieza de las diferentes dependencias del Ayuntamiento e inmuebles, se presta por una empresa a favor de la que el Ayuntamiento ha contabilizado gastos, según los registros contables, por importes de 883.015 y 781.184 euros en los ejercicios 2006 y 2007. De estas cifras, permanece activado en la cuenta 555 *Pagos pendientes de aplicación* desde el año 2006, un importe de 259.695 euros.

Las cuentas que registran estos gastos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 26
Ayto. de Ciempozuelos. Gastos facturados por la empresa que presta el
servicio de limpieza. Ejercicios 2006 - 2007
(euros)

Denominación cuenta		2006	2007
555	Pagos pendientes de aplicación	259.695	-
622	Reparaciones y conservación	-	83.043
628	Suministros	-	18.749
629	Comunicaciones y otros servicios	623.320	679.392
TOTAL		883.015	781.184

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Respecto de esta facturación hay que señalar:

- Con esta Empresa el Ayuntamiento firmó un Contrato con fecha 26 de mayo 2001 por 240.405 euros anuales, IVA incluido, lo que supone una cifra mensual de 20.034 euros. En este contrato se detallan, las Dependencias municipales y Colegios públicos, objeto del mismo.

La duración del contrato se fija por un año con posibilidad de tres prorrogas.

- Se firma una modificación al contrato anterior con fecha 15 de diciembre de 2004, con una única cláusula, en la que se dice que "*...se incorpora la limpieza de un nuevo centro escolar y las nuevas construcciones erigidas en los centros...*" sin más detalle, y que "*a cambio del ello el precio del contrato se incrementa en 22.106 euros mensuales, IVA incluido, todo ello hasta el uno de mayo de dos mil cinco, fecha de expiración del contrato*".

En la fecha en que se firma esta modificación, a través de la que se duplica el precio, ya el contrato está vencido.

- El soporte documental de las partidas seleccionadas, consiste bien en facturación mensual, cuya justificación en los casos en que se ha aportado, no guarda una relación biunívoca suficiente con el contenido del contrato, o servicios extraordinarios que no cuentan con Presupuesto de aceptación.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Con respecto a los servicios de limpieza, el Ayuntamiento en escrito de alegaciones informa de que durante el ejercicio 2011 se ha tramitado un expediente de licitación cuyo resultado ha sido la adjudicación de la prestación del servicio a una nueva empresa.

Gastos financieros y asimilados

La evolución de los gastos financieros en los ejercicios fiscalizados ha sido la siguiente:

Cuadro 27
Ayto. de Ciempozuelos. Sumaria de Gastos Financieros.
Ejercicios 2005 a 2007
(euros)

Denominación cuenta	2006	2007	Variación 07/06 %
Intereses de Deuda a Corto Plazo	84.053	--	(100)
Intereses de Deuda a Largo Plazo	390	120.341	30.767
Otros Gastos Financieros	6.244	--	(100)
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	90.687	120.341	(33)

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

En los dos ejercicios fiscalizados, los gastos financieros han supuesto un 1% del total de gastos del ejercicio. En 2006 han supuesto una disminución del 22% con respecto a los del ejercicio 2005, que ascendían a 116.785 euros, y en 2007 un incremento del 33% en relación con 2006.

En el ejercicio 2006 estos gastos están infravalorados, al menos, en 109.868 euros, que se han contabilizado indebidamente en las cuentas de *Reparaciones y conservación* y *Servicios bancarios y similares*, como se especifica en el apartado de Gastos (Aprovisionamientos y Otros gastos).

Asimismo, las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 3 *Gastos financieros*, que ascienden a 210.348 euros, están sobrevaloradas en 9.793 euros, al haberse liquidado como gastos financieros, cuando no tienen esta consideración, tal como se indica, igualmente, en el apartado de Gastos (Aprovisionamientos y Otros gastos).

De la revisión analítica de las cuentas que componen los Gastos financieros utilizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2006, se ha puesto de manifiesto, además, lo siguiente:

- a) Los importes contabilizados en la cuenta de *Intereses de deuda a largo plazo* corresponden, según la explicación de los asientos contables, al pago de cuatro liquidaciones periódicas, de un préstamo a largo plazo concertado el 19 de mayo de 2005, por importe de 3.005.061 euros, con tipo de interés variable revisado trimestralmente. Aún cuando no se pueden determinar con exactitud los intereses devengados en cada periodo, según la póliza de este préstamo y al tipo de interés inicial, puede considerarse razonable el importe contabilizado, si bien no se puede determinar si corresponde íntegramente a los intereses



devengados en el ejercicio o incluye parte de los correspondientes a 2005, al no llevar el Ayuntamiento ningún seguimiento contable de los gastos financieros diferidos, tal y como establece la Regla 70 b.1) de la ICMN.

- b) En esta misma cuenta de *Intereses de deuda a largo plazo*, no se han contabilizado los devengados por la póliza de préstamo concertada con una entidad bancaria en el ejercicio 1999 y vigente hasta 2008. El Ayuntamiento no ha facilitado la información referente a los intereses devengados por la misma durante el ejercicio, ni la remitida por la entidad bancaria permite determinarlos.
- c) De los gastos financieros que se han contabilizado erróneamente en la cuenta de *Servicios bancarios y similares*, a que se hace referencia anteriormente, 92.063 euros son en concepto de "intereses de liquidación cuenta período del 6 de mayo de 2005 a 5 de mayo de 2006" satisfechos a una entidad bancaria, con la que se firmó en el ejercicio 2006 un préstamo de refinanciación de otros tres anteriores, sin que el Ayuntamiento ni la entidad bancaria, en contestación a la circularización, hayan facilitado la información que permita determinar a que corresponden los intereses contabilizados.
- d) En la cuenta de *Intereses de deuda a corto plazo* no se han contabilizado, como correspondería por su naturaleza, los intereses satisfechos devengados por las tres pólizas de crédito suscritas por el Ayuntamiento para atender necesidades transitorias de financiación, vigentes en el ejercicio 2006. De una de ellas, que según la póliza, empieza a devengar intereses desde el 30 de septiembre de 2006, se contabilizan 1.672 euros en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, donde permanecen a 31 de diciembre. Respecto a otro de los créditos concedidos, no se ha dispuesto de la información que permita determinar, si los intereses devengados han sido contabilizados y en relación con un tercero, de la revisión analítica de la cuenta de *Otros gastos financieros*, se ha puesto de manifiesto que recoge, incorrectamente ya que deberían contabilizarse como intereses de deuda a corto plazo, el pago de intereses correspondientes a varios meses por pólizas concertadas con la entidad, sin que se haya informado por el Ayuntamiento a que periodos corresponden.
- e) En la cuenta de *Otros gastos financieros*, además de la incidencia anteriormente señalada, se ha verificado que se contabilizan pagos por intereses a entidades bancarias, por un importe total de 4.103 euros, de los que únicamente merece destacar el pago a una de ellas por importe de 3.735 euros en concepto, según el asiento contable, de "Pago de intereses por liquidación P. Fin 4857421", no identificable en la documentación relativa a préstamos aportada por el Ayuntamiento.

En relación con el ejercicio 2007, se observa que todos los gastos de carácter financiero, por importe de 120.341 euros, se contabilizan en la cuenta de *Intereses de deuda a corto plazo*, correspondiendo 112.527 euros, el 94% del total, a intereses devengados por un préstamo a largo plazo, según se desprende del asiento contable,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ya que el Ayuntamiento no ha facilitado la información requerida relativa a los intereses devengados y satisfechos como consecuencia de la deuda contraída.

Se ha observado además en la revisión analítica realizada, que en la referida cuenta no se recogen importes que reflejen la contabilización de intereses devengados por otros dos préstamos a largo plazo, vigentes en el ejercicio, ni los correspondientes a las pólizas de crédito para financiación transitoria de tesorería, pendientes de amortizar.

Todo lo anterior, principalmente por la falta de información relativa a los intereses devengados y satisfechos como consecuencia de la deuda contraída por el Ayuntamiento tanto a corto como a largo plazo, no permite emitir opinión sobre la razonabilidad de los importes contabilizados como gastos financieros en los dos ejercicios fiscalizados, con independencia de las consideraciones puestas de manifiesto.

Transferencias y subvenciones y Pérdidas y Gastos extraordinarios

En primer lugar es de señalar que según las cifras del cuadro nº 4 de Obligaciones reconocidas del Presupuesto de Gastos, el capítulo 4 *Transferencias corrientes*, asciende a 1.309.634 y 1.623.650 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que supone una evolución del 24%.

Según los datos de la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, datos del cuadro nº 20, el epígrafe de Transferencias y subvenciones asciende a 937.375 y 951.799 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que implica una disminución del 2%, y el de Pérdidas y Gastos extraordinarios asciende a 41.243 y 95.560 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que supone una variación del 132%

Las pruebas sustantivas efectuadas sobre la muestra de partidas analizadas, así como las revisiones analíticas efectuadas sobre estos epígrafes, ponen de manifiesto los siguientes aspectos más significativos:

- a) Las diferencias existentes entre la contabilidad financiera y presupuestaria, se deben principalmente, a los siguientes motivos:
 - En la cuenta 676.2 *A mancomunidades de municipios*, con un saldo en el ejercicio 2006 de 340.610 euros y en el año 2007 de 690.266 euros, se registran indebidamente, las aportaciones realizadas a la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia, que tienen la naturaleza de transferencias y así se consideran en la Liquidación del Presupuesto. En la Cuenta del resultado económico patrimonial se incluyen los citados saldos, indebidamente también, en el epígrafe de Otros gastos de gestión (Otras pérdidas de gestión corriente).
 - En la cuenta 678 *Gastos extraordinarios*, se registran indebidamente partidas por un importe de 31.818 y 19.618 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente que, según revisión analítica efectuada sobre los mayores contables, se deben a Subvenciones (principalmente, al Centro de la Tercera edad, Banda de música y ayudas al tercer mundo) y así se



consideran en la Liquidación de Presupuesto. Estos importes se incluyen, indebidamente también, en el epígrafe de *Pérdidas y gastos extraordinarios*.

- En la cuenta 651 *Subvenciones corrientes* se registran partidas por importe de 9.801 euros que indebidamente se liquidan en el capítulo 2 de *Gastos en bienes corrientes y servicios*, del Presupuesto de Gastos, así como partidas por importe de 28.233 euros que no se imputan a Presupuesto.

De las partidas no imputadas a Presupuesto, se ha seleccionado una por importe de 12.000 euros, que se trata de una subvención pagada en base a convenio suscrito en el ejercicio 2004, por lo que no está justificada su no inclusión en Presupuesto.

- b) No se han aportado 5 de las partidas seleccionadas; 3 del 2006 por importe de 49.243 euros y 2 del 2007 por 2.848 euros, contabilizadas en las cuentas 650 *Transferencias corrientes* y 678 *Gastos extraordinarios*, por lo que no se ha podido verificar la procedencia de estos gastos (Anexo VII).
- c) Se ha detectado un gasto no contabilizado por 81.511 euros, localizado a través de pruebas efectuadas sobre extractos bancarios de una cuenta a nombre el Ayuntamiento. El citado importe se ha pagado en el año 2007 a través de cheque, a la Mancomunidad Intermunicipal de Ciempozuelos-Titulcia, tal como se indica en el apartado de Tesorería (Bancos).
- d) Como transferencia corriente a empresa privada, se han contabilizado 60.000 euros en cada uno de los ejercicios 2006 y 2007, en concepto de organización de festejos taurinos. Este gasto se factura por una empresa diferente de la que firma el contrato con el Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento justifica en el trámite de alegaciones, que por la Junta de Gobierno Local se autorizó la cesión del contrato, no obstante se establece como condición que deberá aportarse por el cesionario copia compulsada de la escritura pública de la cesión del contrato a su favor y garantía definitiva por igual importe a la presentada en el momento por el cedente, extremo este último que no se ha justificado.

III.4.2. Ingresos

En el cuadro nº 19 anterior, se incluye el resumen de las cuentas del resultado económico patrimonial de los ejercicios fiscalizados, donde figuran como ingresos del ejercicio 2006 un importe de 14.971.265 euros y del 2007 un importe de 9.937.317 euros. Estas cuentas según se expone en el apartado de Fondos propios tienen errores, de acuerdo con los mayores de contabilidad, ya que la cuenta 710.2 *Intereses de depósitos* que en el ejercicio 2006 tiene un saldo de 163.021 euros y en el 2007 de 35.576 euros se presenta como un gasto restando, por lo que el importe de los ingresos pasaría a ser de 15.134.286 euros en el ejercicio 2006 y de 9.972.893 euros en el ejercicio 2007.



Intereses de depósitos

Los intereses de depósitos, contabilizados por el Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados, han ascendido a 163.021 euros en 2006 y a 35.576 en 2007, lo que supone que han disminuido en un 79% de un ejercicio a otro.

En primer lugar hay que señalar, que el Ayuntamiento no ha facilitado la documentación solicitada relativa a los depósitos a plazo que mantenía durante el periodo fiscalizado, a fin de poder emitir opinión, entre otros, sobre la razonabilidad de los importes devengados y contabilizados como intereses de las inversiones financieras temporales realizadas.

Asimismo, hay que destacar, que el Ayuntamiento no tiene contabilizados los depósitos a plazo como Inversiones financieras temporales, tal y como se contempla en la ICMN, sino en la agrupación de Tesorería, cuenta de Bancos e instituciones de crédito incrementando su saldo, tal y como se ha señalado en el apartado de Tesorería.

De la revisión analítica de los movimientos de esta cuenta en ambos ejercicios, así como de las pruebas realizadas, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En el ejercicio 2006 el 94% del total de los ingresos corresponde a dos liquidaciones de intereses realizadas por una entidad bancaria correspondientes a dos depósitos a plazo mantenidos por el Ayuntamiento, uno de 3.464.964 euros y otro de 12.000.000 euros, según se desprende de la liquidación realizada por la entidad, facilitada por el Ayuntamiento.

Los ingresos liquidados por el primero de los depósitos, corresponden al periodo de noviembre de 2005 a enero de 2006, por importe de 14.721 euros y en el segundo caso, a noviembre de 2005 a mayo de 2006 por 138.441 euros, sin que en ninguno de ellos estuvieran periodificados los del ejercicio anterior.

No existe reflejo contable, ni financiero ni presupuestario, de más liquidaciones de intereses por depósitos a plazo.

- b) Mediante el análisis de la cuenta bancaria en la que estaban contabilizados ambos depósitos, se ha comprobado que en el mes de enero de 2006 se produce una transferencia del importe del primero de los depósitos reseñados a una cuenta operativa de la misma entidad bancaria, sin que se pueda determinar, por falta de información, si corresponde a la fecha de vencimiento de la imposición a plazo.
- c) En el ejercicio 2007 se producen tres traspasos desde la cuenta anterior, dos a la misma cuenta operativa que el realizado en 2006, por un importe total de 3.500.000 euros y un tercero, a otra cuenta del Ayuntamiento en entidad bancaria distinta, por importe de 4.000.000 euros.



Del total de ingresos financieros contabilizados en este ejercicio, por importe de 35.576 euros, un 89% corresponde a intereses por imposiciones a plazo fijo liquidados por las dos entidades bancarias citadas, por importes respectivos de 8.407 y 23.242 euros sin que, al igual que ocurre en el ejercicio 2006, se pueda emitir opinión sobre si recoge la totalidad de los devengados y los periodos a que corresponden.

Ingresos de gestión ordinaria-Ingresos tributarios y Otros ingresos de gestión ordinaria

Los Ingresos tributarios, si bien aumentaron en el ejercicio 2006, en el 2007 se produce un acusado descenso, siendo su principal motivo el ya reseñado anteriormente, relacionado con el descenso en la construcción y la consiguiente caída de los Impuestos municipales que van aparejados a la misma.

Las diferentes pruebas efectuadas han puesto de manifiesto los siguientes hechos más significativos:

- a) Los Padrones municipales o liquidaciones que afectan a diferentes impuestos, se aprueban por Decreto de alcaldía de forma previa a que se proceda a gestionar el cobro, en el caso de este Ayuntamiento, por la empresa encargada del mismo tanto en recaudación voluntaria como forzosa. No obstante para algunos de los cargos seleccionados, en número e importe significativo, no se ha facilitado la aprobación.
- b) La recaudación tributaria se gestiona a través de una aplicación de rentas denominada Infaplic, por una empresa privada que aporta dos trabajadores ubicados en el Ayuntamiento, para dicha gestión.

Con esta empresa, el Ayuntamiento tiene suscrito un contrato siendo el importe abonado en función de los ingresos, del 1% en la recaudación voluntaria y del 3% en vía ejecutiva.

De las BEP de 2006, la numero 44.2. establece que "el control de la recaudación municipal corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. Así mismo, corresponde a la Tesorería la realización y control de los cargos, tanto en voluntaria como en ejecutiva y el control de las datas...". No obstante, no hay procedimientos escritos de control de la recaudación por parte de la Tesorería y no constan documentalmente controles realizados con la conformidad del Tesorero, si bien en la práctica era quién contabilizaba la recaudación con la información facilitada por la aplicación de rentas según el Ayuntamiento, aún cuando no hay constancia de ello.

Es de señalar que la aplicación Infaplic, no está conectada con la aplicación contable del Ayuntamiento, por lo tanto los cargos de ingresos y la recaudación recogida en la misma hay que introducirla manualmente, con el consiguiente riesgo de errores.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- c) Se han revisado las Ordenanzas fiscales vigentes en 2006 y 2007 para comprobar si están confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL, y en general no se han detectado incidencias significativas.

Tampoco se han obtenido incidencias a resaltar en su aplicación, únicamente la particularidad de que el Ayuntamiento no recauda la Tasa de licencia de autotaxi debido a que la considera de escasa importancia.

- d) Si bien se ha podido verificar que el procedimiento y las cifras contables son adecuadas, según datos facilitados por la aplicación Infaplic, no se ha facilitado el documento presupuestario soporte de la contabilización o bien no figura firma alguna, en los siguientes casos:

- Los dos abonos de ingresos por recaudación voluntaria del Impuesto sobre bienes inmuebles, uno de urbana por importe de 1.976.890 euros y el otro de rústica por 71.422 euros, ambos del ejercicio 2007 y prácticamente totalizan el 100% de los ingresos por este concepto.
- En el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ingresos correspondientes a autoliquidaciones, 2 del año 2006 por 7.703 euros y una por 4.689 euros del año 2007
- En el Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, 3 autoliquidaciones del año 2006 por 74.509 euros y 2 partidas de ingresos del año 2007 por 184.175 euros.
- En Impuesto de actividades económicas, 2 partidas de ingresos por recaudación del año 2006 por importe de 19.556 euros y dos ingresos por transferencias del Ministerio de Economía y Hacienda del año 2007 por 41.031 euros.
- En el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, 9 partidas de ingresos seleccionadas por 863.707 euros del ejercicio 2007.
- Del concepto de Tasas y otros ingresos, 5 partidas de ingresos por importe de 167.050 euros del año 2006 y 4 del año 2007 por 248.767 euros.

- e) Como Ingresos tributarios se contabiliza el recargo en el Impuesto de Actividades Económicas, a cobrar por el Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de Madrid, según lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

Por este motivo, se han contabilizado indebidamente Ingresos tributarios por 36.545 y 25.085 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente.

Es de señalar que el Ayuntamiento, no liquida este recargo provincial a la Comunidad de Madrid en los plazos indicados, sino cuando ésta procede a su reclamación. Así, se liquidan recargos provinciales contabilizados como un



menor ingreso, en el ejercicio 2006 por 50.161 euros de los años 2002, 2003 y 2004, y en el ejercicio 2010 de los ejercicios 2005 a 2009 por un importe de 187.362 euros.

Con este proceder se desvirtúan los resultados del ejercicio y los saldos de las cuentas de ingresos, ya que estas operaciones, según la ICMN, deberían registrarse utilizando cuentas extrapresupuestarias tanto deudoras como acreedoras.

- f) En concepto de Impuesto de actividades económicas, se registran ingresos por importe de 21.467 euros en el año 2006, que se deben a 3 cargos del año 2005, ejercicio en que ya se reconocieron estos derechos según la aplicación informática Infaplic. El Ayuntamiento no ha podido justificar el motivo por el que se ha ocasionado esta duplicidad y está realizando las correspondientes averiguaciones para aclarar y, en su caso corregir, este posible error.

Como Impuesto de actividades económicas, se registra un ingreso por importe de 11.734 euros, que no ha sido justificado por el Ayuntamiento.

- g) No se han contabilizado Ingresos tributarios por importe de 122.679 y 206.052 euros en los ejercicios 2006 y 2007, correspondientes a cobros de autoliquidaciones, que en el caso del ejercicio 2006 se debe a recaudación de diciembre que se contabiliza en el ejercicio siguiente y porque en el ejercicio 2007, no se ha contabilizado la recaudación de octubre, tal como se indica en el apartado de Activo circulante (Deudores).
- h) Entre las minoraciones de ingresos tributarios seleccionadas, en el ejercicio 2007, de 2 partidas del mismo expediente de obra, aplicados como Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 57.656 euros, no se ha aportado documentación justificativa, y de una de ellas por importe de 28.006 euros, en el documento contable aportado no consta firma que autorice su contabilización.

Según se ha podido observar en los registros contables, estas dos minoraciones están identificadas como devolución de la licencia de una obra que no se ha realizado.

- i) En concepto de Tasas se registran 3 ingresos, 1 de ellos en el año 2006 por 35.213 euros y 2 en el año 2007 por 78.849 euros. De ninguno de ellos se ha facilitado documentación contable ni se ha justificado el ingreso registrado.

Según se observa del análisis de la contabilidad, al parecer la partida del ejercicio 2006 corresponde a autoliquidaciones de diversas Tasas del mes de julio de 2006 y referente a las partidas del año 2007, se han recaudado los ingresos en su totalidad. Se contabiliza como menor ingreso, en Otros ingresos de gestión ordinaria, en el ejercicio 2006, un importe de 6.899 euros por reintegro de una subvención según consta en el registro contable, sobre el que el Ayuntamiento no aporta el expediente que lo justifique. En Anexo VII se



detallan las partidas sobre las que no se facilita documentación reflejadas en este punto y en los anteriores f), h) e i).

Transferencias y subvenciones

Los ingresos por Transferencias y subvenciones que figuran en las cuentas de resultados económicos patrimoniales de los ejercicios 2006 y 2007 fiscalizados, (cuadro 20), representan sobre el total de ingresos un 38% en el ejercicio 2006 y en el ejercicio 2007 un 35%, y en su mayoría son Transferencias corrientes. Con respecto al ejercicio anterior, su saldo ha disminuido en el año 2007 un 39%, ya que han pasado de 5.766.618 a 3.539.565 euros.

De las diferentes pruebas efectuadas se han obtenido principalmente, los siguientes resultados:

a) Con respecto a Ingresos por Transferencias corrientes:

- En el ejercicio 2006 se han contabilizado ingresos por importe de 137.887 euros, en el momento del cobro de la Comunidad de Madrid como subvención, periodo de enero a agosto, en concepto de educación infantil, en base a un Convenio suscrito. Este importe ya se había contabilizado en el propio ejercicio en fecha anterior a la recepción del ingreso, y se vuelve a contabilizar cuando se recibe la subvención.

Asimismo, se han contabilizado 779.803 euros en concepto de Transferencias varias de la Comunidad de Madrid, de los que no se ha aportado justificación y el documento contable de reconocimiento del derecho figura sin firmar. Este importe no consta en el detalle de Pagos por Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid realizadas al Ayuntamiento de Ciempozuelos en el ejercicio 2006 procedente del SIEF, que ha sido verificado.

Ambos importes, por no estar justificados como ingresos, se considera que deberán ser regularizados por el Ayuntamiento, ya que además de producir una sobrevaloración en los ingresos por 917.690 euros, figuran indebidamente como derechos pendientes de cobro.

- Según el detalle de Pagos por Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid realizados al Ayuntamiento de Ciempozuelos en los ejercicios 2006 y 2007 procedente del SIEF, se han detectado varios, que no figuran en contabilidad como ingreso, por lo que no se ha reconocido el correspondiente derecho. Son los siguientes importes:
 - 498.801 euros transferidos al Ayuntamiento en el ejercicio 2006 para subvencionar diversas actividades en su mayoría relacionadas con Convenios del Instituto Nacional de Empleo (INEM). De este importe, 304.516 euros, se han contabilizado extrapresupuestariamente en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*.



- 917.056 euros transferidos en el ejercicio 2007 procedentes de diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid, con finalidades varias, como son para financiar actividades de la juventud, escuela de música, brigadas especiales de seguridad de la Comunidad de Madrid, etc.

Para los importes recibidos, excepto los contabilizados en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, se ha verificado que consta su ingreso en cuentas bancarias de las que es titular el Ayuntamiento, según extractos facilitados, pero no ha sido localizada su contabilización en la correspondiente cuenta contable de bancos. Por ello están infravalorados los saldos de Ingresos en concepto de transferencias y subvenciones y los correspondientes derechos reconocidos en 1.415.857 euros y el de Tesorería en 1.111.341 euros.

- Se han contabilizado ingresos indebidamente en el ejercicio 2004 por importe de 281.548, y en el ejercicio 2005 por 205.000 euros, cuyas transferencias se han recibido en el ejercicio 2007. Asimismo, en el ejercicio 2007 se han reconocido derechos por 46.377 euros, cuya transferencia se ha recibido en el ejercicio 2008. Por tanto, en el ejercicio 2007 los ingresos en concepto de Transferencias corrientes, están infravalorados en 440.171 euros.

Esta práctica supone la no aplicación del principio contable de prudencia, así como de los principios contables públicos que, con referencia a la contabilidad de transferencias y subvenciones, establecen que el ente receptor contabilizará el derecho una vez percibido el importe o bien con anterioridad cuando se conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, hechos ambos que no se han producido.

- Se contabilizan como Ingresos tributarios, 153.254 y 49.502 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, que corresponden a transferencias del Ministerio de Economía y Hacienda como compensación a favor de las Entidades Locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto de actividades económicas. Estos ingresos se deberían, de acuerdo con su naturaleza, registrar como Transferencias corrientes.
- En el ejercicio 2007 se han anulado ingresos por devolución, por importe de 20.621 euros y no se ha aportado justificación del pago de dicha devolución, argumentando que se trata de una duplicidad, por lo que procede regularizar, en su caso, el citado importe, justificándose mediante expediente que efectivamente se ha duplicado el pago.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

b) En cuanto a Ingresos por Transferencia de Capital:

- El 14 de noviembre del 2006 se ha contabilizado un cobro en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, por valor de 143.380 euros, procedente de la Comunidad de Madrid, en concepto de Transferencia de capital con destino a la pavimentación del Barrio de Belén y la Calle Piñuelas de Ciempozuelos.
- No se han contabilizado en el ejercicio 2007, ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid por importe total de 104.859 euros, derivados del Programa regional de inversiones y servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2001-2005, con destino a la realización del Plan general de ordenación urbana de Ciempozuelos.

Ambos ingresos, se ha verificado que constan en cuenta corriente cuyo titular es el Ayuntamiento según extracto bancario facilitado, pero no están reflejados en los registros contables ni como ingreso por transferencias con el consiguiente reconocimiento de derechos en contabilidad presupuestaria, capítulo 7 *Transferencias de capital*, ni como cobro en la correspondiente cuenta contable de bancos.

No obstante lo anterior, como resultado de las pruebas efectuadas para verificar, sobre una selección, que las Transferencias y subvenciones se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidas, es de señalar que, para la justificación presentada a la Comunidad de Madrid, como requisito previo para el cobro de la Transferencia de capital reseñada, por importe de 104.859 euros, se han presentado dos facturas, cada una de ellas por importe de 56.195 euros y por el mismo concepto de "Elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos". De una de estas facturas de fecha febrero de 2006, no se ha justificado ni la contabilización del gasto ni del pago, hecho que debe ser aclarado por el Ayuntamiento, porque puede dar lugar a que se tenga que devolver a la Comunidad de Madrid, de la transferencia recibida, el importe de esta factura.

- c) Como justificación contable se han presentado varios documentos presupuestarios en el ejercicio 2006, sin firmar.

Ganancias e ingresos extraordinarios

El importe tan significativo del saldo del ejercicio 2005, se debe a la enajenación de unas parcelas, de cuya operación se generaron unos resultados extraordinarios de 21.084.603 euros.

La operación de la venta, que se inicia con el acuerdo de adjudicación en el Pleno municipal de 11 de octubre de 2005, se formaliza el 10 de noviembre de 2005 con la firma de un contrato para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, situados en la calle Belén, coincidentes con las denominadas unidades de actuación UA-42 AB y UA 42 C en Ciempozuelos, fijándose la compraventa en el precio de 21.656.028 euros, más el IVA correspondiente de 3.464.964 euros.



Con respecto a esta venta, cabe señalar que en el artículo 5 del TRLRHL, se establece la limitación del destino del producto de la venta, determinando, que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

De acuerdo con la normativa citada, el importe de esta venta, por ser un bien que formaba parte del patrimonio del Ayuntamiento, queda afectado a la compra de inversiones, por lo que se solicita documentación que justifique lo indicado en la normativa, no habiéndose facilitado ninguna respuesta. Por tanto, no es posible emitir opinión al respecto.

IV. SOCIEDADES MERCANTILES

El Pleno de la Corporación municipal, por mayoría absoluta, en sesión de fecha 25 de mayo de 2004 nombra una Comisión de estudio y adopta el acuerdo inicial de constitución de dos empresas municipales.

Por la comisión, se redactan sendas memorias de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de gestión municipal en materia de vivienda, que el Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2004 somete a exposición pública por plazo de 30 días.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta en sesión de fecha 28 de septiembre de 2004, aprueba los dos proyectos, elevándose ante notario las escrituras públicas de constitución que tienen fecha de 6 de mayo de 2005.

En ambas escrituras de constitución de las Empresas se hace constar que el Ayuntamiento de Ciempozuelos debidamente representado, funda y constituye la correspondiente Empresa mercantil, con denominación una de ellas "Empresa Municipal de la vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS S.A", y un capital social de 60.101 euros, y la otra "Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.", con un capital social de 60.101 euros.

Ambas Empresas figuran domiciliadas en Ciempozuelos (Madrid) plaza de la Constitución número 9, estableciéndose que se regirán por los Estatutos sociales, y en lo no previsto en ellos por la Ley de Sociedades anónimas, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Los estatutos de cada una de las empresas, se aprobaron el 1 de julio del 2004 por el Pleno del Ayuntamiento.

Las particularidades de las empresas son las siguientes:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS S.A.:

- a) El capital está representado por mil acciones nominativas de 60,10 euros, suscritas totalmente por el ayuntamiento.
- b) El 25% se ha desembolsado en cuenta bancaria, abierta a nombre de la sociedad que se constituye el 24 de abril del 2005. Este desembolso asciende a 15.100 euros.
- c) El resto por 45.000 euros, es transferido por error a la cuenta corriente bancaria de la Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A. el 18 de octubre de 2006. Este error se ha subsanado, mediante un traspaso interno entre las cuentas de las empresas municipales, el 11 de mayo del 2010.
- d) Los Órganos de Dirección y Gobierno son la Junta General, el Consejo de Administración, y La Gerencia.
- e) El órgano de administración será el Consejo de Administración constituido en número de seis miembros, nombrados en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos el 28 de septiembre del 2004, que se ha renovado en función de la renovación de la Corporación con motivo de las Elecciones que se han celebrado.
- f) Según los Estatutos, el Objeto social consiste en: La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y, en particular, la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución de planes de urbanismo y programas de actuación propios o ajenos relacionados con la promoción de viviendas públicas o privadas.

Empresa Municipal De Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.:

- a) El capital, esta representado por mil acciones nominativas de 60,10 euros suscritas totalmente por el Ayuntamiento.
- b) El 25% se ha desembolsado en cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad, que se constituye el 24 de abril de 2005 por un importe de 15.100 euros. El 75% restante, por 45.172 euros, es transferido el 18 de octubre de 2006.
- c) Los Órganos de Dirección y Gobierno son los mismos que para la otra entidad y el Consejo de Administración se nombra en los mismos términos y fechas que para la otra sociedad.
- d) Según los estatutos, entre otros, la sociedad tiene por objeto:
 - La actuación en ámbitos locales, en proyectos de interés general, servicios municipales e infraestructuras.



- La promoción global del Municipio de Ciempozuelos.
- La actuación en proyectos tecnológicos de futuro interés.
- El fomento e impulso de la celebración de ferias y exposiciones
- Cualquier actividad que le encomiende el Ayuntamiento de Ciempozuelos, en el ámbito de la promoción económica y la generación de empleo.

Es de señalar que en el ejercicio 2006 las aportaciones del 75% de capital por importe de 90.152 euros, se contabilizaron con cargo a la cuenta de Pagos pendientes de aplicación, donde permanecen, por lo que no figuran registradas como Inversiones financieras permanentes en capital, en aplicación de la ICMN. Tampoco se han aplicado al capítulo 8 del Presupuesto de Gastos, concepto 852 Adquisiciones de acciones dentro del sector público a empresas locales, según se recoge en la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta el capital social aportado, la cuenta de Inversiones financieras permanentes de capital, que no tiene saldo, está infravalorada en ~~120.202 euros~~, el total de lo invertido por el Ayuntamiento en estas Empresas, ya que, además de lo indicado en el párrafo anterior, en el ejercicio 2005 se financió el 25% del capital social, en concepto de Transferencia.

Es de señalar que no se conoce ningún tipo de actividad de las Empresas, desde el momento de su constitución, hasta la fecha de la fiscalización, y según escrito de alegaciones siguen sin tener actividad alguna.

V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Por Resolución de fecha 4 de julio de 2001 del Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Ciempozuelos, se crea el Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socioeconómico y Fomento de Empleo, aprobándose sus estatutos.

El objeto social que se le fija es "la definición, el fomento y la realización de cuantas iniciativas y actividades vayan encaminadas a favorecer el desarrollo económico y la creación de empleo en el municipio de Ciempozuelos...", publicándose su organización y funcionamiento en el BOCM de 18 de julio de 2001.

En el ejercicio 2006, junto con los Presupuestos del Ayuntamiento, se aprueban los de este Organismo, al que se le fijan unos créditos iniciales en el Presupuesto de Gastos de 64.405 euros, 58.395 en el capítulo 1 *Personal*, y 6.010 en capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, y en el Presupuesto de Ingresos unas previsiones del mismo importe, siendo las iniciales en su totalidad del capítulo 4 *Transferencias corrientes*. No se ha puesto de manifiesto que se hayan efectuado modificaciones.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Se ha facilitado la cuenta de este ejercicio, comprensiva de Balance y la Cuenta de Resultado económico-patrimonial que se adjuntan como Anexos V y VI y Liquidación del Presupuesto.

Las pruebas efectuadas sobre la Liquidación del Presupuesto, cuentas de Balance y del Resultado económico-patrimonial, y la documentación analizada sobre el Organismo, han puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) Las cuentas rendidas no están autenticadas y están sin aprobar como las del Ayuntamiento.
- b) Con respecto al Presupuesto, las obligaciones contraídas han sido inferiores a los créditos iniciales, ya que han ascendido a 53.557 euros, y los ingresos por 71.499 euros, han sido superiores a los presupuestados.
- c) En el balance, el Activo, por importe de 36.140 euros está integrado, prácticamente en su totalidad por Inmovilizado material, que asciende a 32.224 euros, siendo el saldo de Tesorería de 2.470 euros.

El Pasivo, está compuesto de resultados de ejercicios anteriores negativos por importe de 12.988 euros, y del presente, positivo por 17.942 euros, así como de acreedores a corto plazo por importe de 30.797 euros.

- d) Sobre la cuenta de resultados, los importes son los mismos que figuran en la Liquidación del Presupuesto, estando integrados los ingresos por Transferencias del Ayuntamiento por 22.500 euros y Subvenciones de la Comunidad de Madrid por 48.999 euros, y los gastos por 53.577 euros, han sido de personal 50.776 euros y el resto de 2.801 euros, corrientes.
- e) Se ha solicitado inventario de Inmovilizado, así como detalle de las cuentas de Pasivo, junto con la justificación de los gastos de personal y liquidaciones por retenciones de IRPF a la Agencia tributaria y justificación de las subvenciones recibidas de la Comunidad de Madrid, no habiéndose aportado documentación al respecto, que permita llevar a cabo las diferentes pruebas a efectos de emitir opinión sobre las cuentas en su totalidad, a excepción de la cuenta de Tesorería, de la que se ha aportado certificación del saldo de bancos por importe de 2.376 euros.
- f) Se ha efectuado una evolución de saldos entre el ejercicio 2005 y 2006, apreciándose disminuciones significativas en cuentas de gastos e ingresos. Respecto a los gastos, los de personal han pasado de 163.656 euros en el ejercicio 2005 a 50.757 euros en el ejercicio 2006, y los gastos corrientes de 31.849 euros a 2.801 euros.

En cuanto a los ingresos, de 121.511 euros en el ejercicio 2005 los del ejercicio 2006 ya indicados han sido de 71.499 euros.

- g) Del ejercicio 2007 no se ha facilitado ningún tipo de documentación, certificando el Ayuntamiento de que "de los ejercicios 2006 y 2007 no se



encuentran Actas del Consejo de administración. Del mismo modo, no se encuentra documentación que indique que el Organismo pueda estar disuelto, si bien en la actualidad no consta actividad alguna”.

- h) Si bien el Organismo al parecer, no tener actividad desde el ejercicio 2006, no se ha justificado su disolución ni el destino y realización de los activos y pasivos que configuran el balance del ejercicio 2006.

En escrito de alegaciones, el Ayuntamiento informa que ha sido disuelto el Organismo, sin especificar fecha, y únicamente respecto de sus activos se especifica que el saldo de la cuenta por 67,87 euros ha sido traspasado a una cuenta del Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre de 2011.

VI.-CONTRATACIÓN

VI.1. Control interno

Durante los ejercicios 2006 y parte del 2007, las funciones atribuidas a la Secretaría General se realizaron, de forma accidental, por uno de los funcionarios Técnicos en Gestión Urbanística y las funciones que el TRLHL atribuye a la Intervención, por la persona contratada para llevar la Contabilidad municipal.

El ejercicio de la función interventora y función contable se realizaba por esta misma persona sin apenas herramientas informáticas, ni personal de apoyo, por lo que se producían situaciones de excesiva carga de trabajo para atender las necesidades ordinarias de tramitación de los expedientes derivados de la actividad municipal

No se desarrollaron protocolos de tramitación para agilizar el ejercicio de la función interventora en sus diferentes modalidades, ni se creó un archivo específico para conservar los actos e informes derivados del ejercicio del control interno. Además, esta persona carecía de la formación y de los conocimientos especializados que proporciona la oposición al Cuerpo de Secretarios e Interventores Municipales.

Desde el año 2008, el ejercicio del control interno y contable se realiza por un Interventor con habilitación de carácter nacional, por lo que parte de los problemas de control interno detectados en el periodo fiscalizado se han resuelto pero resulta urgente implantar aplicaciones telemáticas de gestión y archivo de expedientes que agilicen la tramitación de los expedientes administrativos, en general, y de contratación en particular.

Respecto de la Secretaría municipal, la jefatura de la misma sigue sin estar provista con un funcionario con habilitación nacional y en esta dependencia municipal no existe una adecuada segregación de funciones, para el eficaz desarrollo de las tareas que tiene atribuidas, por lo que resulta necesario diseñar una organización que responda a las necesidades ordinarias de funcionamiento, de conformidad con la LBRL y el ROF.

Ni en el periodo fiscalizado ni en la actualidad se utilizan aplicaciones informáticas, ni procesos normalizados de tramitación para agilizar la gestión de los expedientes de contratación y se observa un deficiente archivo de los expedientes que, en ocasiones,



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

no permite su localización ni garantiza la conservación de las actuaciones tramitadas en las condiciones de seguridad e integridad que exigen los artículos 164 y siguientes del ROF.

El examen de la fiscalización se ha visto limitado por la imposibilidad de localizar en el Archivo los expedientes de contratación completos de los contratos nº 10, nº 18, nº 23 y nº 26 del Anexo IX.

VI.2 Resultados de la fiscalización

De acuerdo con las relaciones de contratos certificadas por el actual Secretario municipal, durante los ejercicios 2006 a 2007 los órganos de contratación formalizaron 37 contratos administrativos, de importe superior a los contratos menores, Anexo IX, que generaron obligaciones para el Ayuntamiento por importe de 9.558 miles de euros y celebraron 107 contratos menores por importe de 889 miles de euros, Anexos X y XI.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2006 a 2007 se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro 28
Ayto. de Ciempozuelos. Contratos celebrados.
Ejercicios 2006 y 2007
(euros)

	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		TOTALES	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	12	8.175.391	2	107.980	14	8.283.371
Suministros	3	195.808	4	104.036	7	299.845
Servicios	9	631.251	5	307.988	14	939.238
Administrativos especiales	1	35.678,08		--	1	35.678
Gestión servicios públicos	1 ¹	--		--	1	-
TOTAL	26	9.038.128	11	520.004	37	9.558.132

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los resultados de la fiscalización se exponen de acuerdo con las fases del procedimiento de contratación:

VI.2.1. Resultados generales de la preparación y aprobación de los expedientes de contratación relacionados en el Anexo IX

1. La preparación de los expedientes cumple los trámites formales previstos en el TRLCAP.

La orden de inicio obedece a un modelo tipo en el que se justifica la necesidad de la prestación de forma genérica para todos los expedientes de contratación y, que para

¹ Este contrato es la concesión de los servicios de explotación del tanatorio municipal y genera ingresos.



los trabajos de consultoría y asistencias y de servicios incluye la declaración de insuficiencia de personal en la plantilla municipal.

En los expedientes nº 1 y nº 2 de dirección y control facultativo de las obras para la adecuación y ampliación del edificio Centro de Estudios y Formación no hubo un estudio real de las necesidades de contratación ya que, cuando se celebran estos contratos, las obras debían de estar terminadas o a punto de terminar y, los técnicos municipales ya estaban realizando dichas labores, por lo que, la empresa adjudicataria debe solicitar la resolución del contrato "...al no haberse realizado los trabajos por causas ajenas a la voluntad de la empresa".

2. Los informes jurídicos emitidos sobre la tramitación de los expedientes de contratación, señalan los preceptos del TRLCAP que resultan aplicables pero, salvo contadas excepciones, no se extienden al contenido del objeto de la prestación, a la naturaleza del contrato cuando pueden existir dudas o a las condiciones especiales que concurren en el procedimiento.

En el expediente nº 11 este informe debería haber examinado el alcance de las tareas contenidas en el objeto del contrato en relación con las funciones que el artículo 92 LBRL y el artículo 162 TRLRL asignan a la Secretaría y haber abordado el alcance de la contratación y cómo deberían coordinarse las tareas contratadas con las realizadas por el funcionario municipal, así como, la vigencia del contrato menor de asesoramiento, en materia de personal adjudicado por la Junta de Gobierno Local, el 1 de enero de 2006.

El contrato nº 28, debería haberse calificado como suministro con instalación al ser el importe del bien suministrado superior a la obra, por aplicación del artículo 6 TRLCAP.

3. De forma general, el informe de la Intervención certifica la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente y que el procedimiento es el adecuado pero no se pronuncia sobre el cumplimiento de los extremos de legalidad que son exigibles. Tampoco emite copia del documento contable de autorización de gasto tras la aprobación del expediente de contratación por el órgano competente, para dejar constancia que el gasto ha quedado autorizado y modificada la situación del crédito en el estado de gastos de los Presupuestos Municipales, en cumplimiento de la Base 18 BEP y Regla 106 de la ICMN.

4. Ocho de los contratos de consultoría, asistencia y de servicios tienen por objeto la contratación de técnicos para realizar labores propias del personal del Ayuntamiento. En concreto, los contratos nº 1, nº 2, nº 7, nº 8 y nº 9 están referidos a las labores de dirección, control y seguimiento del cumplimiento de las ejecuciones de obra y los contratos nº 11, nº 32 y nº 33, al asesoramiento jurídico, urbanístico y defensa jurídica del Ayuntamiento.

Estos servicios son necesarios para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento por responder a una necesidad continuada en el tiempo. En consecuencia, lo procedente hubiera sido ocupar las vacantes o crear los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo evitando estas contrataciones recurrentes.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de estos contratos no describen con precisión las diferentes tareas que deben realizar los facultativos contratados, ni la forma en que deben prestarse para coordinarse con las funciones del resto del personal municipal que interviene por ejemplo, en la tramitación y pago de las certificaciones de obra o en la recepción de los trabajos o de las obras.

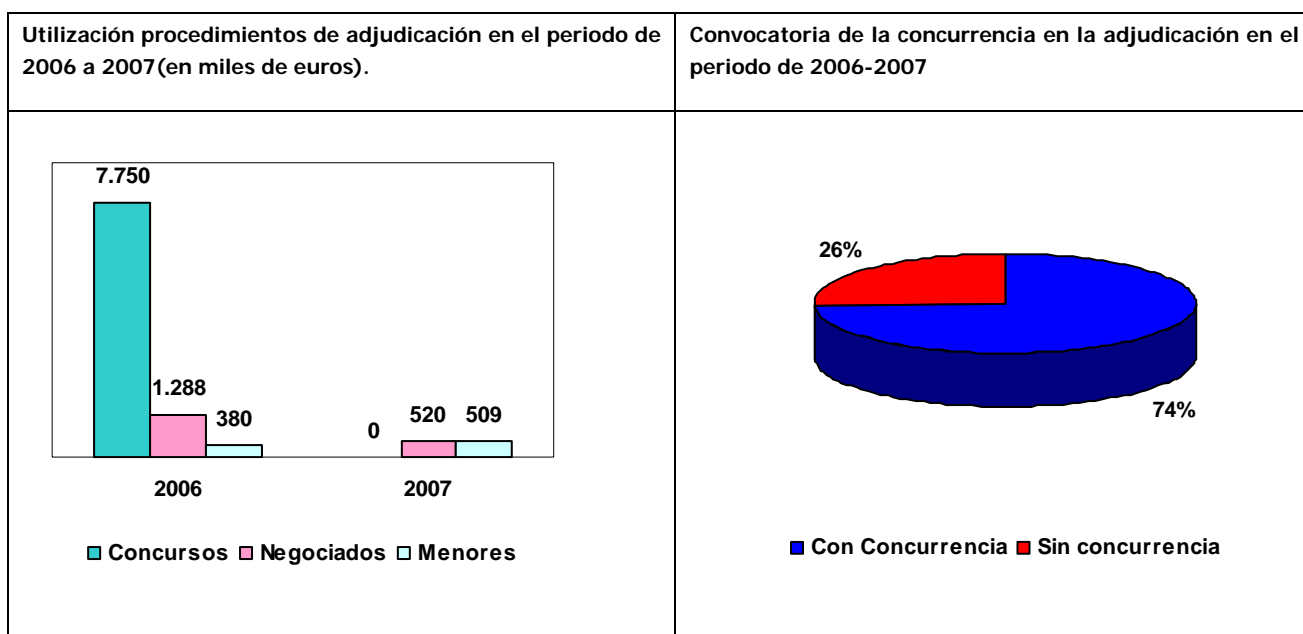
5. En los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de suministros y consultoría y de asistencia, no se especifican los medios de prueba que va a admitir la Mesa de contratación para determinar la solvencia técnica y financiera sino que se reiteran las generalidades que establece el TRLCAP.

6. No figura la causa que justifica la tramitación urgente de los expedientes nº 6 y nº 25.

7. En el expediente nº 4, cofinanciado a través del Plan Estatal de Cooperación a las Obras y Servicios municipales, no se justifica la disponibilidad de todas las fuentes de financiación, en cumplimiento del artículo 69.2 TRLCAP.

VI.2.2. Resultados del análisis de los procedimientos y formas de adjudicación de los expedientes de contratación relacionados en el Anexo IX

De acuerdo con las relaciones certificadas de contratos celebrados, en el ejercicio 2007 ha habido una reducción del volumen de la contratación respecto del ejercicio 2006, de hecho el 90% del importe de las obligaciones comprometidas en el periodo fiscalizado corresponde a ese ejercicio, como queda reflejado en los gráficos siguientes:





Durante el ejercicio 2006, el Ayuntamiento adjudicó 9 contratos por el procedimiento abierto mediante concurso por importe de 7.750 miles de euros y representan el 74% de las obligaciones nacidas de la contratación administrativa. No se utilizó la subasta para adjudicar ningún contrato.

El tipo de contrato administrativo más representativo de estas licitaciones es el contrato de obras, ya que 6 de los 9 contratos tenían esta naturaleza y las obligaciones que generaron ascienden a 7.533 miles de euros, es decir, suponen el 97% del importe de las obligaciones nacidas de los contratos adjudicados en los procedimientos abiertos.

Procedimientos Abiertos

Del examen de los expedientes adjudicados por procedimientos abiertos resulta destacable lo siguiente:

a. No se adaptan a cada prestación los criterios objetivos de adjudicación para seleccionar la proposición más idónea sino que en los Pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos abiertos por concurso siempre se establecen los mismos.

Además, no se actualizan ni corrigen los criterios objetivos de adjudicación, según los cambios normativos o las recomendaciones de los órganos consultivos de contratación administrativa y de control. De manera que el órgano de contratación ha seguido utilizado criterios relacionados con la solvencia técnica de las empresas como los medios humanos, materiales o la experiencia de las empresas.

b. En los Pliegos de cláusulas administrativas no está detallada la forma en que se asignan las puntuaciones sino que los técnicos municipales deben introducir condiciones o características en la ejecución que no constaban expresamente, en dichos documentos, para realizar las valoraciones. Tampoco se especifican las mejoras admisibles, ni en qué condiciones o circunstancias pueden introducirse.

Esta Cámara de Cuentas viene poniendo de manifiesto que los principios de transparencia y objetividad en la adjudicación de los contratos exigen que todas las circunstancias que incidan en la valoración de las proposiciones sean conocidas por los licitadores, con anterioridad a la presentación de sus ofertas.

c. La Mesa de Contratación no reabrió el plazo de admisión de proposiciones en la licitación del contrato nº 6, después de corregir el anuncio con los requisitos de clasificación de las empresas. En consecuencia sólo admitió una proposición que resultó adjudicataria con el 100% de los puntos, por aplicación de los criterios de adjudicación, cuando en realidad no hubo concurrencia.



Procedimientos Negociados

Aunque desde el punto de vista económico tiene mayor relevancia la adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, desde el punto de vista administrativo es más importante la adjudicación por el procedimiento negociado ya que 28 de los 37 contratos celebrados en el periodo fiscalizado se han adjudicado a través de este procedimiento, en particular todas las adjudicaciones realizadas en el ejercicio 2007.

a. Los expedientes nº 12, nº 13, nº 14 y nº 15 tienen por objeto varios trabajos de adecuación de calzadas y aceras de las mismas calles que se tramitaron simultáneamente y, por su importe, se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad, el mismo día y a la misma empresa. No figura informe sobre la justificación de la división del objeto del contrato, como establece el artículo 68.3 TRLCAP, cuando se trata de prestaciones susceptibles de realizarse en un mismo contrato o por etapas, y que de haberse reunido en un mismo expediente hubieran permitido convocar la libre concurrencia de ofertas, mediante un procedimiento abierto por concurso.

b. En la adjudicación por el procedimiento negociado de los expedientes nº 12, nº 13, nº 14, nº 15, nº 16, nº 17, nº 19 y nº 35 no se respetan los principios de concurrencia y de transparencia ya que el órgano o la Mesa de contratación, en su caso, consultó a tres empresas pero no comprobó si existían vinculaciones entre ellas, circunstancia que se producía en dos de las consultadas, en los distintos procedimientos, en las que los órganos de dirección y administración eran coincidentes.

En los expedientes nº 12, nº 13, nº 14 y nº 15 el factor de la distancia geográfica pudo influir en la presentación de ofertas ya que al menos dos de las tres empresas consultadas no estaban domiciliadas en la Comunidad de Madrid, y sólo presentan ofertas las empresas con vinculaciones entre si.

En los expedientes nº 19 y nº 35 sólo una de las tres empresas consultadas tiene por objeto social una actividad relacionada con la prestación que se contrata.

VI.2.3. Resultados del estudio de la ejecución y cumplimiento de los contratos relacionados en el Anexo IX

Consideraciones generales

Antes de formalizar el contrato, no queda acreditado en los expedientes que el órgano de contratación compruebe que el adjudicatario cumple todos los requisitos de capacidad, solvencia, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

La fiscalización del cumplimiento de los contratos pone de manifiesto que, tras la aprobación de los expedientes de contratación y de la formalización de los contratos, no se registran los respectivos documentos contables de Autorización del gasto y de Compromiso de gasto. El registro contable se inicia en el momento de reconocer la obligación, mediante un documento mixto ADO, aflorando en contabilidad los créditos autorizados y comprometidos, por el importe parcial correspondiente a la obligación



de pago que se reconoce, en contra de lo establecido en la legislación de Haciendas Locales y sus normas complementarias y, particularmente, en las reglas de la ICMN.

La omisión de las primeras fases del desenvolvimiento de la ejecución del presupuesto de gastos impide conocer la situación real de los créditos del estado de gastos del presupuesto municipal por los expedientes en curso de tramitación y las contrataciones realizadas. En consecuencia, el sistema contable no proporciona información real sobre el saldo de créditos disponibles en cada momento, ni garantiza la cobertura de crédito de las obligaciones nacidas de los contratos celebrados, de manera que anula la eficacia del control contable y el ejercicio de la función interventora sobre la fiscalización previa del gasto, en el caso de que se haya realizado.

Por otra parte, en la mayor parte de los expedientes no constan los documentos que acreditan el cumplimiento de la prestación y la conformidad del órgano de contratación con la misma, ni la liquidación del contrato, por lo que fue necesario rehacer la ejecución a través de las anotaciones contables y solicitar a los servicios técnicos municipales la documentación relacionada con el cumplimiento de la ejecución de los contratos de obras que conservaban.

Contratos de obras

En relación con el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

1. Con carácter general, no se documentan las circunstancias que concurren al inicio o durante la ejecución de las obras que afectan al cumplimiento de las condiciones de precio y plazo previstas en los contratos; es decir, no se levantan Actas de Suspensión total o parcial de la ejecución, ni se expiden certificaciones de saldo cero para documentar la situación de las obras y las incidencias de ejecución, en contra de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El inicio de la ejecución de las obras de los contratos nº 3, nº 5 y nº 21 tuvo un importante retraso que afectó a su cumplimiento pero no constan las observaciones o reservas del contratista sobre las imprecisiones o defectos del Proyecto, en el Acta de Comprobación del Replanteo ni se le exigió responsabilidad.

El plazo fue el criterio determinante de la adjudicación de las obras del contrato nº 3 "Ejecución de obras de ajardinamiento del parque Juan de la Encina y soterramiento de contenedores de recogida de basura" que debían concluir en el plazo de 4 semanas, desde su inicio. El Acta de comprobación del Replanteo se formaliza en enero de 2007, pero las certificaciones de obra acreditan que la ejecución se inicia en octubre y se prolonga hasta diciembre, recibándose en mayo de 2008.

Las obras del contrato nº 5 "Ejecución de las obras para la renovación del alumbrado público del barrio de las Cuevas del Prado" debían haberse ejecutado en un plazo de tres meses, pero entre la certificación nº1 y la nº2 hay un intervalo de dos meses y también entre ésta y la nº 3 o final de ejecución. En la actualidad y a pesar del tiempo



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

transcurrido todavía no se han recibido formalmente y no figura ninguna documentación que acredite el estado de ejecución de las obras o el cumplimiento del contrato.

2. La tramitación de los Proyectos modificados no se ajusta a los artículos 101 y 146 en relación con los artículos 11 y 14 TRLCAP y concordantes del RGLCAP, ni se elabora el correspondiente expediente administrativo para aprobar el gasto adicional que generan, previo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal.

Entre la documentación que se conserva del contrato nº 3, anteriormente citado, figura un escrito, datado unos días antes del Acta de Recepción que contiene una relación de precios nuevos por materiales no incluidos en el Proyecto aprobado, que debería haberse tramitado como un expediente de precios contradictorios para aprobar el gasto adicional generado y garantizar su cobertura de crédito.

El expediente nº 24 tiene por objeto la formalización del modificado del Proyecto de ejecución de las obras para la adecuación y ampliación del edificio "Centro de Estudios y Formación" que había sido adjudicado el 11 de octubre de 2005 por un importe de 2.290.915 euros y con un plazo de ejecución de seis meses. Del examen del expediente resulta que una vez iniciadas las obras, la ejecución se suspendió entre la certificación nº 1 y la certificación nº 2, durante cinco meses, pero no se documentó ningún tipo de circunstancia sobrevenida que justificara la paralización y la reanudación de la ejecución de dichas obras que finalizaron en abril de 2007.

En diciembre de 2006, cuando las obras llevaban cinco meses de ejecución continuada, el órgano de contratación aprueba una modificación del Proyecto que representaba un incremento de 17% del precio de adjudicación.

No constan en el expediente tramitado para aprobar esta Modificación los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCAP para modificar el proyecto, el incremento de plazo de ejecución con el nuevo programa de trabajo y el consiguiente reajuste de anualidades para adaptar el ritmo de ejecución y financiación, los documentos contables acreditativos de la existencia y reserva crédito por el gasto adicional que generaba y los informes de la Secretaría y de fiscalización previa de la Intervención, etc.

3. Durante la ejecución de las obras, las certificaciones suelen expedirse con regularidad mensual pero no se aprueban por el órgano de contratación a tiempo para que el pago pueda efectuarse dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición, como prevé el artículo 99.4 TRLCAP.

El incumplimiento de los plazos para aprobar las certificaciones de obra y reconocer la obligación se observa en el seguimiento de la ejecución de casi todos los contratos de obras examinados y también es habitual la existencia de pagos pendientes por certificaciones de obra aprobadas.

En este sentido, y continuando el examen del cumplimiento de la ejecución de las obras para la adecuación y ampliación del edificio "Centro de Estudios y Formación", el contratista reclama al Ayuntamiento el pago de las dos últimas certificaciones de



obra aprobadas por importe de 925.346 euros, así como otras certificaciones no aprobadas por obras de demolición y ensayos que son objeto de reclamación de pago por vía contencioso-administrativa, en el procedimiento nº 47/2008.

El contratista ha terminado la ejecución de las obras contempladas en los contratos nº 3, nº 5, nº 12, nº 13, nº 14, nº 15, nº 16, nº 21 y nº 35 pero el Ayuntamiento no ha pagado las certificaciones de obra expedidas y aprobadas. Además, como consecuencia del incumplimiento de las reglas ICMN, aunque las obras están terminadas no han tenido ningún reflejo económico-patrimonial durante el periodo fiscalizado, por lo que no figuran recogidas estas obligaciones, en la ejecución de los créditos del estado de gastos de los presupuestos, ni en la contabilidad financiera aparecen acreedores por estas deudas exigibles al erario municipal.

4. Resulta habitual la inobservancia de los plazos previstos en los artículos 110 y 147.3 TRLCAP para recibir, liquidar y satisfacer el importe pendiente de las obras ejecutadas, sin que el órgano de contratación justifique ningún incumplimiento de la prestación imputable al contratista.

Desde la perspectiva del TRLCAP, la recepción formal es un acto "debido", es decir, debe efectuarse para verificar el cumplimiento de la ejecución de la prestación según el Proyecto aprobado y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando el resultado de esa comprobación, como trámite necesario para resolver el contrato por su cumplimiento, valorar lo ejecutado mediante su liquidación, efectuar el pago y relevar al contratista de su responsabilidad por la ejecución.

El incumplimiento de esta obligación puede generar el devengo de intereses de demora a favor del contratista de acuerdo con el TRLCAP.

Además, el Acta de recepción documenta la realidad de lo ejecutado y también, eventualmente, sirve para justificar el cumplimiento del destino de las subvenciones para la financiación de las obras y su inexistencia puede derivar en la obligación de reintegro de los fondos percibidos.

La recepción formal de las obras del "Centro de Estudios y Formación" se retrasó más de un año desde su finalización, por lo que la empresa contratista solicitó al órgano de contratación que la recepción surtiera efectos desde el día 17 de abril de 2007, fecha en que se entregó la documentación y boletines de las instalaciones y el Ayuntamiento ocupara el edificio, de acuerdo con los artículos 147 y 110.2 TRLCAP.

En el momento de la fiscalización estaban pendientes de recepción formal, las obras del contrato nº 4 "Ejecución de obras de renovación de pavimentaciones y alumbrado público en el barrio de Belén y Peñuelas" ejecutadas de acuerdo con los plazos establecidos, según resulta de las certificaciones aprobadas.

5. Terminada la ejecución de las unidades de obra del contrato nº 6 se encargaron al contratista, sin tramitar el correspondiente expediente administrativo, unidades de obra y trabajos complementarios que no estaban previstos en el proyecto y deberían haber sido objeto de contratación independiente, por el importe del 9,99% sobre el precio de adjudicación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

6. En el seguimiento de la ejecución del contrato nº 22 "Ejecución de obras para la construcción de una piscina cubierta en el polideportivo municipal" se han encontrado las siguientes discordancias entre la documentación administrativa y su registro contable.

No figuran registrados los documentos de Autorización de gasto (A) ni de Compromiso de gasto (D), garantizando la cobertura de crédito de la obligación que generaba este contrato, adjudicado el 30 de marzo de 2006, por un importe de 4.355.990 euros y que tenía una duración de once meses.

El Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó en el mes de mayo pero las certificaciones por ejecución de unidades de obra empezaron a emitirse en el mes de agosto, por lo que el inicio real de la ejecución sufrió un retraso de dos meses.

La Junta Gobierno Local aprobó la certificación nº 1 en su reunión de noviembre de 2006 y las certificaciones nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5 el 19 de febrero de 2007.

No obstante, con fecha de 28 de diciembre de 2006, figura registrado en la contabilidad municipal un documento contable mixto ADO por el importe de 3.720.720 euros con la descripción "pendiente contraer". Este documento no es correcto, ya que la autorización y el compromiso del gasto figuran contabilizados con retraso respecto del momento en que se celebró el contrato y, además, no se corresponde con el precio del mismo.

La cuantía de las obligaciones reconocidas tampoco es correcta ya que cuatro de ellas, las certificaciones nº 2 a nº 5, todavía no estaban aprobadas por el órgano competente, por lo que el reconocimiento contable de las obligaciones exigibles por estas certificaciones se ha producido de forma anticipada, lo que es contrario a los principios de "servicio hecho" y "comprobación documental de la inversión" consagrados en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 23 BEP.

La cantidad registrada se corresponde con la diferencia entre el precio de adjudicación y la suma del importe acreditado por las cinco primeras certificaciones de obra. De acuerdo con lo expuesto, el contenido de esta rúbrica responde al saldo contable resultante del reconocimiento de las obligaciones generadas por las cinco primeras certificaciones y dicho saldo correspondería a las "obligaciones pendientes de reconocer", aunque existe una diferencia no justificada de 10.819 euros.

Por último debe indicarse que el importe final de las certificaciones emitidas asciende a 4.927.148 euros puesto que incluyen una modificación del proyecto tramitada a posteriori por un importe adicional de 571.158 euros que representa más del 10% del presupuesto de adjudicación pero no ha podido aprobarse por no existir el crédito necesario y en la cuantía suficiente para satisfacerlas.

El Acta de Recepción de estas obras está firmada el 24 de marzo de 2010. Sin embargo, faltan por abonar certificaciones de obra por importe de 1.900.408 euros e intereses de demora por importe de 45.850 euros, cuyo pago reclama el contratista



mediante los procedimientos nº 40/2008 y nº 42/2008, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo nº 12 y nº 23, respectivamente.

7. También deben destacarse los incumplimientos de las obligaciones de cobertura de crédito y de pago de las obligaciones, en la ejecución del contrato para la "Redacción del Proyecto y la ejecución de las obras del Auditorio Municipal, Escuela de Música y Danza y Parking", por las consecuencias que han tenido para los contratistas del Ayuntamiento.

Este contrato se formalizó el 23 de noviembre de 2005 pero ni en este momento, ni cuando se aprobó el Proyecto de ejecución, se registró el documento contable de autorización y de compromiso del gasto por los importes correspondientes, para garantizar la cobertura de crédito para satisfacer las obligaciones generadas. Tampoco figura ningún informe de la Intervención municipal sobre el expediente de gasto, ni el documento contable por la incorporación del crédito en el ejercicio 2006, ni la tramitación de un reajuste de anualidades, de conformidad con el programa de ejecución de las obras y el precio final del proyecto de ejecución que se fijó en 9.399.431 euros.

Las obras se iniciaron el 20 de junio de 2006, según acredita el Acta de Comprobación del Replanteo, por lo que el plazo de ejecución de veintidós meses concluía en abril de 2008. El ritmo de ejecución se ajustó al calendario previsto y las certificaciones de obra se expidieron mensualmente.

La Junta Gobierno Local aprobó la certificación nº 1, el 29 de septiembre de 2006, pero no se ha localizado el asiento contable que refleje esta operación.

Las obligaciones generadas por las certificaciones nº2 a nº 6, expedidas de agosto a noviembre de 2006, se registraron en contabilidad antes de que la Junta de Gobierno Local las aprobara el 10 de enero de 2007, en contra del artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 23.5 BEP y reglas ICMN.

Durante el año 2007, se expidieron las certificaciones nº 7 a nº 18 pero sólo se aprobaron de la nº 7 a la nº 13 y sólo se autorizó el pago de cuatro, las certificaciones nº 7, nº 8, nº 11 y nº 12.

Durante el ejercicio 2008 se expidieron el resto de la certificaciones nº 19 a la nº 27 que no están ni aprobadas ni pagadas y, por tanto no figuran en contabilidad.

La empresa que realiza la dirección facultativa y el seguimiento de la ejecución de las obras en virtud de los contratos nº 7, nº 8 y nº 9, mediante escrito de junio de 2009, solicita al Ayuntamiento la resolución de los mismos y reclama el pago de la totalidad de los servicios prestados. Además, emite un informe sobre el estado de ejecución de las obras, proponiendo actuaciones complementarias urgentes relativas a la entrada de agua que se produce continuamente por uno de los muros y sobre la situación de la inactividad o abandono de la obra de la empresa constructora por la presentación de un expediente de regulación de empleo desde octubre de 2008.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En julio de 2009, la empresa contratista de la ejecución de las obras se dirige al Ayuntamiento para reclamar el pago de las certificaciones nº 10 y nº 13 a nº 27 que ascienden a 3.391.263 euros, e informa al Ayuntamiento de que, a pesar del impago de las certificaciones, ha continuado ejecutando las obras hasta el mes de septiembre de 2008 pero que la empresa ya no puede continuar las obras por falta de recursos financieros y se ha visto abocada a solicitar el concurso de acreedores.

Además, solicita la resolución definitiva del contrato y el resarcimiento de daños y perjuicios, por haber transcurrido ampliamente el plazo de ocho meses de vencimiento de pago, según lo previsto en el artículo 99.6 TRLCAP.

Por otra parte, las obras se prolongaron cinco meses sobre el plazo previsto, hasta el mes de septiembre de 2008 y se han introducido modificaciones que no se corresponden con desviaciones de medición de las unidades de obra contenidas en el proyecto. En consecuencia y, como en otros contratos examinados, durante la ejecución de las mismas debería haberse tramitado un expediente de modificación del proyecto, acreditando las circunstancias sobrevenidas durante la ejecución y el resto de los requisitos exigidos en el TRLCAP

Contratos de suministro y de consultoría y asistencia y de servicios

Respecto del cumplimiento de los contratos de suministro y de consultoría y asistencia y de servicios, no se conforman las facturas periódicas, para acreditar la aceptación de los servicios o trabajos prestados, ni cuando termina la prestación se levanta Acta de Recepción formal para acreditar el cumplimiento de la prestación. Tampoco se elabora un informe acreditando la finalización y liquidación de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior figura un Acta de Recepción del contrato de suministro nº 26, pero el importe de la factura no coincide con el importe contratado, ni se ha encontrado el expediente, como se indicó en el epígrafe de las limitaciones al alcance de la fiscalización.

En el suministro nº 31, se reconoce la obligación antes de que se realice la prestación y se emita la factura, ya que figura en contabilidad un documento mixto ADO del 5 de septiembre aunque los fuegos artificiales de las fiestas debían celebrarse a partir del 9 de septiembre, en contra del principio de "servicio hecho" establecido en la legislación de Haciendas Locales y las reglas ICMN.

Al igual que en los contratos de obras, el Ayuntamiento no sólo se retrasa en el pago sino que, en ocasiones, no paga los servicios prestados, en perjuicio de los contratistas. Así, la empresa adjudicataria del contrato nº 27, reclama facturas impagadas por 14.797 euros, de los 24.800 euros del precio y la empresa adjudicataria del suministro nº 30 reclama facturas impagadas por la totalidad del importe del contrato.

En los contratos nº 7, nº 8 y nº 9 correspondientes a la dirección facultativa de las obras de construcción del Auditorio Municipal, dada la práctica señalada de no contabilizar los compromisos de gasto, ni siquiera figura en contabilidad la empresa



como acreedora del Ayuntamiento, al no haberse aprobado las facturas por dichas prestaciones.

VI.2.4. Prestaciones no formalizadas mediante contrato

Contratos menores

Los contratos menores autorizados por la Junta de Gobierno Local durante los ejercicios 2006 y 2007 se relacionan en los Anexos X y XI, respectivamente, que conjuntamente totalizan 107 prestaciones contratadas.

Para autorizar los contratos menores sólo se elabora una solicitud con una mera descripción de la prestación y el importe autorizado por los artículos 56 en relación con los artículos 121, 176 y 201 TRLCAP. Es necesario que para la contratación menor se elabore una propuesta o memoria que permita determinar el objeto, contenido, importe y duración total de la prestación así como la fecha en que se realiza el encargo para, en su caso, poder exigir su cumplimiento y poder verificar la existencia de crédito para satisfacer el gasto generado por la prestación.

La omisión de un estudio real de las necesidades mediante una Memoria o un expediente simplificado para los contratos menores origina fraccionamientos del objeto del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 68.2 TRLCAP y revela una falta de conocimiento y previsión de las necesidades municipales que puede originar problemas de financiación para satisfacer las obligaciones generadas por estas contrataciones, ante la inexistencia de un crédito reservado y de un gasto autorizado.

No queda acreditado que el órgano de contratación solicite información sobre la cobertura de crédito en estos casos, ni que compruebe las condiciones de capacidad, de solvencia técnica y profesional, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, extremos que deben acreditar los contratistas, en todo caso.

Los contratos menores nº 23 y nº 25 del Anexo X que tienen por objeto el acerado de varias calles del municipio, se adjudicaron el mismo día a la misma empresa, por el procedimiento de contratación menor al no exceder de 30.050 euros el presupuesto individual de cada uno.

El estudio de las necesidades municipales en un expediente administrativo, hubiera permitido unificar estos contratos determinando el objeto y lugar de la prestación, asegurar la cobertura de crédito y promover la concurrencia mediante un procedimiento abierto de adjudicación y, probablemente, obtener un precio más económico y mejores condiciones de ejecución. Además, se hubiera evitado la división del objeto de la prestación según lo establecido en el artículo 68.3 TRLCAP.

Lo mismo ocurre con los contratos menores relacionados en el Anexo X para el soterramiento de contenedores en la plaza de las Fuerzas Armadas nº 26 y nº 27 y con los relacionados en el Anexo XI para la contratación de talleres de ocio nº 1, nº 2



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

y nº 3, para las obras de asfaltado nº 11 y nº 13, los servicios de seguridad nº 18, nº 19 y nº 20, las obras de desvío y acometida eléctrica nº 23 y nº 24 y los trabajos eléctricos y de climatización nº 42 y nº 43.

Las prestaciones de servicios menores nº 30 y nº 34 del Anexo X se han vuelto a contratar con el mismo contratista en el ejercicio 2007, servicios nº 62 y nº 51 del Anexo XI, respectivamente. Por consiguiente, no debieron tramitarse por contratación menor, según los artículos 56 TRLCAP y 72 RGLCAP ya que suponen un fraccionamiento de la prestación en el tiempo.

El contrato nº 15 del Anexo X se celebró como obra menor al no exceder el presupuesto autorizado del previsto en el artículo 121 TRLCAP, pero el importe de la liquidación ascendió a 32.260 euros, superando el máximo autorizado para esta forma de contratación.

Otras prestaciones

En el Anexo XII, se relacionan prestaciones facturadas al Ayuntamiento durante el periodo 2006 a 2007, cuyo contrato no figuraba en las relaciones de contratos anteriores y presentan las particularidades siguientes:

1. Las prestaciones nº 2 y nº 30 responden a contratos celebrados en ejercicios anteriores que se han prorrogado o modificado sin tener en cuenta las condiciones y el procedimiento administrativo establecido en el TRLCAP para ello, como se expone a continuación:

- a. La explotación del bar nº 30 se fué prorrogando de forma tácita pero, a instancia de la Intervención municipal, esta incidencia se ha subsanado en la última prórroga aprobada ya que se tramitó un expediente administrativo con los requisitos previstos en el TRLCAP.
- b. Los servicios de limpieza de los edificios municipales y los colegios públicos nº 2 obedecen a un contrato celebrado el 16 de mayo de 2001, que tenía una duración anual prorrogable tácitamente hasta tres veces, es decir, su vigencia terminaba el 1 de mayo de 2005.

No obstante, la vigencia de este contrato se ha mantenido durante el periodo fiscalizado, sin que se haya localizado ningún expediente administrativo que lo respalde, ya que la empresa ha facturado por servicios de limpieza en diferentes edificios municipales y colegios públicos un total de 1.562.716 euros.

2. No existe constancia de que se hayan tramitado expedientes de contratación, ni han podido localizarse en los archivos municipales los contratos que deberían haberse celebrado por el importe y duración de las prestaciones que varias empresas han venido realizando a favor del Ayuntamiento de forma continuada durante los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con las facturas registradas en contabilidad, en contra de lo establecido en el artículo 55 TRLCAP que prohíbe la contratación verbal.



En esta situación están los suministros y servicios realizados a favor del Ayuntamiento, nº 8, nº 12, nº 13, nº 21, nº 24, nº 27 y nº 36 que se detallan a continuación:

- a. Los servicios de consultoría informática, mantenimiento de hardware y otros, nº 8, se vienen prestando desde el ejercicio 2005 por la misma empresa que facturó el importe de 145.944 euros, pero sólo han podido localizarse dos contratos menores que como máximo justificarían 24.040,48 €.
- b. Los servicios de asesoría de comunicación, realización de notas y comunicados de prensa y atención a los medios de comunicación, nº 12, realizados por importe de 125.572 euros.
- c. Los servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes, nº 13, se vienen prestando en virtud de un contrato formalizado en el año 2002 que se prorrogó hasta el 17 de julio de 2006.

No se ha encontrado el expediente administrativo ni el contrato por el que la empresa continuó prestando el servicio desde esta fecha hasta, al menos, septiembre de 2007, como acredita el seguimiento de las facturas registradas en contabilidad.

- d. Los servicios de conservación y mantenimiento de extintores nº 21 realizados mensualmente, por un importe total de 47.632 euros.
- e. Los servicios de instalación, montaje y conservación de ascensores en edificios municipales y colegios públicos nº 24, realizados por importe de 37.352 euros. No obstante, ha podido localizarse un contrato menor por el "Suministro e instalación de ascensor al centro San Sebastián" por importe de 12.000 euros.
- f. Los servicios de mantenimiento y reparación de los cuartos de calderas en edificios municipales y colegios públicos nº 27, realizados por importe de 28.677 euros.
- g. Los servicios de desratización, desinsectación y desinfección nº 36 fueron realizados de forma continuada durante todo el ejercicio 2006 por un importe de 14.740 euros, según reflejan los datos contables sin que conste correspondiente contrato.

3. El importe individual de las facturas presentadas por las obras, suministros, asistencias y servicios nº 11, nº 14, nº 16 a nº 20, nº 22, nº 23, nº 25, nº 28, nº 29, nº 31 y nº 33 a nº 35 no supera el autorizado para la contratación menor. Sin embargo, la habitualidad de la necesidad de la prestación y el recurso constante al mismo contratista originan que el importe anual de las facturaciones por esas prestaciones supere ampliamente el presupuesto de los contratos menores, y pone de manifiesto que se producido una división del objeto de las prestaciones que hubiera podido evitarse mediante el estudio de las necesidades municipales de funcionamiento corriente en un expediente, tramitado de forma ordinaria.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

4. El servicio de recogida de residuos sólidos nº 15 y la dirección y control de la ejecución de la obra nº 32, superan el presupuesto de la contratación menor, por lo que deberían haberse tramitado por el procedimiento de tramitación ordinario de contratación y haber convocado la concurrencia para verificar la adecuación al mercado de las condiciones de la prestación. En consecuencia, las obligaciones generadas por estos contratos han nacido al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación de las Haciendas Locales y de acuerdo con ambas son nulas.

5. La concurrencia de las circunstancias analizadas anteriormente, ha provocado que durante los ejercicios fiscalizados un número reducido de empresas han venido concentrando la realización de obras servicios y suministros, a favor del Ayuntamiento. Por la cuantía de los importes facturados deben señalarse las siguientes:

- a. Figuran en contabilidad obligaciones reconocidas a favor de la empresa "A" a través de facturas aprobadas por un importe de 1.998.647 euros correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios 2006 a 2007 que el equipo de fiscalización ha agrupado de acuerdo con el lugar de realización de la prestación en veinte conceptos que pueden consultarse en el Anexo XII, diecinueve de los cuales son superiores al contrato menor.

Las prestaciones debidamente tramitadas nº 28 del Anexo IX, nº 23 a nº 27 del Anexo X y nº 58 y nº 59 del Anexo XI, sólo representan un 16% de los importes facturados. El restante 94% del compromiso municipal con esta empresa no está documentado, por lo que obedece a encargos verbales y a fraccionamientos de gasto sin justificación formal, expresamente prohibidos por el TRLCAP.

En la fase de alegaciones se han remitido tres acuerdos de la Junta de Gobierno Local que disminuyen en 73.203,62 euros la cuantía de las prestaciones no documentadas mediante contrato pero que confirman el recurso de este órgano de contratación a utilizar la contratación menor y el fraccionamiento del objeto de los contratos y del gasto.

El examen de los datos sociales de esta empresa ha puesto de manifiesto que tiene vinculación directa con la empresa que ha facturado al Ayuntamiento por servicios de limpieza en edificios municipales y colegios públicos y con la empresa que ha facturado por la recogida de residuos sólidos que figuran con los nº 2 y nº 15 del Anexo XII.

- b. Además de los contratos nº 25 y nº 34 del Anexo IX y los contratos nº 40 a 46 del Anexo XI, la empresa "B" ha facturado al Ayuntamiento un total de 549.976 euros (Anexo XII), pero sólo consta que se haya formalizado un contrato el 30 de julio de 2004, de dos años duración y sin posibilidad de prórroga, por un importe aproximado de 120.000 € y autorizado un presupuesto para la instalación de un ascensor por importe de 28.761,62 €, en el ejercicio 2005.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- c. Con independencia del contrato menor nº 14 del Anexo XI, la misma empresa ha realizado obras en inmuebles municipales por importe de 217.740 euros, sin que se haya tramitado el oportuno expediente administrativo para la selección del contratista y adjudicación del contrato, cuando por el importe facturado debería, al menos haber formalizado los contratos siguientes:
- Obra Oficina Judicial en Juzgado de Paz del Centro San Sebastián, por importe de 32.588 euros.
 - Obra Nueva en las Dependencias de la Policía Local y otras, por importe de 48.399 euros.
 - Obra en Vía Pública y Colegios Públicos Eloy Saavedra y Ventura Rodríguez, por importe de 136.453 euros.
- d. El importe de las facturas por los servicios de asesoramiento jurídico y defensa procesal nº 10 ascienden a 135.524 euros, importe que excede de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, a través de los contratos localizados en los ejercicios fiscalizados que ascienden a 53.192 euros sin que haya podido determinarse qué genera estas obligaciones, con esa empresa.
- e. Durante los ejercicios 2006 y 2007 la organización de las fiestas y contratación de los correspondientes espectáculos se ha realizado, entre otras, por las empresas siguientes:
- Con la empresa no se formalizó ningún contrato por el Ayuntamiento pero ha facturado a éste el importe de 140.588 euros, mediante numerosas facturas que individualmente no superan el importe del contrato menor.
 - Con la empresa "C" se formalizó el contrato nº 19 del Anexo IX y se autorizaron dos contratos menores de instalaciones de carpa (nº 28 del Anexo X y nº 60 del Anexo XI), pero el importe de estas prestaciones sólo representan el 3% del total facturado por esta empresa que asciende a 319.755 euros (Anexo XII) y obedece a varias actividades festivas que agrupadas por cada celebración superan el importe autorizado para la contratación menor.

Una adecuada planificación de las fiestas, hubiera permitido concentrar todas las actividades en pocos expedientes evitando el fraccionamiento del gasto que se ha producido. Además, hubiera permitido justificar la necesidad de la prestación, y servido para racionalizar el gasto y garantizar la necesaria cobertura de crédito incluso para los contratos menores y con independencia de la calificación del contrato como administrativo o privado.



VII. URBANISMO

VII.1. Control interno

En el periodo 2006 a 2007, se suceden dos mandatos municipales distintos pero en ambos la Alcaldía-Presidencia ejerció directamente las competencias en materia de urbanismo sin perjuicio de que se creara una Concejalía de Urbanismo y una Comisión de Urbanismo para la preparación y estudio de los expedientes urbanísticos.

El equipo técnico de la dependencia de urbanismo se componía de dos arquitectos superiores, dos técnicos jurídicos en urbanismo, dos arquitectos técnicos, un ingeniero técnico industrial y tres auxiliares administrativos. Todos ellos, salvo un auxiliar administrativo, personal interino. La condición de interinos no se corresponde con las circunstancias de carácter temporal que prevé la legislación para la interinidad y condiciona la necesaria independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

No había una norma con el desarrollo de la estructura orgánica de esta dependencia que identificara los procedimientos en los que debía intervenir, ni la división de funciones y la asignación de tareas concretas que debía realizar cada técnico, sino que los trabajos se realizaban de acuerdo con los conocimientos y disponibilidad de cada uno de ellos.

La dotación de personal fue insuficiente para atender a la actividad municipal en materia de planificación y desarrollo urbanístico, así como para la dirección y seguimiento de la ejecución de las obras e infraestructuras municipales por lo que fue necesario recurrir a la contratación de técnicos, como se ha expuesto en el área de contratación administrativa. Asimismo, uno de los técnicos jurídicos en urbanismo hacía las veces de Secretario accidental cuando las circunstancias lo requerían.

No se ha constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, ni el Registro de Convenios Urbanísticos. En los Presupuestos Generales no se establecieron Programas de Inversión o gastos con financiación afectada, derivada de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo ni en los acuerdos Plenarios de aprobación de los instrumentos definitivos de desarrollo del planeamiento o de enajenación de parcelas obtenidas del desarrollo urbanístico se establecía el destino de los recursos económicos derivados de los mismos, según el artículo 178 de la LSCM.

Durante los trabajos de fiscalización el personal de Secretaría estaba actualizando los bienes y derechos del Inventario para presentar al Pleno municipal un nuevo Inventario. A este respecto, debe tenerse en cuenta:

- La urgente necesidad de actualizar el inventario ya que el último aprobado por el Pleno es del año 1991 y no coinciden los bienes y derechos de éste con el inmovilizado municipal. Por otra parte, en las fichas de este inventario no constan todos los datos de los bienes y derechos municipales que exigen los artículos 17 y siguientes del RBEL.
- Algunas operaciones patrimoniales realizadas en el periodo fiscalizado, como la permuta de un terreno urbanizable incluido en el sector S-6 "Cantarranas" de las



NNSS han puesto de manifiesto que existen en este inventario bienes inmuebles que no están inscritos en el Registro de la Propiedad, en contra de lo establecido en los artículos 85 del TRRL y 36 del RBEL.

- Además, la falta de instrumentos adecuados para realizar cruces de información sobre estos bienes entre las propias dependencias municipales o con el Registro de la Propiedad y el Catastro ha provocado que, en ocasiones, como se evidencia en el proceso contencioso de la permuta de una parcela de terreno urbanizable del sector S-6 "Cantarranas", el propio Ayuntamiento haya venido girando recibos del IBI sobre fincas de titularidad municipal a nombre de particulares, generando una apariencia de propiedad a favor de terceros.

El Ayuntamiento ha perdido el dominio de la parcela del sector S-6 "Cantarranas" y de la parcela 126 del polígono 14 valoradas en 1.363.442 euros² y 1.785.042 euros³, respectivamente, ya que los Tribunales de Justicia vienen estimando las pretensiones reivindicatorias del dominio de los bienes presentadas por los particulares argumentando la falta de soporte documental y fáctico de los acuerdos Plenarios y la negligente conducta del Ayuntamiento que había propiciado la adquisición de la finca mediante la usucapión.

Al terminar los trabajos de fiscalización y en relación con la titularidad de bienes inmuebles que constaban en el inventario de bienes aprobado, estaban pendientes de resolución judicial los procesos contenciosos siguientes:

- Reclamación al Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico de una parcela de 13.236 m² incluida en el PGOU dentro del suelo urbano consolidado de uso residencial como "Redes Generales", cuyo valor puede estimarse en 3.967.150⁴ euros. El particular acredita su derecho en la adquisición por título hereditario inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe en 1957.
- El Ayuntamiento, como parte de la Asociación de Propietarios del Suelo de Ciempozuelos, reclama ante los tribunales la propiedad de las parcelas 108 y 115 del polígono 14 incluidas en el sector S-1 "Buzanca Oeste" del PGOU, cuya superficie conjunta ascendería a 76.074 m², valoradas en 2.282.222⁵ euros.

² La parcela del sector S-6 "Cantarranas" se valoró por los técnicos municipales en el informe de 21 de marzo de 2006.

³ La parcela 126 del polígono 14, actual sector S-1 "Buzanca Oeste" del PGOU, se ha valorado por el equipo de fiscalización aplicando el valor 30 euros/m² que fijaron los técnicos municipales en la permuta de las parcelas de los sectores S-19C y S-1.

⁴ Este valor es el resultado de aplicar a la superficie de la finca el coeficiente de edificabilidad del Área Homogénea AH2 (0.5450 m²e/ m²) al que pertenece, según el del artículo 24 LSE y a esta superficie edificable le aplicamos el valor menor utilizado por los técnicos en sus informes de valoración resultando lo siguiente:

$$13.236 \text{ m}^2 \times 0.5450 \text{ m}^2\text{e/ m}^2 \times 550\text{euros/m}^2\text{e} = 3.967.150 \text{ euros}$$

⁵ Por aplicación del valor 30 euros/m² que fijaron los técnicos municipales para el mismo sector en la permuta de las parcelas del sector S-19c y S-1.



VII.2. Evolución de la planificación y desarrollo urbanístico

El planeamiento general del municipio deriva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de junio de 1994 que fueron objeto de sucesivas Modificaciones Puntuales aprobadas en los años 1999, 2002 y 2003.

La superficie de suelo clasificada ascendía a 2.160.448 m² que en un 39% era suelo Urbano y en un 61% suelo Urbanizable, con una previsión de edificabilidad de 5.033 viviendas. Para el desarrollo de estos ámbitos se delimitaron 45 unidades de actuación en el Suelo Urbano y 16 sectores en el Suelo Urbanizable, ampliados a 21 por las modificaciones puntuales.

VII.2.1. Situación de la planificación prevista en las Normas subsidiarias de 1994 (NNS)

En cuanto al desarrollo de las NNS, el suelo urbanizable ha tenido mayor relevancia que el suelo urbano. Al inicio del ejercicio 2006, seis sectores (S-5, S-7, S-12, S-18, S-19a y S-19b) tenían las obras de urbanización en fase de ejecución y tres sectores (S-3, S-11 y S-14) completamente finalizadas.

El sector S-20 estaba pendiente de la aprobación del Plan de Sectorización, de los sectores S-6, S-8, S-9, S-13, S-16 y S-19C se estaba tramitando el Plan Parcial y de los sectores S-1, S-2, S-10, S-15 estaba aprobado el Plan Parcial y en tramitación los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

El único sector cuyo desarrollo no se había iniciado era el S-17 que se incorpora al nuevo PGOU como parte del S-2 "Cerro de los Sotos".

Durante el periodo 2006 a 2007 se recibieron formalmente las obras de los sectores S-5, S-7 y S-18. Asimismo se aprueba el Plan Parcial de los sectores S-6, S-13, S-16 y S-19C, la modificación del Plan Parcial del S-15, el Proyecto de Reparcelación de los sectores S-10, S-13 y S-15 y el Proyecto de Urbanización del S-2, S-10 y S-13.

En el mismo periodo y respecto de las actuaciones en el suelo urbano, se desarrolló la unidad de actuación UA 44 "Granja Dos Torres", la UA 7 "Calle Colegiata", la UA 8 "Nuevo Trazado Caretos", la UA 25 "Urbajarama", la UA 38 "Fábregas" y la UA 42 "PRYCONSA".

VII.2.2. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciempozuelos

El PGOU de Ciempozuelos se aprobó provisionalmente en la sesión Plenaria de 23 de febrero de 2006 y el expediente se remitió al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva.

El PGOU se basa en una previsión de crecimiento de la población de 47.421 habitantes que supone 2,5 veces la población existente en 2006 (18.764 habitantes según INE). Para adecuar el planeamiento a este crecimiento y a la consiguiente demanda de viviendas, actividades económicas, servicios y dotaciones de todo tipo, la superficie



municipal se clasifica en suelo Urbano, 3.253.384 m², suelo Urbanizable, 9.825.250 m² y como suelo No Urbanizable de Protección por motivos medioambientales, 36.295.653 m².

En el ámbito del suelo Urbanizable se delimitan 6 sectores nuevos: 2 industriales, 1 de uso terciario y otros 3 residenciales que incorporan una superficie de 5.901.343 m² para la construcción de 14.170 viviendas que junto con la superficie de suelo urbanizable transitorio de 2.363.428 m² con capacidad para 1.041, permitan la construcción del 90% de las 16.936 viviendas previstas. Los restantes 1.560.479 m² se califican como suelo urbanizable no sectorizado.

En el suelo urbano se incluyen 10 unidades de ejecución y 9 áreas de planeamiento incorporado (API) que mantienen el planeamiento parcial que sirvió de desarrollo de los ámbitos que figuraban en las NNSS.

Emitidos los informes sectoriales preceptivos y el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó aplazar la aprobación definitiva del texto hasta que "...se aclarasen una serie de irregularidades durante la tramitación municipal del Plan General, por parte del que era alcalde del municipio en el momento de remitir el Plan a la Comunidad de Madrid y un antecesor suyo en el cargo, en relación con la clasificación como suelo urbanizable de determinadas fincas que estaban clasificadas como no urbanizables".

El Ayuntamiento solicitó tres informes a empresas consultoras sobre distintos aspectos sustanciales y formales de la elaboración del PGOU concluyendo todos ellos que no estaba justificada su paralización por lo que el Pleno de la Corporación, en la sesión de 28 de diciembre de 2006, acuerda recurrir el aplazamiento de la aprobación definitiva en vía administrativa y, tras su desestimación, la interposición de recurso contencioso administrativo.

En la sesión plenaria de 30 de enero de 2007, el Ayuntamiento acuerda invocar el silencio administrativo positivo en relación con la aprobación definitiva del Plan General, con arreglo al artículo 63 LSCM, por considerar que habían transcurrido cuatro meses desde que se aportó la documentación requerida sin que se notificara la correspondiente resolución y, por tanto, entendiéndose que el Acuerdo de aplazamiento era extemporáneo y carecía de eficacia.

El Acuerdo Plenario anterior y el texto del PGOU fueron remitidos al BOCM para su publicación, pero este organismo lo devuelve al Ayuntamiento, al entender que su publicación no era procedente y que estaba vigente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, mediante Resolución de 3 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno acordó lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente la revisión de las determinaciones respecto del suelo urbano, suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable de protección y la UE-9 "Fábregas" de suelo urbano no consolidado de uso residencial, el sector S-1 y



el sector S-6 de suelo urbanizable de uso industrial y los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-1, SURT-2, SURT-6, SURT-10, SURT-13, SURT-15, SURT-16 y SURT-19 C.

2. Aplazar la aprobación definitiva de los sectores de suelo urbanizable en transición SURT-8, SURT-9 y SURT-20 hasta que se aprueben definitivamente los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

3. Aplazar la aprobación definitiva del resto de suelo urbanizable sectorizado con uso residencial, S-2, S-3 y S-4 hasta que se modifique la ordenación para limitar a 8.000 el número máximo de viviendas, lo que supone un recorte de 6.170 viviendas respecto de las 14.170 que establecía el PGOU provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento y reduciendo la edificabilidad residencial homogénea de 0,35 al 0,26.

Además, salvo parte del sector S-2, estos sectores estarán suspendidos hasta que se incorpore al expediente el texto definitivo de Plan Especial de Infraestructuras correspondiente a los mismos que condicionará la ordenación resultante.

VII.3. Fiscalización de las actuaciones urbanísticas más relevantes en desarrollo de las NNSS

VII.3.1. Desarrollos impulsado por la promotora 1

Esta promotora 1 impulsó el desarrollo de los sectores S-1, S-9 y S-15 de las NNSS de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro 29
Ayto. de Ciempozuelos. Sectores desarrollados por la promotora 1

Suelo Urbanizable	Superficie Bruta (m ²)	Edificabilidad Bruta (%)	Edificabilidad Máx (m ²)	Uso
S-1 "Las Canteras I"	51.319,00	45	23.094,00	Industrial
S-9 "Las Canteras II"	73.000,00	45	32.850,64	Industrial
S-15 "Prado Redondo Sur"	90.060,00	28	25.216,00	Residencial
TOTAL	214.379,00		81.160,64	

Fuente: Elaboración propia

VII.3.1.1. Desarrollo del sector S-15 "Prado Redondo Sur" de las NNSS

En el año 2006, el Ayuntamiento y la entidad promotora suscriben un convenio para impulsar una modificación puntual del Plan Parcial que tenía por finalidad aumentar de 196 a 224 el número de viviendas unifamiliares, eliminar la necesidad de Junta de Compensación y sustituir la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo por su equivalente en metálico, valorado por los técnicos municipales en 1.677.905,60 euros.

En la sesión de 29 de marzo de 2007, el Pleno ratificó el convenio anterior y aprobó la modificación del Plan parcial sin solicitar el informe sectorial sobre Calidad Hídrica,



preceptivo de acuerdo con el Decreto 171/1998, debido a que en un informe jurídico se entendió innecesario al no variar el parámetro de la edificabilidad.

Al día siguiente se formaliza en documento administrativo la "cesión voluntaria" por la promotora al Ayuntamiento de la parcela 228 para equipamiento deportivo privado del sector S-15 durante 30 años y, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, la entidad promotora presenta el Proyecto de Urbanización.

Los servicios técnicos, mediante informe de 27 de febrero de 2008, señalan que para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, es necesario solicitar el informe sobre el cumplimiento del Decreto 170/1998 y en contestación a dicho informe, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid indica que la Modificación del Plan aprobada supone un aumento del nº de viviendas de un 14% respecto a las previstas inicialmente y que *"..... no consta en esta Dirección General que se remitiera para su informe sectorial dicha modificación, tal y como se establece en el art. 7 del Decreto 170/1998. Si bien en dicho artículo se establece que deberán remitirse todos los planes, proyectos y actuaciones cuando impliquen variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras no cabe hacer dicho informe a un proyecto al que da cobertura un plan que no se remitió para su informe...."*.

En julio de 2010, la empresa promotora solicita una solución al estancamiento que sufre la tramitación de la licencia de urbanización del sector S-15, ofreciendo tres meses de plazo para su concesión, e indica que, en caso contrario, iniciará el procedimiento de responsabilidad patrimonial para reclamar el daño causado por el mal funcionamiento de la Administración, incluyendo la devolución de todo lo actuado en el procedimiento hasta el momento previo a la Modificación Puntual, la suspensión de la cesión gratuita de la parcela 228 del Proyecto de Reparcelación aprobado, la devolución de la cantidad aportada en concepto de monetización del aprovechamiento lucrativo, además de la solicitud de todos los gastos que esta retroacción pudiera generar, incluidos los daños y perjuicios sufridos por esta situación.

De las circunstancias anteriores, se deduce que la cesión de la parcela para equipamiento deportivo estaba vinculada a la aprobación del incremento del número de viviendas.

En la actualidad, tras el informe favorable emitido el 14 de de 2011 por el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, se ha reanudado la tramitación del Proyecto de Urbanización y se ha desistido de esta reclamación.

VII.3.1.2. Desarrollo de los sectores S-1 "Las Canteras" y S-9 "Las Canteras II" de las NNSS

El Plan Parcial y el Proyecto de Compensación del sector S-1 estaban aprobados antes del año 2000, pero no se había iniciado la tramitación del Proyecto de Urbanización debido a que el sector S-9, de superficie superior, todavía no disponía de dichos instrumentos de desarrollo y la intención de esta promotora era urbanizar ambas conjuntamente.



Para cambiar los parámetros de ordenación de estos sectores, esta promotora suscribe con el Ayuntamiento el Convenio de 5 de mayo de 2004, incorporado al PGOU, en el que también participa la promotora 2 interesada en cambiar los parámetros de ordenación de la unidad de actuación UA 44 y del sector S-10 de las NNSS. Este Convenio se analiza posteriormente en el apartado VII.6

VII.3.2. Desarrollos impulsados por la promotora 2.

Esta empresa promotora impulsa el desarrollo de la unidad de actuación UA-44 y de los sectores S-10 y S-19C de las NNSS y de los sectores S-1 y S-2 del PGOU, cuyas características según las fichas de ordenación eran las siguientes:

Cuadro 30
Ayto. de Ciempozuelos. Sectores desarrollados por la promotora 2

Suelo urbanizable	Superficie Bruta (m ²)	Edificabilidad Bruta (%)	Edificabilidad Máx (m ²)	Uso
UA-44 "Granja dos Torres"	44.093,00	44	19.401,00	Industrial
S-10 "La Maragata"	71.600,00	45	32.220,00	Industrial
S-19c "Cueva de la Barrera"	50.600,00	30	15.180,00	Industrial
S-1 "Buzanca oeste"	478.189,00	35	212.130,00	Industrial
S-2 "Cerro de los Sotos"	1.578.236,00	35	678.830,00	Residencial
TOTAL	2.222.718,00		957.761,00	

Fuente: Elaboración propia

Los desarrollos de los sectores S-1 y S-2 del PGOU se analizan en el epígrafe VII.4.

VII.3.2.1. Desarrollo de la unidad de actuación UA 44 "Granja Dos Torres" y del Sector S-10 "La Maragata" de las NNSS

En el año 2002, cuando la empresa 2 adquiere las fincas del sector S-10, el Pleno municipal acababa de denegar la aprobación provisional del proyecto de modificación del Plan Parcial para cambiar el uso del suelo.

Las parcelas de la unidad de actuación UA 44 fueron adquiridas por la promotora el 4 de mayo de 2004, según consta en la escritura de compraventa formalizada, y representaban una superficie equivalente al 91,7% del ámbito.

Convenio Urbanístico de Planeamiento de 5 de mayo de 2004

Al día siguiente de dicha compraventa, las empresas 1 y 2 suscriben el citado convenio con el Ayuntamiento, en virtud del cuál asumen la ejecución Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Oeste al municipio desde la M-404, a cambio de que éste introduzca en los ámbitos un aumento del 50% de los usos terciarios y la previsión de que pudieran incrementarse hasta el 100%, en el PGOU.



En el punto segundo del convenio se afirma que el coste de estas obras debería asumirse por los ámbitos colindantes a la carretera, en función de sus respectivos aprovechamientos y se determinan los porcentajes de participación. No obstante, la ejecución de las obras se asume por las empresas anteriores en la proporción de 46,66% (promotora 1) y 53,34% (promotora 2) aunque el Ayuntamiento se compromete a que recuperen la inversión anticipada del 13,90%, del coste de la obra que debe asumir la unidad de actuación UA-38, también colindante.

Además de las obras anteriores, en el punto cuarto la empresa 2 como propietaria mayoritaria del sector S-10, debía ejecutar las obras de conexión de una rotonda con la plaza de toros, el asfaltado y acerado del sector S-10.

No figura en el expediente un informe de los técnicos municipales con el estudio de las consecuencias económicas de este negocio jurídico para las partes intervinientes, ni que se remitiera a la Intervención municipal para su fiscalización previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 214.2 a) TRLHL. No obstante, para dar una idea de los beneficios que obtenían las promotoras como consecuencia de los pactos de este convenio, se estima que podrían ascender a 20.000.000 de euros, según el estudio realizado en el Anexo U.

Convenio de permuta de los aprovechamientos urbanísticos de la UA 44 y del sector S-10 de las NNSS

La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento de la unidad de actuación UA 44 y del sector S-10 debía materializarse en parcelas (artículo 96 LSCM) pero en octubre de 2005, la promotora 2 y el Ayuntamiento suscriben otro convenio de permuta por el que la empresa se compromete a entregar un local comercial de 822,2 m² construidos con 11 plazas de aparcamiento y 3 trasteros, situados en el sector S-3 "Las Piscinas" valorado en 1.628.049 euros. A cambio, el Ayuntamiento debía entregar los derechos sobre las cesiones obligatorias que le correspondían por el desarrollo de los ámbitos anteriores valorados en 560.670 euros y parte de los futuros aprovechamientos del sector S-2 "Cerro de los Sotos" del PGOU que se valoraban en 1.067.379 euros.

Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación el Ayuntamiento entregó las parcelas pero no ha recibido ni reclamado su contraprestación a la empresa promotora 2 que está en concurso voluntario de acreedores desde el año 2010, lo que podría afectar a la recuperación de dichas parcelas y derechos.

No figura en el expediente de permuta el informe justificativo de las valoraciones de cada uno de los conceptos incluidos en él. Tampoco figura un informe jurídico sobre el objeto de la permuta que comprende futuros aprovechamientos urbanísticos y la adquisición de un local.

La justificación de la necesidad de la permuta, según los puntos II y VII del Convenio está en el interés del Ayuntamiento en adquirir un local para los servicios técnicos municipales pero "las carencias económicas imposibilitan la adquisición con su pago en metálico en el correspondiente concurso público...", circunstancias que no justifican la necesidad de la permuta conforme al artículo 109 RBEL.



Por otra parte, tampoco está contemplado entre los fines del PMS previstos en el artículo 176 en relación con el 178 LSCM que estos bienes se destinen a adquirir directamente edificios para redes generales sino únicamente terrenos para realizarlas.

Convenio sustitutivo de bases y estatutos urbanísticos de la UA 44

Junto con el Proyecto de Reparcelación se tramitó el convenio de sustitución de la Junta de Compensación, según lo previsto en el artículo 106 LSCM, que permite su procedencia cuando haya conformidad de todos los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

Por tanto, la determinación de la propiedad del ámbito condicionaba la validez jurídica de las actuaciones urbanísticas, pero los servicios municipales no confirmaron la propiedad que representaba la empresa promotora que afirmaba tener la propiedad de aproximadamente el 82 % de la superficie y la representación del resto de los propietarios con arreglo a una serie de acuerdos de adhesión. No obstante, de la documentación examinada se deduce que, en el momento de iniciarse la tramitación del convenio, había discrepancias sobre la titularidad de una de las fincas de mayor superficie cuyo presunto propietario había rechazado su adhesión a la Comisión Gestora. Finalmente éste llegó a un acuerdo con la promotora desistiendo de su reclamación.

VII.3.2.2. Desarrollo del sector S-19c “Cueva de la Barrera” de las NNSS

En junio de 2002, la promotora adquiere una parcela de suelo no urbanizable y, en octubre del mismo año, el Ayuntamiento remite a la CAM un proyecto de modificación puntual de las NNSS con la creación del sector S-19c, en el que se incluye dicha parcela, que así pasaría a tener la calificación de suelo apto para urbanizar de uso industrial.

Esta modificación puntual se aprueba definitivamente en mayo de 2003 y el 15 de octubre de 2004, la promotora presenta la iniciativa de desarrollo que se tramita por la adhesión del Ayuntamiento ya que esta empresa no tenía la representación de la propiedad necesaria para ello.

El mismo día que el Pleno aprueba la iniciativa, el Alcalde suscribe un convenio con la promotora para sustituir la Junta de Compensación y, poco después se producen las operaciones siguientes:

- El 16 de noviembre de 2004 la empresa promotora enajena su participación inicial en el sector a favor de otra empresa. El 17 de diciembre de 2004, la empresa promotora adquiere, mediante un convenio de permuta, la participación del Ayuntamiento en el sector S-19c (parcelas 30 y 33 del polígono 14 de 21.758 y 3.045 m², respectivamente) y la participación municipal en el aprovechamiento del mismo, a cambio de 29.912,40 m² de parcelas del sector S-1 del PGOU, en tramitación. El valor de los bienes y derechos permutados asciende a 897.372 euros, según el informe del técnico municipal.



- El 22 de diciembre de 2004, según consta en el Proyecto de Reparcelación, la empresa promotora vende las parcelas 30 y 33 del polígono 14, a la misma empresa anterior.

Mediante el convenio de permuta el Ayuntamiento adquiriría el suelo industrial que necesitaba para poder recolocar a la empresa Tubos Fábregas, S.A y cumplir el compromiso adquirido con esta empresa en virtud del convenio suscrito el 28 de septiembre de 2004, mediante el que se comprometía a facilitarle 120.000 m² de suelo industrial, como se examina en el punto 4.1 de este informe.

Este convenio permuta se publicó en el BOCM de 13 de enero de 2005 pero en el expediente examinado faltan actuaciones y trámites esenciales para su aprobación ya que no figuran los informes de la Secretaría ni de la Intervención municipal sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales que deben cumplirse para efectuar la permuta, según la valoración de los bienes permutados y el porcentaje que representan sobre el presupuesto municipal.

Consta un informe de 1 de junio de 2004 con la valoración de las parcelas y una nota adjunta en la que se hace referencia a la necesidad de “depurar la situación física y registral de las fincas del Ayuntamiento” ya que no están inscritas en el Registro de la Propiedad pero tampoco figura la preceptiva comunicación a la Comunidad de Madrid, ni la ratificación del convenio por el Pleno.

El Plan Parcial fue aprobado definitivamente el 19 de abril de 2006 pero no se han aprobado ni el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Compensación, permaneciendo paralizado el desarrollo hasta la actualidad.

VII.3.3. Sector S-13 “La Barrera” de las NNSS

El sector S-13 pertenecía a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y tenía una superficie bruta de 145.813,23 m², de uso residencial, dividida en dos unidades de ejecución:

- UE1, con una superficie de 84.746,23 m², para la construcción de un máximo de 350 viviendas (192 viviendas libres y 158 viviendas protegidas).
- UE2, con una superficie de 61.067,00 m² y la posibilidad de ser destinada a un uso psiquiátrico hospitalaria o residencial.

La superficie delimitada como UE1 fue segregada y vendida, el 26 de agosto de 2004, a otra empresa por un importe de 11.419.230 euros más el 16% de IVA.

El mismo día, esta empresa vende a la una segunda empresa el 62,716% de la aprovechamiento urbanístico de la UE1, por el importe de 12.634.784 euros, más 16% de IVA, pero asume los gastos de urbanización que ascenderían a 1.440.212 euros, según el Proyecto de Reparcelación.

En febrero de 2006, el Pleno aprobó el Plan Parcial y ratificó el Convenio Urbanístico sustitutivo de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para el



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

desarrollo de esta unidad de actuación que incluye la monetización del 10% del aprovechamiento municipal (artículo 96 LSCM), valorado por los técnicos municipales en 1.474.743 euros.

Las obras de urbanización y de edificación se iniciaron sin haberse aprobado el Proyecto de Urbanización ni haber depositado la correspondiente garantía, por lo que debieron paralizarse cuando estaban en avanzado estado de ejecución al no disponer de la oportuna licencia, a instancia de la Policía Local.

VII.4. Ordenación del PGOU aplazada por la CAM

VII.4.1. UA 38 "Fábregas" de las NNSS- UE-9 del PGOU

La empresa "Tubos Fábregas, S.A.U" propietaria de varias fincas con una superficie total de 113.616,612 m², de los que 97.942 m² estaban ocupados por su planta industrial, tenía la intención de ampliar sus instalaciones pero el Ayuntamiento consideraba que estos terrenos, por su cercanía con el casco urbano, estaban en una zona apta para la expansión residencial, resultando inadecuada la actividad industrial, por lo que deben calificarse de suelo urbano no consolidado.

Con estas premisas, en junio de 2004 se inician las negociaciones entre la empresa y el Ayuntamiento para intentar compatibilizar los intereses de ambos y el interés de los vecinos de no perder su puesto de trabajo, que terminan con un convenio de permuta mediante el que el Ayuntamiento califica el suelo como urbano de uso residencial, con una superficie urbanizable de 40.647,4 m² y un coeficiente de edificabilidad de 0,45 m²/m² apto para la construcción de 465 viviendas frente a los 0,17 m²/m² que originariamente se establecían en las NNSS.

A cambio, el Ayuntamiento recibiría la cesión de 6.097,11 m² en zonas verdes y 10.161,85 m² en redes locales y 2.409.373 euros, que se pagarían en cuatro plazos a partir de la aprobación definitiva PGOU.

La empresa se compromete a trasladar la planta dentro del municipio manteniendo la plantilla y, como garantía del cumplimiento de este compromiso, el 29 de diciembre de 2005, se formaliza un aval a favor del Ayuntamiento por importe de 6.000.000 euros.

Con la finalidad de corregir la categoría "no consolidado" de este ámbito del suelo urbano, en la sesión Plenaria de 7 marzo de 2006, se aprobó una Addenda al PGOU que además incluía su ordenación pormenorizada como unidad de ejecución UE-9 PGOU, establecía como documento de desarrollo un Plan Parcial de Reforma Interior y sustituía la cesión de terrenos por el pago en metálico de 2.424.064 euros.

Al aplazar la Comunidad de Madrid la aprobación del PGOU en octubre de 2006, el Director-Gerente de la empresa solicitó la devolución del aval prestado por entender que el Ayuntamiento había incumplido su compromiso y que procedía la resolución del convenio, de conformidad con la Cláusula 13ª del mismo.



El Ayuntamiento no respondió a la solicitud de la empresa por lo que ésta interpuso recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28, el 23 de octubre de 2007.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM de 3 de julio de 2008, se aprueba definitivamente la ordenación de la UE-9 "Fábregas" del suelo urbano no consolidado pero condicionada a que la empresa cumpla con las condiciones establecidas en la ficha de ordenación incluida en el Plan General en cuanto al mantenimiento de la actividad industrial de la empresa dentro del municipio.

El 4 de junio de 2009, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 condenó al Ayuntamiento a la devolución del aval prestado y al abono a la actora de los gastos de mantenimiento del mismo. Ante la inactividad municipal, con fecha de 14 de septiembre de 2009, la empresa solicita el cumplimiento forzoso de la sentencia estimando los gastos de mantenimiento del aval "...en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico 8º de la sentencia que asciende a la cantidad de 105.000 euros, incrementada en el interés de demora".

En cumplimiento de la sentencia consta la cancelación del aval en contabilidad, el 11 de diciembre de 2009.

VII.4.2. Sector 1 "Buzanca Oeste" del PGOU

Este ámbito del suelo urbanizable tenía una superficie de 478.189 m² y un coeficiente de edificabilidad de 0,44 m²/m² de uso industrial. El sistema de ejecución era público por expropiación, pero estaba prevista la posibilidad de sustituir dicho sistema por el de compensación cuando así se solicite por el 70% de la propiedad del suelo.

La ordenación pormenorizada se introduce en el texto del PGOU aprobado inicialmente, a instancia de la promotora 2 que el día anterior a su aprobación comunicó a la empresa redactora que junto con el Ayuntamiento representaba al 72% de la superficie y que iban a constituir con carácter inmediato la Comisión Gestora y que, como propietaria mayoritaria de los terrenos, suscribiría con el Ayuntamiento los convenios urbanísticos necesarios para el rápido desarrollo del sector, incluyendo su ordenación pormenorizada y el sistema de actuación por compensación.

El Ayuntamiento no podía acreditar su propiedad sobre la finca 126 del polígono 14 inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de un particular que finalmente ganó el recurso por lo que la participación conjunta de esta empresa y el Ayuntamiento era del 57%, insuficiente, por tanto, para adoptar la sustitución del sistema de ejecución. Además, el Ayuntamiento tenía en litigio la propiedad de las fincas 108 y 115 del polígono 14. (Consultar apartado 1)

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM de 3 de julio de 2008 se aprueba definitivamente la ordenación pormenorizada del sector S-1 "Buzanca Oeste" de uso industrial.



VII.4.3. Sector 2 “Cerro de los Sotos” del PGOU

La aprobación inicial del PGOU que incluye la ordenación pormenorizada y el texto definitivo de Avance del PGOU, sometido al trámite de alegaciones en 2002, tuvo lugar en la misma sesión Plenaria celebrada el 14 de abril de 2005, sin embargo entre ambos documentos existen diferencias sin motivar, en contra de lo dispuesto en el artículo 57 a) LSCM.

Las variaciones observadas entre ambos documentos, elevaban la densidad de construcción de 29 viviendas/Ha, previstas en el documento de Avance, a 39 viviendas/Ha en el PGOU, modificando la tipología de edificación y disminuyendo el porcentaje de viviendas protegidas. Las principales diferencias están recogidas en el cuadro siguiente:

Cuadro 31
Ayto. de Ciempozuelos. Comparativa de los textos de planeamiento examinados

	Residencial (Ha)	Nº Viviendas	Industrial(Ha)	Terciario(Ha)
Avance PGOU	290	7.000	310	38
PGOU aprobado inicialmente	361	14.170	151	77
Variaciones	71	7.170	-159	39
Porcentaje de variación	24%	102%	-51%	103%

Fuente: Elaboración propia

El sector S-2, actuación urbanística más importante del suelo de uso residencial prevista en el PGOU, comprende una superficie de 1.578.236 m² de suelo urbanizable de uso residencial, para la construcción de 6.934 viviendas que podía atender por sí sólo a una población de 17.948 habitantes, equivalente a la existente en 2006 en todo el municipio de Ciempozuelos.

En el expediente relativo al PGOU, figura un borrador de convenio de 22 de febrero de 2005, mediante el cual el Ayuntamiento y la Comisión Gestora del sector realizan la declaración de intenciones siguiente:

- El Ayuntamiento se compromete a incluir dentro del PGOU la ordenación pormenorizada de este sector estableciendo su desarrollo mediante iniciativa privada a través del sistema de compensación, para la construcción de un número de viviendas que no podrá ser inferior a 6.410 (60% libres, 40% VPP). Además permitiría simultanear las obras de urbanización y edificación.
- A cambio, la Comisión Gestora del sector se obliga a financiar y ejecutar el Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Oeste al municipio y la red general de saneamiento. La financiación y ejecución por la promotora 2 del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Oeste ya había sido asumida anteriormente por el mismo promotor en el Convenio Urbanístico de Planeamiento de 5 de mayo de 2004.



El convenio no se tramitó de forma independiente pero los pactos anteriores se incluyeron en el documento de PGOU para aprobación inicial de abril de 2005 junto, entre otras cuestiones, con la regulación pormenorizada de los sectores S-1 y S-2.

En las dependencias de urbanismo, figura un documento de PGOU "para estudio", de marzo de 2005, que no preveía la regulación pormenorizada del sector S-2 y en la ficha de ordenación de éste se establecía la "Iniciativa de Planeamiento preferente" y "Pública" por el sistema de expropiación, como en los demás sectores.

Sin embargo, el documento de PGOU para aprobación Inicial de abril de 2005, modifica sustancialmente el documento anterior ya que incorpora el convenio del sector S-2 (que figura sin firmar) y altera la ficha de ordenación sustituyendo la iniciativa por "privada por compensación".

No consta en las Actas de la Comisión de Urbanismo que ésta fuera informada de los cambios introducidos entre ambos documentos para su consideración, ni este órgano municipal acusó estas diferencias en su dictamen, previo a la aprobación inicial del PGOU.

Los pactos contenidos en el borrador de convenio se cumplieron ya que el Ayuntamiento incluyó la ordenación pormenorizada en las condiciones anteriores y la empresa promotora ejecutó el Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Oeste al municipio desde la carretera M-404, recibándose formalmente las obras en 2006.

La introducción de la ordenación pormenorizada del sector S-2 en el PGOU permitía acelerar los trámites para la urbanización y edificación del ámbito una vez aprobado definitivamente este documento. Según el informe de 2006 realizado por los servicios técnicos municipales para la valoración del 10% del aprovechamiento municipal, el valor total del sector S-2 ascendería a 238 millones de euros.

Estimación de la iniciativa de desarrollo urbanístico del Sector S2 "Cerro de los Sotos"

La iniciativa de desarrollo promovida por la Comisión Gestora y la promotora 2 se presentó el 12 de mayo de 2006, con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU, aunque según el artículo 104 del LSCM primero debe aprobarse el sistema de ejecución y después, conforme al mismo, se ejerce la iniciativa.

La Comisión Gestora del sector S-2 estaba formada por los propietarios del 42,321% de su superficie y la promotora 2 además acreditaba representar a propietarios del 34,244 %, por lo que esta iniciativa resultaría promovida por el 76,565% de la superficie total.

El informe jurídico sobre la admisión de la iniciativa, emitido el 17 de mayo de 2006, relaciona todos los documentos presentados y entre ellos menciona el Proyecto de Reparcelación. Además, este informe propone que la aprobación de la iniciativa se condicione a la aprobación definitiva del PGOU, para solventar el problema de no haberse aprobado el sistema de compensación antes de ejercerse la iniciativa de desarrollo por la Junta de Compensación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

De acuerdo con el informe anterior, el Pleno en la sesión de 25 de junio de 2006, aprobó la iniciativa condicionada a la aprobación definitiva del PGOU por la CAM.

Compromiso de permuta del aprovechamiento municipal

Figura en el expediente un documento sin firmar, de 15 de junio de 2006, por el que se pactaba la permuta de la participación municipal en el aprovechamiento del sector, valorado en 23.847.000 euros, por la construcción en el propio sector S-2 de 180 viviendas de protección pública de 70 m² construidos, 194 plazas de aparcamiento y 180 trasteros, valorados conforme al módulo vigente en 18.414.103 euros.

Por la diferencia de 5.432.897 euros, la promotora 2 se comprometía a ejecutar una obra de equipamiento de infraestructuras y/o dotaciones públicas, sin determinar, sobre una superficie municipal de 4.527 m² y cuyo precio final IVA incluido sería de 1.200 euros/m², según las indicaciones del Ayuntamiento.

En el texto del documento se citan parcelas concretas y ordenadas del Proyecto de Reparcelación y se afirma que el informe de valoración de los bienes permutados emitido por el técnico municipal forma parte del mismo pero, al igual que el Proyecto de Reparcelación, no se conserva en el expediente y, a pesar de las reiteradas peticiones, no se ha localizado en las dependencias de Urbanismo.

VII.5. Cesiones por la participación en los aprovechamientos

El artículo 96 de la LSCM establece que habrá de cederse al Municipio libre y gratuitamente terrenos urbanizados en los que se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico.

Tales terrenos tendrán las dimensiones y condiciones adecuadas para albergar el 10% del aprovechamiento unitario del área de reparto por la superficie del sector o unidad de ejecución, y cuando no sea posible, previa aceptación municipal, podrá sustituirse la cesión en terrenos por su equivalente económico.

Los derechos en la participación de los aprovechamientos de los sectores S-3, S-5, S-7, S-12, S-13, S-15 y S-18, se sustituyeron por su valor en metálico. El Ayuntamiento ha percibido en parcelas solamente las cesiones por la participación en los aprovechamientos del desarrollo urbanístico de los sectores industriales S-19a y b.

Respecto de los desarrollos fiscalizados, el Ayuntamiento ha percibido en metálico la participación en el aprovechamiento de los sectores S-13 y S-15, sin que en los expedientes figure un informe justificando la imposibilidad de la entrega en especie, de acuerdo con el artículo 96 LSCM.

El derecho municipal a participar en el aprovechamiento de los sectores S-1, S-10, S-19c) y la UA 44, se ha permutado sin que se justifique la aplicación del artículo 178 LSCM que establece el destino de los bienes y derechos del PMS.



VII.6. Análisis de los informes de valoración de los técnicos municipales

En general los informes de valoración de los servicios técnicos municipales no motivan el método de valoración utilizado limitándose a aplicar el valor del m² edificable que consideran procedente a la superficie.

Sin embargo, entre la documentación de los expedientes tramitados en el desarrollo del sector S-13 y de la unidad de actuación UA 44 se conservan informes de valoración de empresas de tasación que parecen justificar el valor asignado por los servicios técnicos municipales.

Uso Residencial Vivienda libre

El equipo de fiscalización ha tenido en cuenta como valor de referencia del m² edificable en el periodo fiscalizado, el precio obtenido en el mercado por la enajenación de las parcelas de la unidad de actuación UA 42 que estaban destinadas a la construcción de viviendas de precio libre, adjudicadas mediante concurso abierto en octubre de 2005, que ascendió 1003 euros/m² edificable⁶.

En el informe de 21 de marzo de 2006, de valoración de los terrenos del sector S-6 para permutarlos por una nave para la Policía Local, el técnico municipal llega a la conclusión de que el m²/edificable del aprovechamiento ascendería a 940,63 euros y lo justifica afirmando "...que se encuentra dentro de los precios de mercado en el municipio de Ciempozuelos".

Sin embargo, las valoraciones de la participación municipal en el aprovechamiento de los sectores fiscalizados utilizaron valores del m² edificable significativamente inferiores, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 32
Ayto. de Ciempozuelos. Valoraciones de suelo de uso residencial.

Aprovechamiento municipal	Fecha Informe valoración	Uso residencial	Valoración euros/m ²	Importe Superficie edificable (en euros)
Sector S-15	16/07/2006	Unifamiliar	683	1.677.906
Sector S-13	08/02/2005	Unifamiliar	683	273.200
Sector S-13	08/02/2005	Colectivo	550	880.000

Fuente: Elaboración propia

Además, en el sector S-13, la valoración asignada a la vivienda colectiva es inferior a la unifamiliar pese a que el mercado atribuye un mayor valor al suelo edificable para vivienda colectiva.

El informe de valoración emitido en la operación de permuta del sector S-2 del PGOU, establecía que el valor de la participación municipal en el aprovechamiento ascendía al

⁶ Enajenación de dos parcelas en urbano no consolidado de uso residencial con una edificabilidad de 21.641 m²e para la construcción de 170 viviendas colectivas y 33 unifamiliares por la que se obtuvieron 21.656.028 euros más IVA



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

importe de 23.847.000 euros, del que resulta un valor medio del m² edificable homogeneizado a vivienda libre de 437,48 euros/m² edificable.

Aplicando a las operaciones anteriores un valor de 1000 €/m² edificable próximo al obtenido en la enajenación de las parcelas de la unidad de actuación UA 42, el Ayuntamiento habría podido obtener unos ingresos adicionales en 1.625.564 euros, por los aprovechamientos de los sectores S-13 y S-15, y habría una diferencia de valoración de 563 €/m² edificable, en la permuta de los aprovechamientos del sector S-2 del PGOU.

Uso Industrial

En relación con el valor del suelo de uso industrial, tenido en cuenta para determinar el valor de la participación municipal en el aprovechamiento, en los informes analizados se fijaron los valores siguientes:

Cuadro 33
Ayto. de Ciempozuelos. Valoraciones de suelo de uso industrial.

Aprovechamiento municipal	Fecha Informe valoración	Valoración euros/m ²	Importe (en euros)
Sector S-19c	10/12/2004	99	150.282
UA 44	07/10/2005	110	213.410
Sector S-10	07/10/2005	110	347.247

Fuente: Elaboración propia

Estos valores son inferiores a los precios que resultan de las escrituras de compraventa de parcelas que constan en los expedientes de los desarrollos examinados.

- En el Proyecto de reparcelación del sector S-19c, constan las escrituras de dos parcelas adquiridas en el año 2004, de las que resultan unos precios de 171 euros/ m² edificable y 151 euros/m² edificable, en ambos casos superiores al valor de 99 euros/m² edificable utilizado para fijar la valoración de la participación municipal en el aprovechamiento de dicho ámbito.
- En el año 2002, las parcelas del sector S-10 se adquirieron a precios que oscilan entre 135 y 164 euros/m² edificable y las parcelas de la UA 44 al precio de 163 euros/m² edificable, según resulta de las escrituras de la formalización de las operaciones que constan en los expedientes.

Tres años más tarde, los técnicos municipales valoran a 110 euros/m² edificable a efectos de determinar la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento de estos ámbitos.



Este precio no es coherente con la tendencia al alza del precio del suelo de esos años. A estos efectos la CAM determina un coeficiente medio de actualización del 1,47 entre los ejercicios 2002 a 2005⁷.

Dentro del expediente de la unidad de actuación UA-44 constan dos informes de valoración de empresas de tasación, de febrero de 2005, que fijan el precio de construcción medio de las naves industriales en 782,5 y 765 euros/ m² construido, a partir de los cuáles el valor del suelo industrial ascendería a 114,43 euros/m² edificable y 112,55 euros/m² edificable que serían semejantes al aplicado por los servicios municipales.

Sin embargo, los costes medios de construcción de naves industriales en este municipio aplicados por ambos informes de valoración son superiores a los determinados por la CAM⁸, de acuerdo con los cuáles el valor residual del suelo debería haber ascendido a 202 euros/m² edificable, superior en un 84 % a los anteriores.

Los técnicos municipales adoptaron un criterio finalista en la valoración de la permuta de parcelas del sector S-19c de las NNSS y del sector S-1 ya que en el momento de la valoración el S19c, era un sector urbanizable en desarrollo y los terrenos del sector S-1 eran rústicos o de suelo no urbanizable común según NNSS, cambiando el criterio del informe de valoración del suelo del sector S-10 y de la unidad de actuación UA 44.

Sin embargo, los técnicos municipales no adoptaron este mismo criterio finalista en el convenio de 5 de mayo de 2004 para valorar el suelo del sector S-10 y de la unidad de actuación UA 44, ya que la modificación del uso pactada incrementaba el valor del suelo al pasarlo de industrial a terciario.

Uso Terciario y Comercial

En el expediente del desarrollo del sector S-13, figuran dos informes de tasación de empresas privadas que valoran el m²/edificable de suelo terciario y comercial a 505,66 euros/m².

Los servicios técnicos municipales en informe de 8 de febrero de 2005, determinan el valor de los locales comerciales en el sector S-13 a un precio unitario 364 euros/m² edificable, sin explicar como han llegado a determinar ese valor que es un 39% inferior al valor anterior.

Aplicando este último valor de 364 euros/m² edificable en lugar del de 110 euros que se utilizó por los técnicos municipales, a la superficie asignada al Ayuntamiento por su participación en el aprovechamiento del sector S-10 y la unidad UA 44, el valor de

⁷ Este índice resulta de la aplicación de los coeficientes de conversión para valores anteriores a 2007, publicados por la CAM en la relación de Valores Básicos aplicables a la autoliquidación y comprobación de las bases imponibles del ITP y AJD.

⁸ "Costes de Referencia de Edificación" publicados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.



estos aprovechamientos ascendería a 1.855.266 euros lo que representa 1.294.596 euros adicional al importe determinado por los técnicos municipales.

Cuadro 34

Ayto. de Ciempozuelos. Valoraciones del suelo de uso terciario y comercial

Aprovechamiento municipal	10% Superficie	Valoración euros/m²	Importe (en euros)
UA 44	19.400,92	364 euros/m ²	706.193
Sector S-10	31.567,95	364 euros/m ²	1.149.073
TOTAL			1.855.266

Fuente: Elaboración propia

VII.7. Nueva valoración del sector 3 "Piscinas"

El 4 de julio de 2006, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia poniendo fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la valoración de la monetización del aprovechamiento municipal en el sector S-3 "Piscinas". En dicho fallo, este Tribunal ordena proceder a una nueva valoración de los aprovechamientos según los módulos establecidos en la Orden de 24 mayo de 2000 y aplicando justificadamente el porcentaje de repercusión del 15% ó 25% (según dimensiones y si se trata de VPO o VPP), en lugar del 10% utilizado en la valoración inicial.

El nuevo informe de valoración emitido por los servicios técnicos municipales el 17 de abril de 2007, fijaba la valoración de la participación municipal en el aprovechamiento en 322.912 euros. No obstante se solicitó un informe a una empresa externa que lo cuantificó en 174.911 euros más. Esta valoración fue posteriormente ratificada por los servicios técnicos y aprobada en la sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2007 y supone una diferencia a favor del Ayuntamiento de 271.792 euros, respecto a lo pagado por el promotor en su día.

VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII.1.- Conclusiones

VIII.1.1.- Sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria

La representatividad de los Estados financieros y las liquidaciones presupuestarias fiscalizados, está afectada por las limitaciones al alcance recogidas en el apartado I.5, y las diferentes incidencias puestas de manifiesto a lo largo del Informe, que se resumen a continuación:

- a) En el desarrollo de la fiscalización, se han puesto de manifiesto una serie de debilidades de control interno que suponen determinados incumplimientos de la normativa de aplicación (apartado III.1).
- b) El Ayuntamiento no ha rendido las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007 no obstante, según escrito de alegaciones, han sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2012,



encontrándose pendientes de ser elevadas al Pleno municipal para su aprobación (apartado II).

- c) El Ayuntamiento no tiene aprobado un Reglamento Orgánico Municipal a cumplimentar en los Municipios de más de 20.000 habitantes (apartado I.2).
- d) El Presupuesto del ejercicio 2007 no ha sido aprobado, por lo que se ha prorrogado el del ejercicio anterior con unos créditos iniciales iguales en su totalidad a los del ejercicios 2006. Sobre los créditos prorrogados no es posible emitir opinión, ya que la Corporación no efectúa un seguimiento de los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio, ni tampoco de los gastos de financiación afectada, por lo que no se puede determinar que créditos no se deberían haber incorporado en aplicación de la normativa en vigor.

La prórroga del Presupuesto del ejercicio 2007, ha dificultado su gestión y control, no habiéndose ajustado a la situación real, ya que respecto al Presupuesto de Ingresos, en el ejercicio 2007 el reconocimiento de derechos netos sobre las previsiones definitivas ha sido del 28%, y ya en el ejercicio 2006 ascendió al 46%, siendo la causa principal el descenso generalizado en la construcción y consiguientemente de los impuestos derivados.

En el Presupuesto de Gastos la ejecución del 2006 ha sido del 75% y del ejercicio 2007 solo del 39%. No obstante la reducida ejecución presupuestaria, se han superado los límites legalmente establecidos de vinculación presupuestaria, tanto por capítulos como por funciones.

Sobre las liquidaciones de Presupuesto de los ejercicios fiscalizados, se han detectado numerosas incidencias en su ejecución, que principalmente se refieren a derechos presupuestarios no contabilizados o contabilizados en exceso, Ingresos tributarios y Transferencias corrientes y de capital, y Gastos presupuestarios activados o recogidos en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, pero no aplicados a Presupuesto (apartados III.2.3 y III.2.4).

- e) El Resultado presupuestario ha sido negativo por importes de 8.397.680 y 3.828.014 euros en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, y el Resultado patrimonial, positivo por 5.978.091 euros en el ejercicio 2006 y negativo por 1.485.163 euros en el ejercicio 2007.

Tanto los Resultados presupuestarios como financieros, están afectados por las diferentes incidencias que han surgido en el desarrollo de la fiscalización, así como por las Limitaciones al alcance (apartados III.2.5 y III.3.2.1).

- f) El Inmovilizado no financiero, representa sobre el Activo un 58% en el ejercicio 2006 y un 73% en el ejercicio 2007, detectándose incidencias que suponen incumplimiento, de la ICMN, las BEP y demás normativa de aplicación, ya que no se ha presentado Inventario que soporte el saldo contable, no se calcula ni contabiliza la depreciación del inmovilizado amortizable, algunas altas no se registran en las cuentas que les corresponden según su naturaleza y no se



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

sigue el principio de devengo en su contabilización al haberse detectado la contabilización de obligaciones sin que se acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Como consecuencia de que el reconocimiento de la obligación no se realiza en tiempo y forma, se han contabilizado y liquidado en el Presupuesto del ejercicio 2006, indebidamente, 4.338.274 euros y, por el contrario, en el ejercicio 2007 no se han contabilizado ni liquidado en Presupuesto 3.583.974 euro, afectando los mismos importes al saldo de Acreedores presupuestarios.

No se ha contabilizado en el ejercicio 2007 un pago por 151.244 euros, realizado como parte del importe de la adquisición de un inmueble mediante permuta que no se ha formalizado; se han detectado una serie de fincas que son propiedad del Ayuntamiento en los ejercicios 2006 y 2007 por tener el pleno dominio por título de reparcelación o por división y adjudicación, que no figuran entre las altas del Inmovilizado en los ejercicios fiscalizados, ni se ha contabilizado por tanto el ingreso en la Cuenta de resultados de cada ejercicio; no se ha justificado la contabilización de la adquisición, en el ejercicio 2006, de un vehículo por 18.429 euros, y no se ha facilitado la factura correspondiente a la compra de dos grupos electrónicos en el ejercicio 2006, por importe de 75.758 euros (apartados III.2.3 y III.3.1.1).

- g) Dentro del Activo circulante, los Deudores han pasado de representar un 48% en el año 2006 a un 99% en el año 2007, no tanto por su incremento que ha supuesto un 11%, sino por la disminución del saldo de Tesorería que en el año 2006 ascendía a 15.479.664 euros y en el año 2007 a la cifra negativa de 174.987 euros.

Los Deudores presupuestarios en el epígrafe de Deudores, representan un 58 y un 44% en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, siendo el saldo de Otros deudores, integrado por la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, el que prácticamente compone el resto de los Deudores. Esta última cuenta ha pasado de un saldo de 2.308.531 en el año 2005 a 9.218.772 euros en el año 2007, y según las pruebas efectuadas, estos pagos obedecen generalmente a gastos e inversiones que deben ser, en su caso, aplicados a Presupuesto, mediante la realización de los reconocimientos extrajudiciales que se requieran, siendo necesario documentar cada una de las partidas, dadas las incidencias detectadas en la muestra fiscalizada, resaltando entre las incidencias, el registro de dos partidas una de 424.760 euros en el ejercicio 2006 y otra de 174.250 euros en el ejercicio 2007, identificadas como correspondientes a gastos del ejercicio 2006, que no se justifican.

Los Deudores presupuestarios, incluyen en el saldo a 31 de diciembre de 2007, partidas con antigüedad superior a 4 años por importe de 4.500.083 euros, sobre las que es necesario efectuar una labor de depuración, analizando si están afectadas por prescripción. Asimismo, no se ha seguido en alguna de las partidas analizadas el principio de devengo y existen deudas originadas, bien en concepto de Transferencias o de carácter tributario, que se ha detectado



que no son reales, siendo necesario que sean objeto de regularización. De estas deudas, cabe resaltar, las que corresponden a Transferencias, del ejercicio 2006 y anteriores, que ascienden a 1.312.236 euros. (apartados III.2.4 y III.3.1.2).

- h) El saldo de Tesorería, es negativo en el ejercicio 2007, y no está conciliado con los saldos que comunican las Entidades bancarias en que están depositadas las diferentes cuentas cuyo titular es el Ayuntamiento.

Se ha detectado, que no se han contabilizado en bancos en el ejercicio 2007, partidas que forman parte del saldo deudor de la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación* correspondientes a cobros por ingresos tributarios, así como cobros en concepto de Transferencias corrientes, y pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, por retenciones de IRPF, que forman parte del saldo de cuentas Acreedoras.

Es de resaltar, por su significación, referente a Ingresos tributarios sin contabilizar en cuentas de bancos, que la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación*, ha acumulado en su saldo, durante el ejercicio 2007, cargos por importe de 5.322.472 euros.

No se ha justificado la contabilización ni como gasto ni el pago, en el ejercicio 2007, de dos importes que en extracto bancario consta su pago, por 81.511 euros por aportación a la Mancomunidad de Ciempozuelos-Titulcia, y 67.471 euros por trabajos de electricidad.

Dadas las deficiencias detectadas en Informe aportado por el Ayuntamiento, referentes principalmente a que una serie de pagos y cobros contabilizados no constaban en extracto bancarios o viceversa, se ha efectuado una selección de partidas, que no en todos los casos se han justificado, siendo necesario que se traten de localizar todos los documentos soporte de los movimientos bancarios y que se verifique su contabilización, o ésta se realice (apartados III.3.1.2, III.3.2.2 y III.4.2).

- i) Los Fondos propios incluyen como Patrimonio entregado en cesión, un saldo deudor por importe de 1.047.764 euros que procede del ejercicio 2002, no habiéndose justificado por el Ayuntamiento el detalle y los expedientes que conforman el inmovilizado cedido (apartado III.3.2.1).
- j) En el Pasivo, los acreedores representan en el ejercicio 2006 un 34% y en el ejercicio 2007 un 25%.

En cuanto a los Acreedores a largo plazo, su saldo no ha variado en el periodo fiscalizado, representando un 20 y un 32% del total de acreedores en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente. Los Acreedores a corto, sin embargo, en el ejercicio 2006 se ha incrementado un 4% respecto del ejercicio anterior, mientras que en el ejercicio 2007 ha disminuido un 38%, reducción principalmente motivada, porque el saldo de la cuenta de *Acreedores Presupuesto corriente*, que es la que tiene un mayor peso específico, ha



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

descendido significativamente en el ejercicio 2007 y, a que la cuenta *de Cobros pendientes de aplicación*, en el ejercicio 2007, pasa de un saldo acreedor inicial de 2.687.751 euros a un saldo deudor de 2.634.621 euros, contrario a su naturaleza, pendiente de regularizar, que incluye principalmente cobros por ingresos tributarios tal como se indica en el punto h) anterior (apartado III.3.2.2).

- k) Sobre las cuentas de *Deudas con entidades de crédito a largo y a corto plazo*, con unos saldos de 5.003.824 y 497.772 euros respectivamente, igual en los ejercicios 2006 y 2007, la falta de documentación que justifique la deuda viva a 31 de diciembre de cada ejercicio, impide emitir opinión sobre los citados saldos.

Del mismo modo, no se ha podido verificar si se han efectuado las correspondientes amortizaciones y liquidaciones de gastos financieros devengados por las distintas pólizas (apartado III.3.2.2).

- l) Los Acreedores presupuestarios, dentro del Pasivo, representan el 22 y el 19% en los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente. En el ejercicio 2006, han aumentado un 22% respecto al ejercicio anterior, y en el ejercicio 2007 se han reducido un 28%, ya que en este último ejercicio, los correspondientes a Presupuesto corriente descienden significativamente un 53% y los de Presupuestos cerrados únicamente un 2%.

El saldo de Acreedores presupuestarios detallado por antigüedad, superior al contable, incluye a 31 de diciembre de 2007 partidas con antigüedad superior a 4 años en un importe de 911.986 euros que han de ser objeto de revisión por si han incurrido en prescripción. Asimismo, una vez conciliado por el Ayuntamiento el detalle de acreedores con el saldo contable, se debe hacer un ejercicio de revisión de saldos a fin de eliminar los errores detectados tanto en cuanto a obligaciones no contabilizadas como de aquellas que continúan, por no haber sido contabilizado su pago.

De las cuentas de Acreedores no presupuestarios, relacionadas con las liquidaciones de las cuotas de Seguridad Social, así como las que incluyen retenciones en concepto de IRPF, no se ha facilitado detalle. No obstante, se han detectado errores contables que deben ser objeto de revisión y regularización (apartado III.3.2.2).

- m) Los Gastos de personal suponen un 48% en el año 2006 y un 51% en el año 2007, con un crecimiento del 34 y 31% respectivamente. , según la Cuenta del resultado económico patrimonial.

Se han liquidado indebidamente en el Presupuesto del ejercicio 2007, en diciembre, gastos por importe de 114.746 euros, porque se ha duplicado la contabilización de la cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa, afectando también al resultado patrimonial.



No se ha facilitado la correspondiente documentación de gastos contabilizados en la cuenta 618 *Otros* por importe en el año 2006 de 71.917 euros y en el año 2007 de 101.862 euros que obedecen a prestaciones sociales según consta en los resúmenes de las nóminas, ni de gastos en concepto de Dietas y Gastos de desplazamiento contabilizados en la cuenta 629 *Comunicaciones y otros servicios*, por importe de 12.882 euros en el ejercicio 2006 y 5.959 euros en el ejercicio 2007.

En la verificación de los procesos de selección de personal se han presentado incidencias, ya que alguno de los expedientes no están adecuadamente documentados, y se han producido altas cuyos procesos de selección no se han facilitado, no teniendo el Departamento de personal certeza sobre si pudieran existir otros procesos de selección diferentes de los aportados, de los que no tenga constancia (apartados III.2.3 y III.4.1).

- n) Con respecto a los Gastos en bienes corrientes y servicios, por Transferencias y subvenciones y Gastos extraordinarios, no se ha seguido el principio de devengo al contabilizarse gastos en el ejercicio 2006 devengados en el ejercicio 2005 por 375.000 euros y en el ejercicio 2007 174.000 euros devengados en el ejercicio 2006.

Se registran gastos en el ejercicio 2007 que no se imputan a Presupuesto, no justificándose el motivo, por importe de 676.730 euros.

No se ha facilitado documentación de gastos y subvenciones por importe de 55.902 euros del año 2006 y 122.535 euros del año 2007 (apartados III.2.3 y III.4.1).

- o) En el ejercicio 2006, en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, se registran dos veces un pago, en concepto de cancelación de deuda por un importe de 9.041 euros (apartado III.3.1.2).

El Ayuntamiento en el ejercicio 2006, asume indebidamente el gasto de suministro de electrodomésticos para la escuela infantil "Emilio Muñoz", por importe de 11.836 euros, que debería haber sido a cargo de la empresa con la que tiene suscrito un contrato para su gestión (apartado III.4.1).

En ambos casos procede que el Ayuntamiento, solicite su reintegro.

- p) En la contabilización de Ingresos, tanto tributarios como de Transferencias y subvenciones, se producen errores de imputación que afectan tanto a la presentación de la contabilidad presupuestaria como financiera.

Se contabilizan indebidamente, Ingresos de carácter tributario por importe de 58.012 euros en el ejercicio 2006 y 25.085 en el ejercicio 2007, y se dejan de contabilizar 122.679 en el ejercicio 2006 y 206.052 euros en el ejercicio 2007, principalmente por no aplicación del principio de devengo, no haber contabilizado ingresos o registrar indebidamente como ingreso, el recargo a favor de la Comunidad de Madrid en el Impuesto de Actividades Económicas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto a Ingresos tributarios y Otros ingresos de gestión ordinaria, no se han justificado minoraciones de ingresos por importe de 6.899 euros en el ejercicio 2006 y 57.656 euros en el ejercicio 2007, y no se han justificado ingresos en el ejercicio 2006 por 46.947 euros y en el ejercicio 2007 por 78.849 euros.

Respecto a ingresos por Transferencias corrientes, en el ejercicio 2006 se han contabilizado 917.690 euros indebidamente, ya que se deben a duplicidades en la contabilización o no está justificado el Ingreso. Tampoco se justifica una devolución de ingresos del ejercicio 2007, por 20.621 euros.

No se han contabilizado en los ejercicios 2006 y 2007, Transferencias corrientes recibidas según constan en extractos bancarios, por importe de 1.415.857 euros y de este importe, 1.111.341 euros no se han registrado en las correspondientes cuentas de bancos. Asimismo, en el ejercicio 2007 no se contabilizan 440.171 euros como ingresos, por no aplicarse el principio de devengo.

En cuanto a las Transferencias de capital, se ha contabilizado en el ejercicio 2006 un cobro en la cuenta de *Cobros pendientes de aplicación* por 143.380 euros y en el ejercicio 2007 no se ha contabilizado ni como ingreso, ni como cobro en la correspondiente cuenta de bancos, una transferencia por 104.859 euros. En los casos detectados, procede sean contabilizados los correspondiente ingresos, tanto en contabilidad financiera como presupuestaria, y registro en la cuenta de bancos a través de la que se ha recibido el cobro (apartado III.2.4 y III.4.2).

- q) En el ejercicio 2005, en la enajenación de unas parcelas, se generaron unos resultados extraordinarios de 21.084.603 euros.

Sobre la base de la normativa de aplicación, el importe de esta venta, por ser un bien que formaba parte del patrimonio del Ayuntamiento, queda afectado a la compra de inversiones, por lo que se solicita documentación que justifique el cumplimiento de la normativa, no habiéndose facilitado ninguna respuesta. Por tanto, no es posible emitir opinión al respecto (apartado III.4.2).

- r) El Ayuntamiento constituye dos Sociedades Mercantiles con capital suscrito totalmente por la Corporación, que a la fecha de realización de la fiscalización no habían iniciado actividad alguna y según escrito de alegaciones continúan sin actividad (apartado IV).

VIII.1.2.- Sobre la contratación

En la tramitación y en ejecución de los contratos celebrados se han producido incumplimientos de la legislación presupuestaria de las Haciendas locales y de la legislación de la contratación de las Administraciones Públicas, destacando los siguientes:



- a) El informe de insuficiencia de medios personales y de la conveniencia de no ampliación de los existentes no justifica las contrataciones realizadas para la dirección facultativa, el seguimiento de la ejecución de las obras municipales y el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento. Estas contrataciones han sido muy numerosas en el periodo y no obedecen a necesidades puntuales sino al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento por lo que, con carácter general deben ser prestados por personal perteneciente a la organización municipal. (apartado VI.3.1)
- b) El certificado de existencia de crédito expedido por el Interventor no se registra en contabilidad, por lo que no se producen los efectos presupuestarios de dicho documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con la base 18 BEP. (apartado VI.3.1 y apartado VI.3.3)
- c) Los criterios objetivos de adjudicación de los procedimientos abiertos por concurso son siempre los mismos sin adaptarse a cada expediente para seleccionar la proposición más idónea. Además, no se determina la forma en que se asignan las puntuaciones, sino que son los técnicos municipales los que para valorar las ofertas deben establecer a posteriori los criterios para asignar las valoraciones introduciendo condiciones o características en la ejecución que no constaban expresamente en dicho documento. Tampoco se especifican las mejoras admisibles y en qué condiciones o circunstancias pueden introducirse. (apartado VI.3.2)
- d) No figura informe sobre la justificación de la división del objeto del contrato, como establece el artículo 68.3 TRLCAP, cuando se trata de prestaciones susceptibles de realizarse en un mismo contrato o por etapas, y que de haberse reunido en un mismo expediente hubieran permitido la libre concurrencia de ofertas, mediante un procedimiento abierto. (apartado VI.3.2)
- e) En las adjudicaciones por el procedimiento negociado, no se comprueba que las ofertas se realicen a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y entre las que no existan vinculaciones. (apartado VI.3.2)
- f) No queda acreditado que el órgano de contratación compruebe antes de la celebración del contrato que el adjudicatario cumple todos los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar. (apartado VI.3.3)
- g) No consta el ejercicio de la función interventora en las modalidades de fiscalización previa del gasto, intervención formal y material del pago y comprobación material de las inversiones, en contra de lo establecido en los artículos 212, 214 y 219 TRLHL. (apartado VI.3.1 y apartado VI.3.3)
- h) No figura el documento contable de Autorización de gasto ni el de Compromiso de gasto después de la aprobación del expediente de contratación y de la celebración del contrato, garantizando la cobertura de crédito para satisfacer el gasto, en contra de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 del Real Decreto



500/1990, de 20 de abril, en relación con las bases 19 y 20 BEP. El registro contable de los contratos se inicia cuando el órgano de contratación aprueba las certificaciones de obra, los abonos a cuenta o las facturas, mediante un documento mixto ADO, afluendo en contabilidad los créditos autorizados y comprometidos, por el importe parcial correspondiente a la obligación de pago que se reconoce, en contra de lo establecido en la legislación de Haciendas Locales y sus normas complementarias y, particularmente, en las reglas de la ICMN.

La omisión de las primeras fases de la ejecución del presupuesto de gastos, impide conocer la situación real de los créditos del estado de gastos del presupuesto municipal por los expedientes en curso de tramitación y las contrataciones realizadas, de manera que el sistema contable no garantiza la cobertura de crédito de las obligaciones nacidas de los contratos celebrados ni proporciona información del saldo de crédito disponible para otras contrataciones. (apartado VI.3.3)

- i) No se documentan las circunstancias que afectan a la ejecución de las obras y que producen variación en el precio o en el plazo de ejecución de las mismas. Es decir, no se expiden certificaciones de saldo cero ni se acreditan las incidencias de ejecución que provocan retraso del inicio de ejecución, suspensión o paralización de los trabajos mediante las correspondientes Actas. En consecuencia, los órganos de contratación no realizan un adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos de obras, ya que las certificaciones de obra son, además de un documento para justificar el abono a cuenta, un importante instrumento de vigilancia y control de la ejecución, como reiteradamente han expuesto la doctrina y los órganos de control interno y externo. (apartado VI.3.3)
- j) No se tramitan expedientes de reajuste de anualidades para adecuar la financiación al ritmo de ejecución de las obras, según lo establecido en el artículo 14.2 en relación con el 67.2 TRLCAP y la modificación de los proyectos aprobando el gasto adicional que generan se aprueban después de ejecutados y, sólo cuando superan el 10% autorizado como adicional de liquidación, sin respetar los requisitos establecidos en los artículos 101 y 146 TRLCAP en relación con el artículo 217 TRLRHL. (apartado VI.3.3)
- k) No se cumplen los plazos de pago de las certificaciones de obra ni de las liquidaciones de obras y se retrasa injustificadamente la Recepción formal de las mismas, en contra de lo dispuesto en los artículos 99, 101 y 142 TRLCAP y artículos concordantes de su Reglamento. (apartado VI.3.3)
- l) Los contratos menores se celebraron sin que figurara en la propuesta con el detalle necesario el objeto, el contenido, el importe, la duración total y la fecha del encargo para poder garantizar la cobertura de crédito y, en su caso, poder exigir su cumplimiento. Además, no está acreditado que se comprueben las condiciones de capacidad, de solvencia técnica y profesional, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la declaración de no estar



incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, extremos que deben acreditar los contratistas. (apartado VI.3.4)

- m) El estudio de las facturas registradas en contabilidad durante los ejercicios 2006 a 2007, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento ha encargado prestaciones por importes superiores a los contratos menores sin tramitar un expediente administrativo, ni formalizar un contrato, es decir, prescindiendo del procedimiento de contratación e incurriendo en la contratación verbal, expresamente prohibida por el artículo 55 TRLCAP. (apartado VI.3.4)

VIII.1.3.- Sobre el urbanismo

- a) El Ayuntamiento no disponía de suficiente dotación de personal técnico para atender la actividad del municipio en esta área ni disponía de aplicaciones informáticas ni mecanismos de control interno adecuados para el conocimiento y aseguramiento de los terrenos de su propiedad.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los inmuebles municipales, prevista en el artículo 85 TRLBRL, y las demás deficiencias de control interno han producido que el Ayuntamiento no pueda demostrar su titularidad y pierda judicialmente la propiedad de terrenos urbanizables por un importe estimado en 3.148.485 euros. Además, el Ayuntamiento tiene recursos pendientes por reclamación de dominio sobre otros terrenos con un valor estimado de 6.249.372 euros. (apartado VII.1)

- b) En el periodo fiscalizado se desarrollan diversos sectores de las NNSS de 1994 y se ultima la tramitación del PGOU aprobado provisionalmente en febrero de 2006, si bien la aprobación definitiva fue aplazada por el Acuerdo de la CAM de 19 de octubre de 2006.

Finalmente mediante el Acuerdo de 3 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno aprueba definitivamente el PGOU a excepción de los sectores S-2, S-3 y S-4 de suelo urbanizable sectorizado, con uso residencial, aplazados hasta que se modifique la ordenación según los parámetros que señala para limitar a 8.000 el número de viviendas máximo, lo que supone un recorte de 6.170 viviendas respecto de las 14.170 que establecía el PGOU provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento. (apartado VII.2)

- c) La aprobación de la modificación del Plan Parcial del sector S-15 de las NNSS sin el preceptivo informe sobre la calidad de las aguas, ha impedido la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. En julio de 2010, la empresa promotora solicita al Ayuntamiento la aprobación de la licencia de urbanización y en caso contrario, manifiesta que reclamará los perjuicios causados y solicitará la devolución todo lo actuado en el procedimiento hasta la Modificación Puntual, enumerando entre las transmisiones realizadas la cesión gratuita de la parcela 228 del Proyecto de parcelación aprobado. (apartado VII.3.)



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- d) Mediante el convenio de 5 de mayo de 2004, las promotoras 1 y 2 asumen la ejecución del Plan Especial de Acceso Oeste al municipio, a cambio de que éste introduzca en los ámbitos un aumento del 50% de los usos terciarios y la previsión de que pudieran incrementarse hasta el 100%, en el PGOU. En consecuencia, estos ámbitos de uso industrial con posibilidad de instalación de usos terciarios pasarían a tener esta calificación de uso. (apartado VII.3.2)

En virtud del convenio de permuta de los aprovechamientos de la unidad de actuación UA-44 y del sector S-10, el Ayuntamiento entregó las parcelas y derechos correspondientes sin recibir a cambio los locales. Actualmente, la empresa promotora 2 está en concurso voluntario de acreedores desde el año 2010, lo que podría afectar a la recuperación de dichas parcelas y derechos.

- e) La tramitación del convenio de permuta por el que se produce el intercambio de las parcelas del Ayuntamiento en el sector S-19C presenta deficiencias y no consta su ratificación por el Pleno. (apartado VII.3.2)

En los convenios de permuta de los aprovechamientos urbanísticos examinados no está justificada la necesidad de la permuta conforme al artículo 109 RBEL sino que responde a la falta de disponibilidades económicas para financiar instalaciones de servicios e inversiones municipales cuya necesidad tampoco está justificada en un expediente. Además, el destino de estos bienes y derechos pertenecientes al PMS no está comprendido en los supuestos previstos en el artículo 178 en relación con el 176 LSCM. Por consiguiente se produce una desviación de los recursos del PMS para financiar otro tipo de gastos e inversiones municipales además de eludir la concurrencia de ofertas para la fijación de precios y su sustitución por las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales.

- f) En el mes anterior a la aprobación del PGOU se cambió el sistema de ejecución y se incluyó la ordenación pormenorizada de los sectores S-1 y S-2 del PGOU.

Respecto del sector S-1, la promotora 2 y el Ayuntamiento no ostentaban la propiedad del 70% de la superficie, porcentaje necesario para introducir la ordenación pormenorizada del ámbito en el PGOU y acelerar la gestión del desarrollo urbanístico de este ámbito.

En relación con el sector S-2, la estimación de la iniciativa de desarrollo se produce el 25 de junio de 2006 antes de la aprobación del PGOU. No se ha localizado en las dependencias municipales el Proyecto de Reparcelación, documento necesario para la estimación de la iniciativa, de conformidad con el artículo 114 LSCM. Tampoco se ha encontrado el informe de valoración, al que se alude en el convenio de permuta de los aprovechamientos del sector S-2, de 15 de junio de 2006, por el que se valoraban en 23.847.000 euros. (apartado VII.4.2 y apartado VII.4.3)

- g) Salvo en dos sectores, el Ayuntamiento no ha llegado a percibir los aprovechamientos urbanísticos en parcelas, ya que en mediante convenios ha



procedido a su sustitución por su equivalente económico o a la permuta de los derechos correspondientes por otros bienes. En los convenios de monetarización suscritos, no se justifica la imposibilidad de realizar la cesión del 10% de la participación en el aprovechamiento mediante terreno o parcelas ordenadas. De acuerdo con la jurisprudencia del artículo 96.3 LSCM, no es discrecional para el Ayuntamiento que la cesión se realice en terrenos o mediante la sustitución en metálico de su valor sino que debe acreditarse mediante un informe razonado la inexistencia o no conveniencia de entregar en terrenos esta cesión obligatoria.

- h) En general los informes de valoración de los servicios técnicos municipales no motivan el método de valoración utilizado limitándose a aplicar el valor del m² edificable que consideran procedente a la superficie.

La valoración del suelo residencial libre que realizan los técnicos para determinar el valor de la participación municipal en los aprovechamientos es bastante más baja que el precio obtenido en la enajenación de las parcelas de la UA-42 realizada en fechas muy próximas a los informes de dichos técnicos.

En octubre de 2005, se realizó la enajenación mediante concurso abierto de las parcelas de la UA 42 A/B y C, de uso residencial libre, por las que el Ayuntamiento obtuvo un precio superior a 1000 euros/m² edificable, mayor al fijado por los técnicos municipales para determinar la participación municipal en el aprovechamiento de los sectores S-13 y S-15 de las NNSS que ascendió a 683 euros/m².

En el caso de la permuta de los aprovechamientos del sector S-2 del PGOU, la valoración efectuada por los técnicos municipales resultaba inferior en 563 euros/m² edificable.

Las valoraciones de los aprovechamientos industriales también parecen bajas en comparación con los precios de mercado y en la valoración de la unidad de actuación UA 44 y del sector S-10 de las NNSS, los técnicos municipales no tuvieron en cuenta el cambio de calificación del suelo previsto en el Convenio de 5 de mayo de 2004 y, al valorar el suelo como de uso industrial, ocasionaron un perjuicio económico al Ayuntamiento que adoptando el importe 364 euros/m² edificable asignado en otro informe municipal para el suelo de uso comercial ascendería a 1.855.266 euros.

Además, se observa que no se utilizan siempre los mismos criterios de valoración. Así mientras en el convenio de 5 de mayo de 2004 no se aplicó un criterio finalista acorde con el cambio de valoración del uso del suelo, en el convenio de permuta de las parcelas municipales del sector S-19C por las del sector S-1 "Buzanca Oeste" sí se aplicó aunque el PGOU no había sido aprobado definitivamente. En ambos casos, el Ayuntamiento ha resultado perjudicado económicamente (apartado VII.6)

Cuando se aprueben los instrumentos de desarrollo de los sectores S-10 y de la UA-44 pactados en el Convenio de 5 de mayo de 2004, actualmente



incorporado al PGOU, deberán exigirse las plusvalías que haya generado el cambio de uso del suelo en el aprovechamiento por la parte proporcional a la participación municipal.

VIII.2.- Recomendaciones

- a) Rendir las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007, teniendo en cuenta los siguientes extremos:
- Localizar toda aquella documentación que permita soportar los gastos e ingresos contabilizados, así como contabilizar todas aquellas transacciones que se hayan realizado en cada uno de los ejercicios fiscalizados y que no constan en contabilidad, regularizándose aquellos asientos que no cuenten con documentación que los justifique.
 - Conciliar las cuentas de Tesorería de cada uno de los ejercicios fiscalizados, con los saldos certificados por los bancos donde las cuentas estén depositadas, consiguiendo que todas las operaciones contabilizadas cuenten con el correspondiente soporte documental.
 - Regularizar todas las cuentas acreedoras y deudoras, llevándose a cabo una pormenorizada búsqueda de documentación, para determinar cual es la situación real de las deudas y obligaciones a que tiene que hacer frente el Ayuntamiento.
 - Regularizar todas aquellas operaciones registradas en cuentas de *Cobros pendientes de aplicación* y *Pagos pendientes de aplicación*, llevando a cabo los adecuados trámites para aplicar a Presupuesto todas aquellas operaciones que han sido activadas, a través de la formalización de aquellos reconocimientos extrajudiciales que sea necesario.
 - Efectuar un Inventario de Inmovilizado, cuya valoración debe servir de base para regularizar los registros contables.
- b) Eliminar las deficiencias de control interno detectadas, para ello sería necesario en primer lugar, aprobar una relación de puestos de trabajo y establecer procedimientos escritos que desarrollen las Bases de ejecución del Presupuesto, en los que se delimiten las diferentes tareas a realizar por cada departamento, fijándose una adecuada segregación de funciones, con la finalidad de que la ejecución de las tareas propias del Ayuntamiento se desarrolle con unos niveles razonables de control interno que permita la salvaguarda de los activos adscritos y que el registro contable de las operaciones sea transparente en todas sus operaciones, realizándose de acuerdo con los principios contables y presupuestarios de aplicación.

Con ello se debe conseguir asimismo, que la documentación soporte de la contabilidad sea de fácil localización y esté referenciada y debidamente cumplimentada, permitiendo el que las Cuentas anuales se puedan rendir en tiempo y forma de acuerdo con la normativa aplicable.



Asimismo, es necesario establecer mecanismos de control interno previstos por la Ley. Por una parte, deben ocuparse regularmente, las plazas de Tesorero, Interventor y Secretario con funcionarios con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con el artículo 222 TRLRHL y sus normas complementarias.

Por otra parte, atendiendo a esta misma necesidad, deben implantarse aplicaciones informáticas que permitan automatizar el registro, archivo y los procedimientos de gestión de los expedientes, así como la comunicación interna e interactiva de todas las dependencias municipales que intervienen en los mismos o precisan información.

- c) Efectuar conciliaciones periódicas de saldos deudores, acreedores, y de bancos, efectuándose arqueos de caja de forma regular, así como establecer un plan de disposición de fondos que se siga en la realización de los pagos municipales.
- d) Efectuar un adecuado seguimiento de la contabilidad financiera y presupuestaria, evitando que se realicen operaciones de carácter presupuestario que no cuenten con dotación suficiente, o en caso de que sea necesario y se cuente con la aprobación requerida, se registren en una cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Con ello se conseguiría el contabilizar los gastos en el ejercicio en que se realicen y se evitaría el pago de intereses de demora y costas judiciales, que suponen una carga innecesaria para el Ayuntamiento.
- e) Debe normalizarse y orientarse toda la actividad contractual bajo el estricto cumplimiento de la legislación de las Haciendas Locales y la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Durante el periodo fiscalizado el gasto por contrataciones de arquitectos y abogados para realizar funciones propias del personal municipal, formalizadas o no formalizadas, ha sido muy importante y el resultado de estas contrataciones no ha sido satisfactorio para el Ayuntamiento, como lo demuestra la cantidad de recursos pendientes por diferentes causas. En la actualidad, todavía subsisten plazas vacantes u ocupadas por personal interino de forma eventual, en la relación de puestos de trabajo, por lo que para racionalizar y optimizar el gasto es necesario que se convoquen los correspondientes concursos y se ocupen las plazas de forma definitiva.
- g) Deben organizarse las dependencias en la que trabajan estos técnicos, en coordinación con la Secretaría, identificando los procedimientos en los que deben intervenir, diseñando protocolos de actuación y tramitación que permitan el seguimiento de los expedientes.
- h) Resulta necesario establecer una organización funcional en la Dependencia de Urbanismo y una ordenación de los procedimientos de tramitación con registro de trámites y expedientes. Asimismo, deberá desarrollar los procedimientos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

necesarios para garantizar la necesaria coordinación entre los servicios municipales responsables de urbanismo, inventario y contabilidad.

- i) En cumplimiento de los artículos 173 a 178 LSCM, el Ayuntamiento debe constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, crear un inventario de dichos bienes y llevar un Registro de Explotación con los resultados de la gestión de los mismos.
- j) Para garantizar la adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística pueden efectuarse con cargo a los mismos, deben crearse programas específicos de gastos con financiación afectada, para facilitar transparencia y agilizar la tramitación de las posibles inversiones que se realicen con los recursos obtenidos.
- k) Debe constituirse formalmente el registro de Convenios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 248 LSCM



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXOS

**BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007
(euros)**

ACTIVO	2007	2006	2005	VARIACION 07-06 %	VARIACION 06-05 %
A) INMOVILIZADO	44.965.867	41.835.651	27.377.980	7	53
<i>I. Inversiones destinadas al uso general</i>	<i>31.112.228</i>	<i>30.547.855</i>	<i>24.029.359</i>	<i>2</i>	<i>27</i>
1. Terrenos y bienes naturales	609.198	609.199	6.199	—	9.729
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso gral.	15.285.544	15.183.172	12.904.663	1	18
3. Bienes comunales	53.466	53.466	53.466	—	—
4. Bienes Patrimonio histórico, artístico y cultural	15.164.020	14.702.018	11.065.031	3	33
<i>II. Inmovilizaciones inmateriales</i>	—	—	—	—	—
<i>III. Inmovilizaciones materiales</i>	<i>13.853.639</i>	<i>11.287.796</i>	<i>3.348.621</i>	<i>23</i>	<i>237</i>
1. Terrenos y bienes naturales	(4.628.733)	(2.950.827)	(2.950.827)	57	—
2. Construcciones	5.453.368	5.445.875	4.921.841	—	11
3. Instalaciones técnicas	353.179	353.179	353.179	—	—
4. Otro inmovilizado	12.675.825	8.439.569	1.024.428	50	724
5. Amortización acumulada del inmovilizado material	—	—	—	—	—
6. Provisión por depreciación del inmovilizado material	—	—	—	—	—
<i>IV. Inversiones Gestionadas para otros entes públicos</i>	—	—	—	—	—
<i>V. Patrimonio Público del suelo</i>	—	—	—	—	—
<i>VI. Inversiones financieras permanentes</i>	—	—	—	—	—
<i>VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo</i>	—	—	—	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	—	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	16.446.111	30.464.389	38.002.296	(46)	(20)
<i>I. Existencias</i>	—	—	—	—	—
<i>II. Deudores</i>	<i>16.621.491</i>	<i>14.984.724</i>	<i>8.878.389</i>	<i>11</i>	<i>69</i>
1. Deudores presupuestarios	7.391.991	8.688.726	6.559.686	(15)	32
2. Deudores no presupuestarios	10.728	11.294	9.505	(5)	19
3. Deudores y Acreedores por adm. de recursos por cuenta	—	—	—	—	—
4. Administraciones Públicas	—	—	667	—	(100)
5. Otros deudores	9.218.772	6.284.704	2.308.531	47	172
6. Provisiones por insolvencias	—	—	—	—	—
<i>III. Inversiones financieras temporales</i>	<i>(393)</i>	—	—	—	—
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	(393)	—	—	—	—
<i>IV. Tesorería</i>	<i>(174.987)</i>	<i>15.479.665</i>	<i>29.123.907</i>	<i>(101)</i>	<i>(47)</i>
<i>V. Gastos anticipados</i>	—	—	—	—	—
TOTAL ACTIVO	61.411.978	72.300.040	65.380.276	(15)	11

**BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007
(euros)**

PASIVO	2007	2006	2005	VARIACION 07-06 %	VARIACION 06-05 %
A) FONDOS PROPIOS	45.968.004	47.509.849	41.457.687	(3)	15
<i>I. Patrimonio</i>	<i>6.394.889</i>	<i>6.394.982</i>	<i>6.394.982</i>	—	—
1. Patrimonio	7.442.745	7.442.745	7.442.745	—	—
2. Patrimonio recibido en adscripción	—	—	—	—	—
3. Patrimonio recibido en cesión	—	—	—	—	—
4. Patrimonio entregado en adscripción	(93)	—	—	—	—
5. Patrimonio entregado en cesión	(1.047.763)	(1.047.763)	(1.047.763)	—	—
6. Patrimonio entregado al uso general	—	—	—	—	—
<i>II. Reservas</i>	—	—	—	—	—
<i>III. Resultados de ejercicios anteriores</i>	<i>8.741.943</i>	<i>8.741.943</i>	<i>8.741.943</i>	—	—
<i>IV. Resultados del ejercicio</i>	<i>30.831.172</i>	<i>32.372.924</i>	<i>26.320.762</i>	<i>(5)</i>	<i>23</i>
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—	—	—	—
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	5.003.824	5.003.824	5.003.824	—	—
<i>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	—	—	—	—	—
<i>II. Otras deudas a largo plazo</i>	<i>5.003.824</i>	<i>5.003.824</i>	<i>5.003.824</i>	—	—
1. Deudas con entidades de crédito	5.003.824	5.003.824	5.003.824	—	—
<i>III. Desembolsos pendientes sobre acciones</i>	—	—	—	—	—
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	10.440.150	19.786.367	18.918.765	(47)	5
<i>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	—	—	—	—	—
<i>II. Otras deudas a corto plazo</i>	<i>504.774</i>	<i>500.816</i>	<i>799.109</i>	<i>1</i>	<i>(37)</i>
1. Deudas con entidades de crédito	497.772	497.772	796.685	—	(38)
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	7.002	3.044	2.424	130	26
<i>III. Acreedores</i>	<i>9.935.376</i>	<i>19.285.551</i>	<i>18.119.656</i>	<i>(48)</i>	<i>6</i>
1. Acreedores presupuestarios	11.489.471	15.999.655	13.158.710	(28)	22
2. Acreedores no presupuestarios	59.075	35.284	39.099	67	(10)
3. Acreedores por administración de recursos	—	—	—	—	—
4. Administraciones Públicas	1.021.214	562.624	4.094.002	82	(86)
5. Otros acreedores	(2.634.384)	2.687.988	827.845	(198)	225
<i>IV. Ajustes por periodificación</i>	—	—	—	—	—
TOTAL PASIVO	61.411.978	72.300.040	65.380.276	(15)	11

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

Anexo II (1/2)
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007
(euros)**

GASTOS	2007	2006	2005	Variación 07-06 %	Variación 06-05 %
(A) GASTOS	11.422.480	9.173.175	7.545.905	25	22
<i>1. Reducción de existencias de productos terminados</i>	<i>35.576</i>	<i>163.021</i>	—	<i>(78)</i>	—
<i>2. Aprovisionamientos</i>	<i>17.977</i>	<i>122.352</i>	—	<i>(85)</i>	—
b) Consumo materias primas y otros materiales consumibles	—	13.862	—	—	—
c) Otros gastos externos	17.977	108.490	—	(83)	—
<i>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</i>	<i>10.321.568</i>	<i>7.909.185</i>	<i>6.033.405</i>	<i>31</i>	<i>31</i>
a) Gastos de personal	5.787.861	4.430.247	3.299.215	31	34
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	4.284.293	3.401.715	—	26	—
a.2) Cargas sociales	1.503.568	1.028.532	—	46	—
b) Prestaciones sociales	7.311	—	—	—	—
c) Dotaciones para amortizaciones	—	—	—	—	—
d) Variación de provisiones de tráfico	—	—	—	—	—
e) Otros gastos de gestión	4.406.055	3.388.251	2.617.405	30	29
e.1) Servicios exteriores	3.715.788	3.047.641	—	22	—
e.3) Otras pérdidas de gestión corriente	690.267	340.610	—	103	—
f) Gastos financieros y asimilados	120.341	90.687	116.785	33	(22)
f.1) Por deudas	120.341	90.687	—	33	—
<i>4. Transferencias y subvenciones</i>	<i>951.799</i>	<i>937.375</i>	<i>1.512.500</i>	<i>2</i>	<i>(38)</i>
a) Transferencias y subvenciones corrientes	951.799	937.375	—	2	—
<i>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</i>	<i>95.560</i>	<i>41.243</i>	—	<i>132</i>	—
d) Gastos extraordinarios	25.895	31.817	—	(19)	—
e) Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	69.665	9.426	—	639	—
Resultado del ejercicio (Beneficios)		5.798.090	26.320.762		

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007
(euros)

INGRESOS	2007	2006	2005	Variación 07-06 %	Variación 06-05 %
(B) INGRESOS	9.937.316	14.971.265	33.866.667	(34)	59
1. Ventas y prestaciones de servicios	(6.000)	—	1.027.411	—	(100)
b) Prestaciones de servicios	(6.000)	—	—	—	—
b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	(6.000)	—	—	—	—
2. Aumento de Existencias de productos terminados	—	—	—	—	—
3. Ingresos de gestión ordinaria	6.045.438	8.840.507	4.555.961	(32)	94
a) Ingresos tributarios	6.045.438	8.840.507	—	(32)	—
a.1) Impuestos propios	4.542.075	7.637.213	—	(41)	—
a.3) Tasas	1.503.363	1.203.294	—	25	—
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	358.313	364.034	691.904	(2)	(47)
c) Otros ingresos de gestión	260.854	294.121	—	(11)	—
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	260.854	294.120	—	(11)	—
f) Otros intereses e ingresos asimilados	97.459	69.913	—	39	—
f.1) Otros intereses	97.459	69.913	—	39	—
5. Transferencias y subvenciones	3.539.565	5.766.618	3.167.037	(39)	82
a) Transferencias corrientes	3.539.565	4.782.041	—	(26)	—
c) Transferencias de capital	—	984.577	—	(100)	—
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	106	24.424.354	(100)	(100)
c) Ingresos extraordinarios	—	—	24.421.181	—	(100)
d) Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	—	106	3.173	(100)	(97)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	1.485.164				

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2006
(euros)

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	14.149.732	9.072.531		
b. Otras operaciones no financieras.	984.578	14.457.670		
1. Total operaciones no financieras (a + b)	15.134.310	23.530.201		
2. Activos financieros	4.211	6.000		
3. Pasivos financieros	0	0		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	15.138.521	23.536.201		(8.397.680)
4. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			0	(8.397.680)

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2007
(euros)

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	9.972.615	10.671.372		
b. Otras operaciones no financieras.	1.677.906	4.808.122		
1. Total operaciones no financieras (a + b)	11.650.521	15.479.494		
2. Activos financieros	5.829	4.870		
3. Pasivos financieros	0	0		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.656.350	15.484.364		(3.828.014)
4. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			0	(3.828.014)

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

Anexo IV
AYUNTAMIENTO CIEMPOZUELOS

REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007
(euros)

COMPONENTES	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2006
1. (+) Fondos líquidos	(158.184)	15.479.664
2. (+) Derechos pendientes de cobro	10.223.009	6.012.033
- (+) del Presupuesto corriente	994.613	2.667.817
- (+) de Presupuestos cerrados	6.583.284	6.020.910
- (+) de operaciones no presupuestarias	10.728	11.294
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (1)	(2.634.384)	2.687.988
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.855.513	10.813.426
- (+) del Presupuesto corriente	3.925.279	8.271.235
- (+) de Presupuestos cerrados	7.563.943	7.728.171
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.585.063	1.098.724
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.218.772	6.284.704
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	6.209.312	10.678.271
II. Saldos de dudoso cobro	0	0
III. Exceso de financiación afectada	0	0
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	6.209.312	10.678.271

Fuente: Información del Ayuntamiento y elaboración propia

(1) Esta partida incluye los saldos de las cuentas de Cobros pendientes de aplicación y Otras partidas pendientes de aplicación (cuadro 16).

Anexo V
AYUNTAMIENTO CIEMPOZUELOS

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y FOMENTO DE EMPLEO

BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006
(euros)

ACTIVO	2006	2005	VARIACION (%)
A) INMOVILIZADO	32.224	32.224	0
<i>III. inmovilizaciones materiales</i>	<i>32.224</i>	<i>32.224</i>	-
3. Instalaciones técnicas	32.224	32.224	-
C) ACTIVO CIRCULANTE	3.916	1.746	124
<i>III. Inversiones financieras temporales</i>	<i>1.447</i>	<i>1.446</i>	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	1.446	1.446	-
<i>IV. Tesorería</i>	<i>2.470</i>	<i>299</i>	<i>726</i>
TOTAL ACTIVO	36.140	33.969	6

PASIVO	2006	2005	VARIACION (%)
A) FONDOS PROPIOS	4.953	(12.989)	138
<i>III. Resultados de ejercicios anteriores</i>	<i>(12.988)</i>	<i>61.005</i>	<i>(121)</i>
<i>IV. Resultados del ejercicio</i>	<i>17.941</i>	<i>(73.994)</i>	<i>124</i>
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	31.187	46.958	(34)
<i>II. Otras deudas a corto plazo</i>	<i>390</i>	<i>390</i>	-
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	390	390	-
<i>III. Acreedores</i>	<i>30.797</i>	<i>46.567</i>	<i>(34)</i>
1. Acreedores presupuestarios	31.637	43.115	(27)
2. Acreedores no presupuestarios	2.586	2.587	-
4. Administraciones Públicas	(3.426)	866	(496)
TOTAL PASIVO	36.140	33.969	6

Fuente: Información Ayuntamiento y elaboración propia

ORGANISMO AUTONÓMICO LOCAL PARA DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y FOMENTO DE EMPLEO

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006
(euros)

GASTOS	2006	2005 (1)	VARIACIÓN (%)
(A) GASTOS	53.558	195.505	(73)
<i>3. Gastos de funcionamiento de los serv. y prestac. sociales</i>	<i>53.558</i>	<i>195.505</i>	<i>(69)</i>
a) Gastos de personal	50.757	163.656	(69)
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	38.627	-	
a.2) Cargas sociales	12.130	-	
e) Otros gastos de gestión	2.801	31.849	(91)
e.1) Servicios exteriores	2.801	31.849	(91)
AHORRO	17.941	-	
INGRESOS	2006	2005 (1)	VARIACIÓN (%)
(B) INGRESOS	71.499	121.511	(41)
<i>5. Transferencias y subvenciones</i>	<i>71.499</i>	<i>121.511</i>	<i>(41)</i>
a) Transferencias corrientes	22.500	121.511	(81)
b) Subvenciones corrientes	48.999	-	(100)
DESAHORRO	-	73.994	

Fuente: Información del Ayuntamiento y elaboración propia

(1) En el ejercicio 2005 la Cuenta no presenta mayor nivel de desagregación

**ASIENTOS DE LOS QUE NO SE HA FACILITADO DOCUMENTACIÓN
EJERCICIOS 2006 Y 2007
(euros)**

Cuenta	Asiento contable		Texto de la operación	Importe
	Nº	Fecha		
208	12381	14/07/06	Compra de grupo electrógeno	75.758,06
554	13730	09/08/06	Rentas y recaudación	534.829,16
554	13738	09/08/06	Rentas y recaudación	534.829,16
554	13996	22/08/06	Rentas y recaudación	270.295,55
554	7680	15/01/07	Rentas y recaudación	27.799,76
618.9	5404	31/03/06	Nomina mes de marzo 2006	8.446,57
618.9	6491	27/04/06	Nomina mes de abril 2006	1.708,69
618.9	8635	31/05/06	Nómina mes de mayo 2006	1.680,58
618.9	11269	30/06/06	Nóminas extra de junio y mes de junio 2006	14.721,45
618.9	13016	28/07/06	Nómina mes de julio 2006	3.798,43
618.9	14250	29/08/06	Nómina mes de agosto 2006	3.771,16
618.9	15709	28/09/06	Nómina mes de septiembre 2006	3.715,20
618.9	20631	31/10/06	Nómina mes de octubre 2006	3.622,15
618.9	20626	28/11/06	Nómina mes de noviembre 2006	3.584,07
618.9	20636	22/12/06	Nómina mes de diciembre y extraordinaria 2006	3.584,07
618.9	264	29/01/07	Nómina mes de enero 2007	3.577,10
618.9	846	28/02/07	Nómina mes de febrero 2007	3.849,24
618.9	2246	30/03/07	Nómina mes de marzo 2007	32.012,74
618.9	3277	27/04/07	Nómina mes de abril 2007	3.898,08
618.9	4696	31/05/07	Nómina mes de mayo 2007	10.375,79
618.9	6153	29/06/07	Nómina mes de junio y extraordinaria año 2007	4.458,19
618.9	6596	27/07/07	Nómina mes de julio 2007	4.453,12
618.9	6578	01/08/07	Nómina mes de julio 2007	62,58
618.9	6583	01/08/07	Nómina mes de julio 2007	139,58
618.9	8456	30/08/07	Nómina mes de agosto 2007	4.428,83
618.9	10514	27/09/07	Nómina mes de septiembre 2007	4.465,91
618.9	12162	30/10/07	Nómina mes de octubre 2007	4.599,37

**ASIENTOS DE LOS QUE NO SE HA FACILITADO DOCUMENTACIÓN
EJERCICIOS 2006 Y 2007
(euros)**

Cuenta	Asiento contable		Texto de la operación	Importe
	Nº	Fecha		
618.9	13544	29/11/07	Nómina mes de noviembre 2007	4.540,12
618.9	14521	21/12/07	Nómina extraordinaria de navidad y mes de diciembre 2007	18.619,54
621	16208	04/10/06	Fact. nº a/61621 suministro de mobiliario	3.380,86
621	16503	11/10/06	Fact. nº 20211099 suministro de materiales para la escuela de musica	1.144,14
621	1025	07/03/07	Alquiler del local sito en c/ Virgen nº 43 (cine Paraíso)	1.624,00
627	10929	10/10/07	Fact. nº 0700199 alquiler locales 1 y 2 durante el mes de julio 2007	1.508,00
628	19074	30/11/06	Subvención a club deportivo	2.700,00
629	754	10/01/06	Fact. nº 2005260 limpiezas servicios durante el recreo de los colegios: Andrés Segovia, Ventura Rodríguez y Virgen del Consuelo mes de diciembre 2005	2.134,40
629(P)	994	12/01/06	Fact. nº 200520897 billetes de avión más estancia en hotel para asistencia a jornadas de ordenanzas fiscales y recaudación de tributos locales los días 7,8 y 9 de noviembre 2005	2.799,52
629(P)	2866	14/02/06	Dietas tribunal y personal colaborador exámenes 20 plazas de policías locales	5.761,98
629(P)	4840	28/03/06	Dietas por asistencias al curso de nuevo sistema informático de contabilidad local de atm2	180,00
629(P)	4844	28/03/06	Dietas por asistencias al curso de nuevo sistema informático de contabilidad local de atm2	180,00
629(P)	4848	28/03/06	Dietas por asistencias al curso de nuevo sistema informático de contabilidad local de atm2	180,00
629(P)	5804	05/04/06	Dietas por asistencia a juicios de la policía local mes de febrero 2006	432,00
629(P)	13137	01/08/06	Asistencias a juicios durante el mes de junio 2006 a los agentes de la policía local	572,40
629(P)	17532	30/10/06	Curso especial sobre derecho municipal y Curso sobre práctica administrativa y contencioso-administrativa	1.000,00
629(P)	921	02/03/07	P C D .- Dietas curso atm-conta	180,00
629(P)	1103	12/03/07	J C B C .- Gastos de desplazamiento para el curso de ascenso a sargento	491,29
629	1175	14/03/07	Fact. nº 2006/0306 recaudación ejecutiva mes de noviembre 2006	29.591,07
629	1260	15/03/07	Participación correspondiente al 1º trimestre 2007 del Grupo Municipal Socialista	13.920,50
629	1268	15/03/07	Participación correspondiente al 1º trimestre 2007 del Grupo Municipal Popular	8.735,07
629	1272	15/03/07	Participación correspondiente al 1º trimestre 2007 del Partido Independiente de Ciempozuelos	10.031,60
629(P)	2538	12/04/07	N S M C .- Gastos de matrícula del curso de especialidad	1.000,00
629(P)	2756	18/04/07	Dietas por asistencias a juicios durante el mes de marzo 2007 por los agentes de la policía local	648,00
629	5008	12/06/07	Facturación por prestación de servicio de limpieza mayo/2007 – nº fact: 02007137 de fecha operac: 12/06/07	47.901,33
629	5422	25/06/07	Entrega correspondiente al periodo 1 al 16 de junio 2007	1.671,33
629	5430	25/06/07	Entrega correspondiente al periodo 1 al 16 de junio 2007 al Grupo Municipal Socialista	1.671,33

**ASIENTOS DE LOS QUE NO SE HA FACILITADO DOCUMENTACIÓN
EJERCICIOS 2006 Y 2007
(euros)**

Cuenta	Asiento contable		Texto de la operación	Importe
	Nº	Fecha		
629(P)	6414	01/08/07	Gastos desplazamientos a organismos oficiales durante el mes de julio 2007	588,00
629(P)	9553	19/09/07	Gastos de desplazamientos a organismos oficiales durante el mes de agosto 2007 según nota adjunta	299,20
629	10858	09/10/07	Indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones durante el mes de septiembre 2007	800,00
629	10864	09/10/07	Indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones durante el mes de septiembre 2007	1.000,00
629(P)	11192	16/10/07	Gastos de desplazamientos a organismos oficiales durante el mes de septiembre y octubre 2007	448,80
629	12291	02/11/07	Indemnización al Partido Ciudadanos por Ciempozuelos en el mes de octubre 2007	1.231,92
629(P)	12994	14/11/07	Dietas por asistencias a juicios durante el mes de octubre 2007	936,00
629(P)	14390	28/12/07	Dietas por asistencias a juicios durante el mes de noviembre 2007 por agentes de la policía local	1.368,00
650	19945	22/12/06	Aportación al Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales las Vegas mes de diciembre 2006	12.414,44
650	19949	22/12/06	Entrega a cuenta por deuda atrasada Mancomunidad las Vegas	24.828,88
650	6371	01/08/07	Indemnización asistencia a plenos y comisiones	1.600,00
650	10793	09/10/07	Asignación Partido Político Ciudadanos por Ciempozuelos	1.247,88
678	7920	18/05/06	Transferencia a la Asociación de Desarrollo Comunitario	12.000,00
727	11414	03/07/06	IAE	11.733,85
733	6795	07/08/07	Devolución en parte de la licencia de obras nº 148/2006 por no realización de obra	29.650,41
733	9308	05/09/07	Devolución de la licencia de obra exp. nº 148/06	28.005,92
740	13618	09/08/06	Recaudación julio 2006	35.212,72
740	489	06/02/07	Cargo cultura primer trimestre 2007	58.705,48
740	10554	03/10/07	Aprovechamiento especial del suelo, subsuelo, vuelo año 2005	20.144,18
777	10251	19/06/06	Reintegro de Subvención para conservación y mejoras de edificios públicos Exp.409/05	6.898,57

(P) Incidencia especificada en el apartado de Gastos de Personal

Anexo VIII (1/2)
AYUNTAMIENTO CIEMPOZUELOS

SALDOS BANCARIOS DEL EJERCICIO 2006
(euros)

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE 31-12-2006	SALDO S/ENTIDAD BANCARIA	DIFERENCIA
571000028	8300001065	120,24	Asumido por otra entidad	-
571000013	0300000136	288,14	288,14	0,00
571000039	0330103789	11.269,61	11.269,61	0,00
571000007	0870000271	41.308,66	No contesta circularización	-
571000024	0870027271	0,00	No contesta circularización	-
571000027	0000008172	(1.756,03)	No contesta circularización	-
571000002	0010850850	3.150,68	3.150,68	0,00
571000023	0010850867	1.799,75	1.799,75	0,00
571000012	0012656253	53.687,93	53.687,93	0,00
571000001	0000084096	174.563,66	174.563,66	0,00
571000030	6000173779	5.320,33	5.320,33	0,00
571000008	6100014448	(226.332,13)	(226.332,13)	0,00
571000009	6000002087	80,93	80,93	0,00
571000019	6000192830	41,55	41,55	0,00
571000026	6000213463	32.790,69	32.790,69	0,00
571000032	6000023910	591,38	591,38	0,00
571000034	3130022604	299.603,48	299.603,48	0,00
571000033	3130842804	1.311,19	1.311,19	0,00
571000020	0031000063	284,92	284,92	0,00
571000006	0031000088	(135,63)	(135,63)	0,00
571000037	0031000071	409.078,62	409.078,62	0,00
571000036	0031000047	6.658,64	6.658,64	0,00
571000017	0660000173	276.560,95	276.560,95	0,00
571000021	0660000576	5.753,02	5.766,02	(13,00)
571000005	0660000772	97.885,91	97.885,91	0,00
571000015	2200003868	1.084.123,93	943.592,93	140.531,00
571000038	2200036822	80.582,75	80.582,75	0,00
571000044	200002858	12.000.000,00	48,72	11.999.951,28
571000022	2200042885	40.904,76	40.904,78	(0,02)
571000040	2200041987	15.535,12	15.535,12	0,00
571000046	6200000191	(299.213,21)	0,00	(299.213,21)
571000004	0200280328	906.679,12	906.794,69	(115,57)
571000003	2514067488	43.036,36	0,00	43.036,36
571000025	2114067071	485.645,59	No consta	485.645,59
571000035	2014067259	93,42	0,00	93,42
571000041	9315553500	(101.813,24)	0,00	(101.813,24)
571000042	9315553300	(15.698,20)	Cancelada	(15.698,20)
571000045	0001002701	53,95	0,00	53,95
571000010	0200035672	170,40	170,40	0,00
571000011	9400001340	0,00	No consta	0,00
571000014	2514130279	0,00	0,00	0,00
571000016	2314067496	0,00	Cancelada	0,00
571000031	2614067526	0,00	Cancelada	0,00
571000043	2200009947	24.077,50	24.077,50	0,00
No consta	120231000098	No consta	7,52	(7,52)
No consta	2200048047	No consta	6.023,86	(6.023,86)
No consta	2200055473	No consta	0,00	0,00
No consta	0300000980	No consta	0,00	0,00
No consta	0300005709	No consta	12.000.000,00	(12.000.000,00)
No consta	0300000523	No consta	0,00	0,00

Anexo VIII (2/2)
AYUNTAMIENTO CIEMPOZUELOS

SALDOS BANCARIOS DEL EJERCICIO 2007
(euros)

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE 31-12-2007	SALDO S/ENTIDAD BANCARIA	DIFERENCIA
571000028	8300001065	120,24	Asumido por otra entidad	-
571000013	0300000136	2.895,62	15.408,13	(12.512,51)
571000039	0330103789	11.269,61	20.063,54	(8.793,93)
571000007	0870000271	96.499,72	No contesta circularización	-
571000024	0870027271	773,22	No contesta circularización	-
571000027	0000008172	(1.756,03)	No contesta circularización	-
571000002	0010850850	2.921,83	2.795,76	126,07
571000023	0010850867	2.114,63	3.685,29	(1.570,66)
571000012	0012656253	52.521,04	51.245,19	1.275,85
571000001	0000084096	102.679,57	36.980,61	65.698,96
571000030	6000173779	5.320,33	37.748,58	(32.428,25)
571000008	6100014448	(207.059,99)	(167.094,93)	(39.965,06)
571000009	6000002087	80,93	4,85	76,08
571000019	6000192830	41,55	23,55	18,00
571000026	6000213463	32.790,69	32.516,74	273,95
571000032	6000023910	591,38	573,38	18,00
571000034	3130022604	172.187,70	6.089,96	166.097,74
571000033	3130842804	1.311,19	2.776,64	(1.465,45)
571000020	0031000063	20.404,92	277,28	20.127,64
571000006	0031000088	12.814,37	1.545,74	11.268,63
571000037	0031000071	268.405,33	68.011,43	200.393,90
571000036	0031000047	(13.341,36)	82.057,22	(95.398,58)
571000017	0660000173	158.953,71	41.326,26	117.627,45
571000021	0660000576	5.753,02	5.766,02	(13,00)
571000005	0660000772	27.299,14	27.724,47	(425,33)
571000015	2200003868	(7.443.965,20)	435.829,23	(7.879.794,43)
571000038	2200036822	(344.069,52)	21.395,89	(365.465,41)
571000044	200002858	6.084.905,60	91.159,98	5.993.745,62
571000022	2200042885	6.552,92	73.484,09	(66.931,17)
571000040	2200041987	15.535,12	9.242,43	6.292,69
571000046	6200000191	(293.424,77)	0,00	(293.424,77)
571000004	0200280328	308.284,68	316.997,05	(8.712,37)
571000003	2514067488	201.902,26	14.646,31	187.255,95
571000025	2114067071	395.269,25	No consta	395.269,25
571000035	2014067259	(4.071,18)	93,42	(4.164,60)
571000041	9315553500	(101.813,24)	0,00	(101.813,24)
571000042	9315553300	(15.698,20)	No consta	(15.698,20)
571000045	0001002701	54.164,67	54.164,67	0,00
571000047	2200055473	3.856,23	3.838,23	18,00
571000048	2200059065	113.135,64	113.135,64	0,00
571000010	0200035672	170,40	150,40	20,00
571000014	2514130279	69.075,74	0,00	69.075,74
571000043	2200009947	24.077,50	41.495,35	(17.417,85)
No consta	120231000098	No consta	788,58	(788,58)
No consta	2200048047	No consta	14.246,18	(14.246,18)
No consta	0300005709	No consta	0,00	0,00
No consta	3134227304	No consta	934,13	(934,13)
No consta	0063000001	No consta	1.725,00	(1.725,00)
No consta	4400002432	No consta	1.677.905,60	(1.677.905,60)
No consta	0001001207	No consta	0,00	0,00

RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS EJERCICIOS 2006-2007

Nº ORDEN	EJERCICIO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)
1	2006	Dirección y control facultativos. Correspondiente a la labor de arquitecto superior, de la ejecución de las obras para la adecuación y ampliación del edificio "Centro de Estudios y Formación" (edificio "Piscinas Viejas")	29.714
2	2006	Dirección y control facultativos. Correspondiente a la labor de arquitecto técnico, de la ejecución de las obras para la adecuación y ampliación del edificio "Centro de Estudios y Formación" (edificio "Piscinas Viejas")	29.714
3	2006	Ejecución de obras de ajardinamiento del parque Juan de la Encina y soterramiento de contenedores de recogida de basura	650.675
4	2006	Ejecución obras para renovación de pavimentaciones y alumbrado público en barrio de Belén y calle Peñuelas	290.243
5	2006	Ejecución de las obras para la renovación del alumbrado público del barrio de las Cuevas del Prado, en el municipio de Ciempozuelos	279.230
6	2006	Ejecución obras del campo municipal de fútbol de Ciempozuelos (Fase III)	876.031
7	2006	Dirección de obras y control facultativo, correspondiente a la labor de Ingeniero, de la ejecución de las obras de construcción del Auditorio municipal	29.400
8	2006	Dirección de obras, control facultativo y coordinación de seguridad, correspondiente a la labor de Arquitecto Técnico de la ejecución de las obras de construcción del Auditorio Municipal	29.400
9	2006	Dirección de obras, control facultativo y coordinación de la seguridad, correspondientes a la labor de Arquitecto Superior, de la ejecución de las obras de construcción del Auditorio Municipal	29.400
10	2006	Realización de los trabajos correspondientes a la realización de actividades dirigidas a la población inmigrante en el municipio de Ciempozuelos	35.678
11	2006	Servicios de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Ciempozuelos	29.592
12	2006	Ejecución de obras y trabajos previos de encintados e imbornales en la calle Beata Madre María Antonia de la Misericordia	59.300
13	2006	Ejecución de obras de solados y marcajes en la calle Beata Madre María Antonia de la Misericordia	59.400
14	2006	Ejecución de obras de solados y marcaje en la calle Doctor Rivas	33.100
15	2006	Ejecución de las obras de trabajos previos de encintados e imbornales en la calle Doctor Rivas	39.400
16	2006	Ejecución de las obras de reparación de daños existentes en la estructura de la Plaza de Toros	59.250
17	2006	Realización de fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de 2006	30.050
18	2006	Actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de 2006	269.000
19	2006	Actuaciones artísticas y demás espectáculos de los Veranos Culturales de 2006	94.500

RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS EJERCICIOS 2006-2007

Nº ORDEN	EJERCICIO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)
20	2006	Concesión sobre la gestión del Tanatorio municipal	0,00
21	2006	Ejecución de obras para la construcción del Polideportivo Peñuelas en Ciempozuelos	1.081.392
22	2006	Ejecución de obras para la construcción de una piscina cubierta en el polideportivo municipal	4.355.990
23	2006	Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra sobre el Museo Ventura Rodríguez	90.531
24	2006	Modificación del contrato administrativo relativo a la ejecución de las obras para la adecuación y ampliación del edificio "Centro de Estudios y Formación"	391.380
25	2006	Adquisición de dos unidades de grupo electrógeno estático	75.758
26	2006	Suministro de un camión destinado a la puesta en marcha de un punto limpio móvil en el municipio de Ciempozuelos	90.000
27	2007	Realización de las actividades de desratización, desinfectación y desinfección del municipio	24.800
28	2007	Instalación de área de ejercicios para mayores en Avda. de la Ilustración de la localidad	16.556
29	2007	Obras de construcción de un muro perimetral de contención de tierras en la Ciudad Deportiva de Ciempozuelos	55.200
30	2007	Suministro para la adquisición de juegos infantiles para el parque Juan de la Encina de Ciempozuelos	28.992
31	2007	Suministro de fuegos artificiales durante las fiestas de la Virgen del Consuelo de 2007 en Ciempozuelos	28.499
32	2007	Consultoría jurídica y económica y dirección letrada de asuntos litigiosos del ayuntamiento de Ciempozuelos para el periodo comprendido entre el 01/08/07 y 31/12/07	25.000
33	2007	Asesoría urbanística al ayuntamiento de Ciempozuelos para el periodo comprendido entre el 17/09/07 y 31/12/07	18.300
34	2007	Suministro de columnas de iluminación artificial para los campos de fútbol 7 en el ámbito de Peñuelas de Ciempozuelos	29.990
35	2007	Ejecución de las obras de mejora y reforma integral del parque infantil en la Plaza Mayor de Ciempozuelos	52.780
36 ⁹	2007	Actuaciones Musicales en Las Fiestas de San Isidro 2007	47.560
37 ¹	2007	Realización de espectáculos	192.328

⁹ No constaban en la relación de contratos certificada por el Ayuntamiento, se han incorporado después como consecuencia de los trabajos de fiscalización.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIOS 2006

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)
1	Servicio de cuidador en los colegios	9.030
2	Realización del proyecto de estudio y catalogación del antiguo sistema de abastecimiento hidráulico (fase III)	12.000
3	Impartición de un taller de literatura	2.000
4	Obras para renovación del colector en la calle San Isidro.	29.977
5	Ejecución de obras de cubrición de chapa en la Ciudad Deportiva	8.837
6	Servicios de logopedia.	9.280
7	Estudio geotécnico para las obras de construcción del Museo Ventura Rodriguez	3.226
8	Ajardinamiento en la Avenida Belén	25.112
9	Impartición de un curso de introducción al Shiatsu	1.072
10	Realización de un estudio de diagnostico de necesidades en materia de prevención de drogodependencias.	7.300
11	Construcción e instalación del recorrido para los encierros taurinos	22.925
12	Instalación y sistema contra palomas en el centro San Sebastián	5.087
13	Instalación de hidrantes en la zona de "Las Eras".	10.669
14	Contrato para la gestión del bar de la Ciudad Deportiva.	-
15	Obras para rehabilitación del colector en la avenida del Instituto	28.872
16	Servicio de orientación e intervención psicológica	2.546
17	Servicios de atención de animales domésticos	10.200
18	Adquisición de equipamiento para la escuela infantil.	11.836
19	Adquisición de equipamiento para el Pabellón Municipal de Deportes	3.479
20	Adquisición de equipamiento para las dependencias de policía local.	5.979
21	Instalación y mantenimiento de un "PIPI-CÁN"	10.800
22	Adquisición de vehículo para el departamento de obras.	10.489
23	Obra nueva de construcción de acerado en calle Ventura Rodríguez del municipio.	15.436
24	Obra de ajardinamiento en la calle Cruz Verde del municipio.	11.878
25	Obra nueva de adecuación del acerado en la Avda. Belén del municipio.	26.252

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIOS 2006

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)
26	Instalación de equipos para contenedores soterrados en la plaza de las Fuerzas Armadas	29.985
27	Soterramiento de contenedores en la plaza de las Fuerzas Armadas	26.660
28	Instalación de carpa en el Pabellón Deportivo municipal	2.900
29	Pararrayos para el colegio Andrés Segovia.	6.183
30	Impartición de clases de manualidades	5.856
31	Gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio público de estacionamiento de vehículos en zona de permanencia limitada y controlada (zona azul).	-
32	Consultoría técnica y defensa jurídica en vía administrativa	12.020
33	Servicios jurídicos sobre la gestión de la O.M.I.C del municipio	322
34	Servicios de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico en el área de personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos	12.000

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIOS 2007

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)
1	Taller de inglés	6.400
2	Taller de capoeira .	2.640
3	Taller de baile moderno	3.200
4	Dirección de ejecución material, en al vertiente de Arquitecto Superior, de las obras de ajardinamiento del Parque Juan de la Encina	11.600
5	Servicio de cuidado y atención infantil para los cuatro colegios públicos de Ciémpozuelos ("Ventura Rodríguez", "Virgen del Consuelo", "Andrés Segovia" y "Eloy Saavedra") del 20/09/07 al 19/11/07.	8.349
6	Transcripción de la documentación del fondo antiguo del archivo municipal de Ciempozuelos (Fase II).	12.000
7	Adquisición de banderas y mástiles para el ayuntamiento.	869
8	Servicio de taller de creación literaria para la casa de la cultura de Ciempozuelos, de octubre 2007 a junio 2008.	2.100
9	Realización de un control de agua de consumo humano durante el año 2007	3.502
10	Adquisición de tornos manuales de cable de acero y de acoplamiento en estructura para colgar focos en escenario, para la sala multifuncional	6.838
11	Obras de asfaltado en el Barrio de Belén	28.676
12	Ejecución de dos pasos elevados en la calle Camino de los Cestos	1.740
13	Obras de asfaltado de zanjas varias en las calles Peñuelas, Jerónimo del Moral y Padre Benito Menni	8.325
14	Obras para la realización de diversos trabajos en la calle La Virgen	2.825
15	Obras de para la impermeabilización en la sala multifuncional de Ciempozuelos.	18.988
16	Gestión de residuos en el punto limpio municipal	3.000
17	Dirección de ejecución material, en la vertiente de Arquitecto Técnico y Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras de ajardinamiento del Parque Juan de la Encina	11.600
18	Servicio de seguridad mediante guardería y control en las dependencias del polideportivo y piscinas municipales desde el 01/08/07 al 30/09/07.	12.020
19	Servicio de seguridad mediante controlador en la 2.ª muestra de exposición en la plaza Ventura Rodríguez los días 27, 28 y 29 de julio de 2007.	334
20	Servicio de seguridad mediante guardería y control durante las fiestas patronales de la Virgen del Consuelo de 2007, desde el día 07/09/07 al 12/09/07.	4.176
21	Adquisición del vestuario para el personal del departamento de deportes del ayuntamiento	3.705
22	Adaptación del Ayuntamiento a la normativa vigente sobre protección de datos	5.220
23	Instalación de acometida eléctrica definitiva en el Centro de Estudios y Formación.	19.834
24	Obras de ejecución de desvío de línea de media tensión de 50 ml. De longitud en la avda. del Belén, 39,	14.957
25	Servicio de gerontogimnasia y de atención domiciliaria en el Centro Cívico Municipal por un total de 45 horas del 22/05/07 al 21/06/07.	900

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIOS 2007

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)
26	Servicio de limpieza del edificio donde se ubica el Centro de Estudios y Formación	10.293
27	Redacción proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad para la adecuación de la Plaza Pintor Goya	9.200
28	Servicio consistente en independizar alumbrado, montaje de enchufes y revisión de instalación en oficinas para la nave policía local sita en la c/ las Estrellas	1.607
29	Suministro para la adquisición de plantas y árboles para estanque del Centro de Estudios y Formación	8.005
30	Servicio de pintura en la cafetería del centro cívico municipal.	2.533
31	Servicio de pintura consistente en borrar escudos antiguos y hacer nuevos para la nave policía local sita en la c/ las Estrellas	1.856
32	Servicio de pintura en el colegio público "Ventura Rodríguez"	4.640
33	Instalación de vallado en el campo de fútbol de la Ciudad Deportiva.	5.974
34	Instalación de cerramiento en la escuela jardín.	4.096
35	Servicio de montaje de cerramiento del recorrido de los encierros en las fiestas de la Virgen del Consuelo	10.058
36	Adquisición de una puerta basculante para nave policía local sita en la c/ las Estrellas	3.483
37	Adquisición de cerramiento para corte de nave con pilarotes en la nave policía local sita en la c/ las Estrellas	8.396
38	Adquisición de puerta peatonal, zócalo, reja, cerradura, manivela y herraje de colgar para la nave policía local sita en la c/ las Estrellas	731
39	Instalación de alumbrado en la Plaza Pintor Rosales de la localidad.	18.477
40	Arrendamiento de diecisiete arcos luminosos para las fiestas de San Isidro 2007 incluida tramitación de documentación para escenario sito en la Plaza del Consuelo.	4.153
41	Adquisición de una máquina de aire acondicionado para la peluquería del Centro Cívico municipal.	1.537
42	Adquisición de climatización para la escuela infantil municipal "Emilio Muñoz".	11.617
43	Adquisición de cuadro eléctrico para la escuela infantil municipal "Emilio Muñoz".	10.184
44	Consultoría y asistencia técnica para elaboración de proyectos y dirección de obras para legalización de instalaciones de enlace que recorren la avda. del Consuelo y glorieta del Consuelo para las fiestas de San Isidro 2007	11.206
45	Adquisición de material para la iluminación, luminarias y columnas para la plaza de la Luz	11.967
46	Servicio para la tramitación de boletín para la legalización de las instalaciones del alumbrado de la plaza de la Luz	3.433
47	Dirección de ejecución material, en la vertiente de Arquitecto Técnico, de las obras de construcción del polideportivo Peñuelas	12.000
48	Coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción del polideportivo Peñuelas.	9.048
49	Adquisición de equipamiento informático (ordenadores e impresoras) para los servicios municipales de urbanismo.	482
50	Mantenimiento informático de la red local del Ayuntamiento	9.280

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIOS 2007

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)
51	Servicios de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento.	11.600
52	Servicio de atención psicológica en la casa de la cultura de Ciempozuelos, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007.	998
53	Adquisición de banquillos para reservas de jugadores de fútbol en el Polideportivo Municipal	4.862
54	Mantenimiento de los campos de fútbol de césped artificial en la Ciudad Deportiva y reposición del bordillo de aluminio en la pista de atletismo.	5.916
55	Ejecución de pasillo saltos de longitud-triple en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva.	22.979
56	Adquisición de persianas para el Centro Cívico municipal.	2.972
57	Suministro y reparación de persianas para el colegio municipal Virgen del Consuelo.	2.553
58	Limpieza y puesta en marcha de fuentes ornamentales y de beber de la localidad.	8.749
59	Obras de adecuación del ajardinamiento y extendido de gravas en el Parque Archipiélago Cabrera con c/ Tablas de Daimiel	8.294
60	Instalación de una carpa durante las fiestas de San Isidro	6.728
61	Obras de ejecución de la adecuación de la plaza de la Luz	14.543
62	Servicio de manualidades para la casa de la cultura de Ciempozuelos, de octubre 2007 a junio 2008.	6.264
63	Consultoría y asistencia técnica de arquitecto superior al ayuntamiento de Ciempozuelos durante cuatro meses (01/09/07 a 31/12/07).	9.280
64	Suministro para la adquisición de un sistema de alarmas para nave policía local sita en la c/ las Estrellas	734
65	Adquisición de un sistema de alarmas para los vestuarios y almacenes del Campo de fútbol	1.417
66	Adquisición de barandilla metálica (nudos h 60 cmt) para la plaza Mayor	1.965
67	Adquisición de bancos para la Avenida de la Ilustración	4.193
68	Instalación de la red de cableado en el Centro de Estudios y Formación de la localidad	6.200
69	Instalación de central de telefonía en el Centro de Estudios y Formación.	6.318
70	Adquisición de diverso mobiliario (mesas, sillones, estantes, etc) para los servicios municipales de urbanismo.	1.609
71	Suministro de bancos y percheros para el equipamiento del polideportivo Peñuelas .	5.973
72	Suministro para repoblación de arbolado.	2.684
73	Servicios de recogida de perros abandonados en el municipio.	3.900

**RELACIÓN DE PRESTACIONES FACTURADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 QUE
DERIVAN DE CONTRATOS PRORROGADOS DE FORMA TÁCITA O CUYO CONTRATO NO HA SIDO
LOCALIZADO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¹⁰	IMPORTE (euros)
1	Obras de acondicionamiento de calles, plazas, parques y jardines	1.998.647
2	Servicios de limpieza en edificios municipales y colegios públicos	1.562.716
3	Gestión de servicios educativos en la escuela infantil Emilio Muñoz	919.796
4	Mantenimiento del alumbrado público y trabajos de instalaciones eléctricas y climatización edificios municipales y colegios públicos.	549.976
5	Servicios de recaudación	326.726
6	Contratación de espectáculos para fiestas 2006-2007	319.755
7	Obras en edificios municipales y colegios públicos	247.330
8	Servicios de consultoría informática, mantenimiento de hardware y otros	145.944
9	Organización de fiestas 2006-2007	140.588
10	Asesoramiento jurídico y defensa procesal	135.524
11	Suministro de materiales	126.917
12	Asesoría de comunicación, realización de notas y comunicados de prensa y atención a los medios de comunicación	125.572
13	Servicios para la conservación y mantenimiento de zonas verdes	96.916
14	Servicios de transporte 2006-2007	86.745
15	Recogida de residuos sólidos	86.735
16	Trabajos de pintura 2006-2007	81.228
17	Trabajos y materiales de carpintería en edificios municipales	67.122
18	Trabajos de reforma eléctrica y climatización de edificios municipales	62.880
19	Varias obras en las calles del municipio	58.823
20	Suministro de materiales 2006- 2007	52.695
21	Conservación y mantenimiento extintores	47.632
22	Trabajos realizados en distintas dependencias municipales	45.731
23	Trabajos de fontanería en edificios municipales	42.349
24	Conservación y mantenimiento de ascensores en edificios municipales y colegios públicos.	37.352
25	Diversos talleres de cine	35.450
26	Obra de rehabilitación de colectores	32.260
27	Mantenimiento de instalaciones del cuarto de calderas en edificios municipales	30.577

¹⁰ La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

**RELACIÓN DE PRESTACIONES FACTURADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 QUE
DERIVAN DE CONTRATOS PRORROGADOS DE FORMA TÁCITA O CUYO CONTRATO NO HA SIDO
LOCALIZADO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¹¹	IMPORTE (euros)
28	Suministro de materiales de papelería y trabajos de imprenta	27.999
29	Suministro de hormigón en distintas calles del municipio	27.737
30	Explotación del bar del hogar del jubilado	27.686
31	Suministro de mobiliario urbano	25.989
32	Dirección y control de obra de la ejecución de las obras de urbanización de las Eras	25.949
33	Trabajos y estudio paleográfico y transcripción de documentación del fondo antiguo del archivo municipal de Ciempozuelos	24.000
34	Comida para mayores celebrada en fiestas patronales 2006	17.539
35	Campamento verano	16.900
36	Tratamientos generales de desratización, desinfectación y desafección.	14.740

1. Detalle de las prestaciones realizadas por la empresa "A".

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¹²	IMPORTE (euros)
1	Obras varias en el Polideportivo	96.389
2	Obras en el campo de futbol de Peñuelas y acondicionamiento de su entorno	59.469
3	Obra nueva e instalaciones en el parque Juan Pablo II	226.028
4	Vigilancia y mantenimiento de fuentes ornamentales, áreas de juegos infantiles de parques de Ciempozuelos	163.066
5	Obras de acondicionamiento de la avenida Parques Nacionales	77.154
6	Obras de soterramiento de contenedores de R.S.U	172.942
7	Obras de canalización eléctrica para alumbrado en varias calles del Municipio	91.548
8	Obras de acondicionamiento de la plaza de Las Fuerzas Armadas.	167.812
9	Obras de acondicionamiento del parque Gloria Fuertes	86.858
10	Obras de acondicionamiento del parque del Pintor Rosales	86.243
11	Obras de acondicionamiento del parque de Los Abogados de Atocha	39.073
12	Obras de acondicionamiento del parque de La Ilustración y calles adyacentes	54.046

¹¹ La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

¹² La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

**RELACIÓN DE PRESTACIONES FACTURADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 QUE
DERIVAN DE CONTRATOS PRORROGADOS DE FORMA TÁCITA O CUYO CONTRATO NO HA SIDO
LOCALIZADO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¹³	IMPORTE (euros)
13	Obras de acondicionamiento del parque de la Plaza de San José	114.067
14	Obras de acondicionamiento de la calle Los Huertos	42.163
15	Obra nueva de ajardinamiento del nuevo campo de futbol y sus accesos	82.875
16	Obra nueva de ajardinamiento de parterres en laterales del Acceso Este C-404	76.115
17	Obras de acondicionamiento en la avenida del Belén	26.925
18	Obras de acondicionamiento en la calle Ventura Rodríguez	32.626
19	Obra nueva de plantación de jardineras en calle de La Cruz Verde	12.398
20	Instalaciones de muros, vallados metálicos y obras varias	290.850
	TOTAL	1.998.647

2. Detalle de prestaciones realizadas por "B".

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¹⁴	IMPORTE (euros)
1	Trabajos de electricidad en el campo de fútbol	59.909
2	Obra nueva alumbrado público en parque Juan Pablo II (Fase 2)	32.122
3	Obra nueva alumbrado público en parque Juan de la Encina,	20.201
4	Materiales utilizados en la calle Cruz Verde con travesía Cruz Antigua	15.419
5	Conservación y mantenimiento del alumbrado público 2006- 2007	196.322
6	Trabajos de electricidad en colegios de Ciempozuelos	15.590
7	Instalación de alumbrado navideño	51.310
8	Obra nueva alumbrado público en parques de la localidad	33.505
9	Suministro y montaje de luminarias y columnas en varias calles del municipio	55.839
10	Trabajos eléctricos diversos	49.393
11	Suministro de material eléctrico para el parque Abogados de Atocha	20.365
	TOTAL	549.975

¹³ La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

¹⁴ La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

RELACIÓN DE PRESTACIONES FACTURADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 QUE DERIVAN DE CONTRATOS PRORROGADOS DE FORMA TÁCITA O CUYO CONTRATO NO HA SIDO LOCALIZADO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

3. Detalle de las prestaciones realizadas por la empresa "C".

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN¹⁵	IMPORTE (euros)
1	Cabalgata de Reyes y Títeres	21.088,80
2	Inauguración Campo de Fútbol	13.340,00
3	Organización Carnavales 2006	12.644,00
4	Veranos Culturales 2006	76.650,80
5	Actividades Semana del Mayor Diciembre 2006	23.432,00
6	Actividades Flamenco	32.944,00
7	Caches de Grupos de Festival Rap y Hip Hop 2007	47.676,00
8	Contrato de actuaciones musicales en las Fiestas de San Isidro 2007	47.560,00
9	Realización de Carteles y publicidad Fiestas 2006	7.888,00
10	Actividades relacionadas con las Fiestas	38.155,00
	TOTAL	321.378,60

¹⁵ La descripción de la prestación se ha realizado por el equipo de fiscalización.

FISCALIZACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO DE 5 DE MAYO DE 2004 INCORPORADO AL PGOU

Los técnicos municipales establecieron el valor en 110 €/m² edificable de uso industrial de los ámbitos UA 44 y S-10 para calcular el valor de la transformación en metálico del aprovechamiento municipal.

Sin embargo, de acuerdo con los estudios de mercado, el valor del m² edificable del suelo para usos terciarios es superior al del suelo industrial.

Adoptando el valor del m² edificable de uso residencial asignado por los técnicos municipales para la valoración del aprovechamiento municipal del sector S-13 en el año 2005 que asciende a 364€/m² edificable, el beneficio que supone el cambio de clasificación del suelo para los firmantes de este Convenio se puede estimar en las cuantías siguientes:

Ámbito del suelo	Superficie edificable (m ²)	Uso comercial permitido		Plusvalía reclasificación (€)		Coste ejecución glorieta M404 (€)		Beneficio final obtenido (€)
UA 44	19.401	100%	(1)	4.435.050	(3)	324.013	(4)	4.111.037
Sector S-10	31.568	100%	(1)	7.216.433	(3)	465.159	(4)	6.751.274
Sector S-1	23.094	50%	(2)	2.639.644	(3)	385.654	(5)	2.253.991
Sector S-9	32.850	100%	(2)	7.509.510	(3)	548.160	(5)	6.961.350
TOTAL	106.913			21.800.638		1.722.986		20.077.652

Coste correspondiente a la unidad de actuación UA 38

278.329

Total Coste Glorieta M404

2.001.315 (6)

(1) Para la UA 44 y S10 el Convenio prevé que el nuevo PGOU modifique el uso industrial permitiendo un uso terciario del 100%

(2) Para el S1 y S9 no queda claro si el Convenio permite también tras la aprobación del PGOU un uso terciario del 100%. En todo caso el PGOU expresamente prevé que el S9 pueda destinar la totalidad de su superficie a uso terciario.

(3) Plusvalía estimada= m2e x 0,9 x aprovechamiento comercial permitido x (364€/m2e-110€/m2e).

Nota: los m2e del ámbito correspondiente se multiplican por 0,9 para obtener el aprovechamiento neto de la participación municipal que es del 10%.

(4) Coste presupuestado en el proyecto de compensación.

(5) Importe Calculado aplicando el porcentaje asumido en el Convenio sobre el total del coste de ejecución de la obra que se deduce utilizando el dato que recoge el proyecto de compensación de la UA44

(6) El Importe total de la obra incluye además 278.329 € que corresponde asumir en último término a la UA 38 Fábregas, por lo que el coste total es de 2.001.315 €.

Los cálculos anteriores son estimativos y sólo tienen la finalidad de aportar una idea aproximada sobre el incremento de valor que produce el aumento de uso terciario (teniendo en cuenta que se ha aplicado el menor valor de los utilizados por los servicios técnicos municipales).